

ACTA No.47

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes Noviembre del año Dos Mil Catorce, siendo las 4:30 de la tarde, se abrió la sesión presidida por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, con la asistencia de los Honorables Diputados Vicepresidentes: Lena Karyn Gutiérrez Arévalo, Antonio César Rivera Callejas, Augusto Domingo Cruz Asensio, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; de los Honorables Diputados Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; Secretario Alterno Wilmer Raynel Neal Velásquez; y, de los Honorables Diputados Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo, contando con la asistencia de 112 Honorables Diputados, dando cumplimiento al Orden del Día establecido, se desarrolló en la forma siguiente:

- 1.- La Secretaría procedió a la comprobación del quórum.
- 2.- La Presidencia declaró abierta la sesión.

La Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo apuntó: Muchas gracias Señor Secretario, muy buenas tardes a todos(as), a mí me gustaría ver si me pondrían un poquito de atención, explicarle la dinámica de la sesión de hoy, yo creo que ya los Jefes de Bancada acudieron a la reunión que acostumbramos hacer todos los martes, les pudieron explicar que vamos a tener dos etapas, la primera etapa donde vamos a aprobar algunos Dictámenes en tercer y último debate, luego van a presentar las mujeres una Manifestación por la violencia que hay en estos momentos en contra de la mujer hondureña y luego estaríamos en la siguiente etapa que sería ya una sesión privada

sin medios de comunicación, ya que estaremos abordando un tema muy importante de seguridad y que hemos llegado a un consenso de dispensarle tercer y último debate para ser aprobada la tarde-noche de hoy, así que por favor Señor Secretario con la lectura del Acta.

- 3.- La Secretaría dio lectura al Acta de la sesión anterior, la cual fue puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó. No se presentó ninguna reconsideración.

La Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo expresó: Muchísimas gracias Señor Secretario, hoy 25 de Noviembre se conmemora el día internacional para hacer un alto a la violencia contra la mujer hondureña y en lo que va del año, aproximadamente cuatrocientos cuarenta y dos (442) mujeres han sido asesinadas en este país, por lo cual yo le pediría a la Honorable Diputada Paola Castro Gómez si nos puede ayudar con oración y también de un solo a brindar un minuto de silencio por todas estas mujeres que han fallecido en nuestro país.

- 4.- La Honorable Diputada Paola Castro Gómez, expresó una elocuente invocación a Dios nuestro Señor, en los términos siguientes:
“Muchas gracias Honorable Señora Presidenta, vamos a inclinar nuestro rostro, vamos a poner este tiempo en las manos de nuestro Dios, mi buen Dios y Padre Celestial, queremos darte muchas gracias porque tú eres el dueño de nuestra vida, ni una hoja de los árboles se mueve Señor si no es bajo su soberana voluntad, Honduras está atravesando momentos críticos y difíciles y nosotros como representantes del pueblo tenemos que tomar decisiones con sabiduría, con discernimiento y con inteligencia, el pueblo está esperando Señor que nosotros aprobemos leyes que beneficien a nuestro pueblo, bendecimos a nuestro Señor

Presidente y a su Junta Directiva, que sea Usted Padre guiándonos para que todo lo que hagamos sea para honrar y glorificar tu nombre, bendecimos al Señor Presidente Juan Orlando Hernández Alvarado, al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a todo su equipo de trabajo Señor, reconocemos que debemos de hacer un trabajo en equipo, un trabajo unido por el beneficio de nuestra población, muchas familias están atravesando momentos difíciles y especialmente Señor muchos niños, hombres y mujeres Señor han sido asesinadas, donde estas familias están esperando justicia y sabemos Señor que la mayor justicia viene de ti, dice que tuya es la venganza, pero nosotros como representantes del pueblo, tenemos que tomar decisiones también aprobando leyes que beneficien a nuestro pueblo, Padre muchas gracias por este privilegio que es una bendición que nos has dado, pero es una bendición con responsabilidad, denos la sabiduría, el discernimiento y la inteligencia y que las decisiones que tomemos nos podamos unir para beneficiar a nuestra querida Honduras, que al final Señor nos juzgaran por lo que nosotros estamos haciendo, bendecimos esta semana de trabajo, bendecimos cada uno de los proyectos, mociones y actividades que se van a poder tomar en este primer Poder del Estado, te alabamos y te glorificamos y le suplicamos Señor una bendición muy especial para cada uno de las familias de mis compañeros(as), que sea Usted guardando, que sea Usted poniendo ángeles y arcángeles alrededor nuestro, dice tú palabra que el Ángel de Jehová acampa alrededor de los que le temen y los defiende y yo se Señor que tú estás guardando a Honduras y que tú estás bendiciendo a nuestro amado país, te amamos y te glorificamos y te damos la honra y la gloria solo a ti y oramos en ese nombre que es sobre todo nombre que es Cristo Jesús Amén y Amén.”

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo expresó: Si continuamos de pie para el minuto de silencio.

Se realizó el Minuto de Silencio.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López expresó: Vamos a discutir en tercer debate el Proyecto de Decreto que busca aprobar una modificación al Contrato de Construcción de Obras de Mantenimiento Rutinario y Bacheo Asfáltico en la Carretera Ruta 20 Pito Solo, Santa Bárbara, Ceibita, Departamento de Santa Bárbara.

5.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Se anunció la discusión en tercer debate el Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.4, AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, BACHEOS ASFÁLTICOS Y SELLOS PARCIALES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA: RUTA 20, PITO SOLO – SANTA BÁRBARA – CEIBITA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, de fecha 26 de Mayo de 2014 en la cual se le está ampliando el monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.9,335,631.86), incrementando el Contrato a un monto total de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.32,404,156.49) y ampliándose el Plazo de Ejecución de la Obra por tres (3) meses más, para hacer un plazo total de dieciocho (18) meses calendarios contados a partir de la orden de inicio, suscrita entre el Ingeniero HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, actuando en su condición de

Director Ejecutivo del Fondo Vial y el Ingeniero WALTER JAVIER CIBRIÁN SERRANO, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora de Ingeniería de Carreteras S.A. de C.V. (INCA), quien adquirió todas las obligaciones del Contrato suscrito entre la Empresa Mercantil Constructora de Servicios Especializados S. de R. L. (CODESE) y el Fondo Vial.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de acuerdo con el Dictamen.

- 2) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus parte la MODIFICACIÓN No.4, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO BACHEOS ASFÁLTICOS Y SELLOS PARCIALES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA: RUTA 20, PITO SOLO – SANTA BÁRBARA- CEIBITA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, en la cual se está ampliando el monto a SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.745,338.80), incrementando el Contrato en un monto total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.4,782,170.70) y ampliándose el Plazo de Ejecución en tres (3) meses más, para hacer un plazo total de diecinueve (19) meses calendarios contados a partir de la orden de inicio, suscrita entre el Ingeniero HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial y el Ingeniero RENÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SABILLÓN, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora

FERNÁNDEZ GARCÍA Y CONSTRUCTORES S. DE R.L.
(FYGCO).

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad con el Dictamen, interviniendo en la discusión del Artículo 1 el Honorable Diputado Edgardo Antonio Casaña Mejía quien manifestó: Gracias Señora Presidenta, realmente que todo el año hemos estado esperando la posibilidad de votar a favor de apoyar este Dictamen, porque creemos que el Departamento de Santa Bárbara merece mejores derroteros y si quisiéramos exhortar a este Congreso Nacional para que avancemos hacia la gran conquista que la semana pasada se le dio a nuestro hermano pueblo del sur del país, debemos de asumir una lucha, yo invitó a los nueve (9) Honorables Diputados del Departamento de Santa Bárbara luchemos hacia allá, si quise Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso, Honorable Diputado Carlos Alberto Interiano, Honorable Diputada Alejandra María Mancía Gómez del Departamento de Santa Bárbara que estamos acá, compañero Diputado Gonzalo José Rivera Medrano también, no sé si está Rosita también, si quise hablar en este tema de la supervisión porque yo quiero lamentar que el año pasado se haya ejecuta un bacheo en el Departamento y a los dos (2) meses que se había bacheado en muchos sectores ya estaban otra vez los grandes cráteres, en ese sentido nosotros queremos decir que no necesariamente donde se volvió a dañar en donde se bacheo, sino que surgieron nuevos daños, entonces a mí me gustaría que la gente que va a ser esta supervisión nos ayude más bien a ser esa evaluación si lo que realmente compete es que hagamos una nueva carretera para el Departamento, porque ya no es Carretera

Pavimentada la del Departamento de Santa Bárbara si no que hay que hacerle un agregado “Carretera Pavimentada Lunar del Departamento de Santa Bárbara” estamos llenos de cráteres ahí, celebramos que por fin haya venido estos dos (2) Contratos, el del bacheo y el de la supervisión, pero si pedirles que nos supervisen, que sean altamente eficientes para que no vayamos a tener malos resultados porque los dos (2) meses estamos en crisis ya otra vez en esa Carretera, muchas gracias Señora Presidenta.

- 3) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.7 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION NUEVA EN EL CAMINO: CA11 – SAN ANTONIO – EL PARAÍSO, LONGITUD 21.04 KILÓMETROS, localizados en los Municipios de Florida, San Antonio y El Paraíso, Departamento de Copán, en la cual se está ampliando el monto en Seis Millones Cuatrocientas Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos (6,486,932.56) incrementando el Contrato a un monto total de Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (L.32,498,368.49) ampliándose el plazo de ejecución en la obra en diez (10) meses más, para hacer un plazo total de cuarenta y ocho (48) meses calendarios contados a partir de la orden de inicio, suscrita entre el Ingeniero Hugo Alfredo Soriano, actuando en su condición de Director Ejecutivo de Fondo Vial y el Ingeniero Napoleón Bográn Idiáquez actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora Consultores e Ingeniería S.A. de C.V. (CINSA).

Los Artículos 1 y 2 se asintieron de conformidad con el Dictamen, interviniendo en el 1 la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta quien apuntó: Gracias Señora Presidenta, en verdad había una preocupación pensar que esta carretera no se iba a terminar y esos sectores pues hubiesen quedado totalmente abandonados y que es sumamente importante que en el país cada uno de los departamentos puedan ir gozando de este tipo de servicios de pavimentación y demás servicios básicos, entonces yo leí y escuche la semana pasada que el incremento que no sé si más adelante es que van a seguir leyendo los demás Artículos, pero me parecería que la suma total iba más allá de los Trecientos Millones (300,000.000) entonces totalmente de acuerdo porque creemos que esto beneficia a tres (3) municipios que vienen a favorecer el desarrollo del Departamento y si hacer una mención específica porque en algunos sectores pareciese que el pavimento se está dañando, entonces para que supervisión pueda también ver lo que ya se ha pavimentado y que no vaya a ocurrir de que antes de que se entregue la obra se encuentre muy deteriorada, entonces Señora Presidenta yo sugeriría una supervisión exhaustiva en esta pavimentación de este sector, Señor Secretario porque parece que hay una parte que se está dañando y ya que se está aprobando el resto hasta llegar al Municipio de El Paraíso, Departamento de Copán, entonces que por lo menos esa supervisión pudiese verificar que la calidad del pavimento sea en base a lo que aquí se aprueba del Presupuesto, por lo demás muchas gracias.

- 4) Se anunció la discusión en tercer debate, del Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes la

MODIFICACIÓN No.7 DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN NUEVA EN EL CAMINO: CA-11 – SAN ANTONIO – EL PARAÍSO, LONGITUD 21.04 KILÓMETROS, LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE FLORIDA, SAN ANTONIO Y EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE COPÁN, al cual se le está ampliando el monto en OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.84,766,766.46) incrementando el monto total de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.307,837,204.50) y ampliándose el plazo de ejecución en trece (13) meses para un plazo total de cuarenta y ocho (48) meses con diecinueve (19) días calendario contados a partir de la orden de inicio, suscrito entre el Ingeniero HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de Fondo Vial y la Licenciada SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora Profesionales de la Construcción PRODECON, a los veintisiete (27) días, suscrito el 27 de Mayo del año 2014.

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, participó la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta quien apuntó: Gracias Señora Presidenta y no es que yo me quiera oponer a todos los proyectos de desarrollo, pero porque se ha incrementado tanto, sería factible Señor Secretario que se diese una respuesta a cómo es que está valorado el kilómetro porque si son, en total son veintiuno punto cero cuatro (21.04) kilómetros y

llega la suma de Trescientos Siete Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuatro Lempiras con Cincuenta Centavos (L.307,837,204.50), yo sé que es una Carretera difícil, más lo que queda más cerca del Municipio de El Paraíso, Departamento de Copán, pero no sé si la misma Constructora PRODECON la que inicio o es solo ella la que está terminando para ver el tipo de pavimentos si es la misma calidad o qué tipo de pavimento es el que se está poniendo porque si lo veo sumamente caro, entonces si me gustaría una respuesta sin dejar de decir que jamás me voy a oponer a lo que sea de beneficio para nuestros pueblos que vienen pues implica en el desarrollo, pero si me gustaría Señor Secretario porque escuche antes lo de la pavimentación del Departamento de Santa Bárbara y nada que ver con esta suma de la pavimentación de la Carretera que lleva al Municipio de El Paraíso, Departamento de Copán, gracias Señor Secretario, gracias Señora Presidenta.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Dialogaba con la Señora Presidenta Honorable Diputada que si quiere después le damos copia de todas las obras adicionales porque nos tocaría leer una infinidad de cuadros que están valor por valor cada obra, para que Usted tenga copia del mismo y así Usted pueda tener un panorama más amplio y así hacer cualquier reconsideración al Acta después.

El Honorable Diputado Lisandro Mauricio Arias Aquino externó: Buenas tardes, al igual que la compañera Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta, tengo una duda del alto costo que están poniendo en este momento, pero lo que tenemos entendido, lo que conocemos es que lo que falta es menos de dos (2)

kilómetros, será que hay monto atrasado que no apagado o ¿Qué es lo que hay que pagar en la ampliación? O finalmente para lo que falta de terminar esta Carretera realmente es una erogación muy alta en ese Contrato, entonces me gustaría las explicaciones al respecto.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Ahorita le vamos a proporcionar copia a todo el Contrato compañero Diputado con todas las obras adicionales.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

El Artículo 2 se asintió de conformidad con el Dictamen.

El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López manifestó: También está en tercer debate compañeros Diputados un Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa Generar, Proyecto Hidroeléctrico Río Plátano, ubicado en la Comunidad de Buenos Aires, Municipio de Tela, Departamento de Atlántida.

- 5) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No.272-2013 DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y SU ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) utilizando como fuente energética el agua, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril

de 2013, localizado en la Aldea Buenos Aires, Municipio de Tela, Atlántida, en los Ríos: Río Plátano y Río Inocente, denominado “Proyecto Hidroeléctrico Río Plátano, suscrito entre el Licenciado EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO, en su calidad de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), y el Ingeniero MICHEL HAWITT BUESO, actuando como Gerente General de la Empresa “GENERADORA DE ENERGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GENERAR S.A. DE C.V.).

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Muchas gracias Diputada Presidenta, compañeros(as) de la Cámara Legislativa de todas las Bancadas, no hay ninguna duda que este Contrato debe llevarnos a todos a reflexionar a ponerle mucha atención por lo que está pasando con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), aquí tuvimos al Gerente General que ya fue separado de su cargo, cuando lo interpelamos mencionábamos que el camino que está llevando el Gobierno sino cambia la matriz térmica a la matriz hidroeléctrica, a energía eólica, a energía más barata seguiremos con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en déficit y nos gustaría que el Contrato si puede el Señor Secretario ilustrarnos, decirnos de cuanto se trata la cobertura de este Contrato porque sabemos que va al proceso hidroeléctrico o sea que es cambiando la matriz de térmica a hidroeléctrica, sabemos que la ciudad de la Ceiba, Departamento de Cortés ha tenido problemas, aquí se ha discutido en varias ocasiones que se necesitaba una pieza para echar andar la planta que se tiene que es de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y que está fuera de uso en la ciudad de la Ceiba,

Departamento de Cortés, así que nos gustaría tener mayor detalle en este Contrato, porque sin lugar a dudas si ya vamos a seguir avanzando hacia el cambio de matriz, empezaremos a tratar de rescatar la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que está en un déficit que en este momento está con su Sindicato y los compañeros, con mil (1,000) personas que han sido destituidos y mandados a la calle, una situación dolorosa, porque sabemos que cada hondureño(a) que pierde su empleo se relaciona por lo menos a cuatro (4) o cinco (5) personas y en este caso lo que está sucediendo nos llama mucho la atención y nos gustaría tener más detalles del Contrato para proceder con simplemente apoyar todo aquello que sea necesario para fortalecer la empresa pública de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y cambiar la matriz térmica a la matriz hidroeléctrica, gracias Diputado Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Aquí el Señor Secretario le va a dar mayor información, les recuerdo que estamos en tercer debate.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López enfatizó: Gracias Señor Presidente y habíamos preparado también un paquete con copia de todos estos contratos para cada una de las Bancadas que se distribuyó en el almuerzo, en la sesión de Junta Directiva, como no llegó ninguna representación del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) quise hablarle a la Jefatura y Subjefatura y no pude contactarlos, pero está listo ahí el paquete completo, por los que están también en segundo y en primer debate, para que ustedes lo conozcan a mayor profundidad, este es un proyecto pequeño Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, es un Proyecto que no llega ni a tres (3) megas y medio, el

Contrato es de 20 años, ubicado en Atlántida, el precio del costo del kilowatt es de Ocho (8), el costo marginal es de Ocho Centavos (0.8) y fracción de dólar por kilowatt es energía hidráulica, Ocho Punto Sesenta y Ocho de Dólar (US\$.8.68) por kilowatt.

El Honorable Diputado Lisandro Mauricio Arias Aquino expresó: Gracias Señor Presidente, bueno tengo unas inquietudes porque estamos de acuerdo que es necesaria cambiar la matriz energética a nivel nacional, pero también hablamos a la Comisión de Energía aquí en ésta Sala, la cual no hemos conocido de ese problema ni hemos reunido, entonces se han nombrado Comisiones Especiales Señor Presidente y sugiero que para conocer un poco más porque nos interrogan a nosotros cuales son los costos, además de los ocho punto cinco (8.5) kilowatt cuales son las variables y el costo total, sería importante que como Comisión de Energía no lo hemos conocido, lo hemos conocido en el Proyecto pero no lo hemos dictaminado, no nos vamos a oponer al cambio de matriz energética pero sí creo que debemos conocer los costos del kilowatt más los costos marginales o los costos totales que incluye en el costo final, porque consideramos también que es importante conocer y evaluar esos costos adicionales que se tienen cuando la energía hídricas en caso de agua no son constantes todo el año, entonces yo sugiero que debería de revisarse, gracias Señor Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 1 de conformidad con el Dictamen.

El Artículo 2 fue aprobado de acuerdo con el Dictamen.

- 6) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Operación para la Generación, Transmisión y Comercialización de Potencia y Energía Eléctrica para la instalación de la Planta Beco 60, ubicada en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de Junio de 2014, entre el Ingeniero JOSÉ ANTONIO GALDÁMEZ FUENTES, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Ingeniero EDWIN ISAAÍAS ARGUETA TRÓCHEZ como Representante Legal de la Empresa BIJAO ELECTRIC COMPANY S.A. de C.V. (BECOSA).

- 7) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES POR MEDIO DE POZOS PERFORADOS PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA DEL PROYECTO “BECO 60”, ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de junio de 2014, entre el Ingeniero José Antonio Galdámez Fuentes, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas; y el Ingeniero Edwin Isaaías Argueta Tróchez, como Representante Legal de la Empresa BIJAO ELECTRIC COMPANY, S.A. de C.V. (BECOSA).

- 8) Pasó segundo debate el CONTRATO No.055-2010; CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA EMPRESA EOLICOS R4E, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la instalación del Proyecto Eólico CHINCHAYOTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINCHAYOTE DE SAN MARCOS DE COLÓN.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Honorables Diputadas(os) muy buenas tardes, en primer lugar quiero agradecerles profundamente a todos(as) los que asistieron al Departamento de Choluteca, espero mi pueblo haya sido de su agrado y se les haya atendido tal como se merecen y si por ahí quedo algún grado de satisfacción hagámoslo saber que de la manera más humilde vamos a tratar de resarcirnos para el próximo año, así que de corazón en nombre de mi Esposa y mío muchísimas gracias, compañeros(as) de Cámara hoy es el día de la no violencia, desgraciadamente últimamente un par de hechos han marcado esa situación de los femicidios, yo siempre he sido un firme solidario de la no violencia y todavía mucho más solidario con las mujeres hondureñas que son objeto de ellas, yo creo que ese sentimiento sería mejor expresado por una de las Honorables Diputadas de esta Cámara ellas han coincidido que sea la Honorable Diputada Yadira Esperanza Bendaña Flores, la que nos dé una manifestación el día de hoy.

- 9) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al

Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente que contiene el CONTRATO No.062-2014 "SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA" CON LA SOCIEDAD MERCANTIL AEROWIND S. A. DE C.V. PARA LA VENTA DE 40 MW, GENERADOS CON ENERGÍA EÓLICA, A TRAVÉS DE SU PROYECTO: "EÓLICO LOS TABLONES", ubicado en el Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, mismo que fue suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en fecha 27 de junio de dos mil catorce; firmando los Honorables Diputados: Juan Carlos Valenzuela Molina, Dennis Antonio Sánchez Fernández, Carlos Alfredo Lara Watson, Secretario Román Villeda Aguilar, Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León y Leda Lizethe García Pagán.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 10) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Energía, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADO (PPP) Y EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, suscrito en el Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 10 días del mes de Julio

del año 2008 y el 19 de Julio de 2011 respectivamente, ambos entre el Licenciado ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, actuando en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y el Ingeniero GÉRMAN REICHEL RAMÍREZ en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL BIOENERGÍA R4E PUERTO CORTÉS S. A. DE C. V.; firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, Gloria Argentina Bonilla Bonilla, José Eduardo Coto Barnica, Luis René Oliva Romero y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 11) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No.066-2014 “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V., desarrolladora del Proyecto Ampliación de Generación en Tres Valles, mismo que fue suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce, ubicado en SAN JUAN DE FLORES, Departamento de Francisco Morazán; firmando los Honorables Diputados: Juan Carlos Valenzuela Molina, Dennis Antonio Sánchez Fernández, Carlos Alfredo Lara

Watson, Secretario Román Villeda Aguilar, Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León y Leda Lizethe García Pagán.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Vamos a retomar la discusión en su tercer y último debate lo que inicialmente fue el Proyecto de Ley presentado como Superintendencia de Sociedades Mercantiles y que en el Dictamen de la Comisión Especial que preside el Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso, en consenso con compañeros de diferentes Bancadas y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), también se le cambio la denominación a la Ley.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Antes de leer yo le voy a pedir al Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso, si nos puede dar una sinopsis, aunque ya vamos a tercer debate, deberíamos de tener claro esto, siempre es bueno hacer un recordatorio.

El Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso apuntó: Gracias Señor Presidente, en efecto esta iniciativa que presento el Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina, venia en principio a crear lo que es la Ley de Superintendencia de Sociedades Mercantiles, pero a raíz de la cantidad de discusión que hubo con los sectores involucrados, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), la

Asociación Nacional de Industrias (ANDI), cámaras de comercio, cooperativas ONG's y otras serie de empresas y sociedades que comprende la Ley que se va aprobar, se determinó que la misma se le iba a titular como Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones Financieras No Designadas ¿Qué significa esto? Que hay una cantidad de actividades mercantiles y profesiones que todavía no están siendo reguladas por la Comisión Nacional de Bancas y Seguros (CNBS), en ese sentido, con el único objetivo de prevenir el lavado de activos, se está creando esta Ley que va a precisamente encaminada a establecer un listado de empresas y de profesiones que pueden prestarse en un determinado momento para lavar activos ¿Y cuál es el único fin? Que van a tener la obligación de reportar a la unidad que va a crear la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de actividades que sobrepasen ciertos montos a efecto único y exclusivamente de prevenir reiterando ese lavado de activos, en tal sentido compañeras(os), ahí se involucra por ejemplo los abogados, a los notarios, a los peritos mercantiles, a los profesionales de las ciencias económicas y una serie de establecimientos comerciales que de una u otra forma pueden en un determinado momento, verse relacionados o sorprendidos por aquellas personas que de una u otra forma buscan la manera de lavar activos, además esto es una recomendación que está haciendo el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) a Honduras para poder sacarlo de la lista negra de los países que no quieren colaborar de manera amplia en la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, en ese sentido Señor Presidente, compañeras(os) en el desarrollo de la Ley van a poder ver listados de actividades, de empresas, de negocios y

de profesiones para las cuales va encaminado la presente Ley que vamos a discutir en estos momentos.

- 12) Se anunció la discusión en tercer debate del PROYECTO DE LEY PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS.

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y ALCANCES DE LA LEY: La presente Ley tiene por objetivo establecer las medidas que de acuerdo al nivel de riesgo deben implementar las personas naturales y jurídicas que se dediquen a Actividades y Profesionales Financieras No Designadas (APNFD) para prevenir ser utilizadas, o participar directa o indirectamente en el delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Asimismo establece la facultad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para la supervisión, vigilancia y el cumplimiento de dichas medidas por parte de los obligados.

En la discusión de este Artículo 1, participó el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien apuntó: Recordamos que estamos en la discusión de su tercer y último debate de esta iniciativa, a los de Controles creo que estas pantallas de acá no están funcionando ¿Ya? La están pidiendo los compañeros ¿Ya está?. Continúa la votación compañeros de Cámara, el Artículo 1 en su último debate, le pedimos a los Asistentes de Cámara que nos quiten las tarjetas de los compañeros Diputados que no se encuentran en sus curules.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta expresó: Gracias Señor Presidente, a mí me parece que todo lo que sea

para combatir la delincuencia y todo lo que conlleva al delito de lavado de activos es excelente, pero mi consulta es ¿No tenemos una superintendencia de Banca y Seguros? ¿No es la responsabilidad de esta Comisión de Banca y Seguro llevar el control de esas cuentas dudosas, de esas cuentas que de un día para otro amanecen con sumas millonarias y que no se sabe de dónde han salido, no es la obligación de ellos dar aviso a la autoridad competente para que se ejerza una investigación exhaustiva? ¿No estamos con esta Ley nosotros mandando un mensaje negativo hacia la Empresa Privada? Porque para éso existe la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) entiendo yo, no sé, aunque yo sé que la Opinión de la Honorable Corte Suprema de Justicia no es vinculante, pero mi consulta es ¿La Corte Suprema de Justicia dio algún Dictamen favorable a este Proyecto de Ley? Porque lo que me parece es que debemos hacer que las instituciones que tenemos actúen correctamente, nosotros vemos casos de gente que ha sido acusada de acciones delictivas y que ha tenido sumas exorbitantes en la Banca Nacional y entonces que le pasó a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que no realizó la investigación debida, si le dice que Usted tiene que llenar un formato cuando va al banco si va a depositar más de Diez Mil Dólares (US\$.10,000.00) o si las operaciones de más de Cien Mil Lempiras (L.100,000.00) no estamos duplicando aquí esfuerzos, yo quisiera Señor Presidente con todo respeto que nos expliquen porque si bien es cierto no queremos que las personas se presten a este tipo de delitos porque el lavado de activos es un delito igual que el narcotráfico que debe ser castigado severamente, pero no tiene la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) el deber de suministrar esta información a las instituciones correspondientes

cuando se den esos movimientos dudosos y no venimos aquí, que opinión hay de la empresa privada sobre este Proyecto de Ley, me gustaría Señor Presidente con todo respeto, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si Señor Presidente, solo aclararle dos (2) cosas a la compañera y Abogada Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta, inicialmente cuando se presentó la iniciativa de Ley, llevaba el nombre de Superintendencia, la intención en el Proyecto era la creación de esta superintendencia, cuando se trabajó la socialización con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) con los Entes Financieros, el COHEP y otra gente que pidió el espacio al Congreso Nacional, se determinó que no se iba a crear la superintendencia y que las atribuciones para supervisar estas actividades y profesiones iban a ser delegadas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), lo que Usted manifiesta, esas atribuciones, el rol que va a jugar lo va a desempeñar la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y no una superintendencia, éso está explicado en este Artículo y en los Artículos que prosiguen y decirle a los de Controles, a los compañeros que están aquí, para que lo busquen en su computador, se llama ahora Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, ya no es superintendencia y todas estas atribuciones están delegadas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y le aclara todas las dudas compañera.

Quedando aprobado el Artículo 1 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES: Para el propósito de esta Ley, se entiende por: 1) APNFD: Actividades y Profesiones no Financieras Designadas; 2) CIPLAFT: Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; 3) CLIENTE: Todas aquellas personas naturales o jurídicas con los que establezca de manera ocasional o permanente una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido es cliente el que desarrolla de manera habitual negocios o transacciones con sujetos obligados; 4) CNBS: Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); 5) INSTITUCIONES SUPERVISADAS POR LA CNBS. Son aquellas Instituciones que se encuentran bajo la supervisión, vigilancia y control de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), tales como: Los bancos estatales y privados, las sociedades financieras, las asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, casas de cambio, puestos de bolsa, otros organismos de ahorro y crédito, administradoras públicas o privadas de pensiones, compañías de seguros y reaseguros, asociaciones de crédito o cualquier otra Institución que se dedique a las actividades sujetas y supervisadas por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); 6) LAVADO DE ACTIVOS: Es el proceso dirigido a dar apariencia de legalidad al producto de actividades delictivas o a ocultar su origen ilícito para garantizar su disfrute por parte del delincuente; 7) OABI: Oficina Administradora de Bienes Incautados; 8) OPERACIÓN SOSPECHOZA: Son aquellas transacciones, operaciones o relaciones comerciales, independientemente de que las mismas se hayan efectuado o no, que no sean consistentes con el perfil previamente determinado del cliente, que no guarda relación con la actividad profesional o

económica, que se sale de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado o que pudiera hacer pensar que el cliente está desarrollando actividades que no tengan un fundamento económico o legal evidente, así como las que estén constituidas o relacionadas con actividades ilícitas, o que se consideren que pueden ser destinadas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo; 9) ORGANOS DE AUTO REGULACIÓN: Instituciones o entidades de derecho público que agrupan, asocian o agremian a personas naturales o jurídicas afines por la actividad o profesión que desarrollan; 10) RIESGO: Para los efectos del enfoque basado en riesgo, se entenderá por éste la amenaza, vulnerabilidad o consecuencia de judicialización, intervención, aseguramiento, desprestigio daño a lá que se opone o una entidad supervisada o un sujeto obligado, por ser utilizados a través de sus operaciones o servicios como un medio o instrumento para lavar activos o para facilitar la circulación de recursos destinados a actividades terroristas; 11) SUJETOS OBLIGADOS: Se entenderá como aquellas personas naturales y jurídicas responsables de la prevención y detención de actividades ilícitas a través del cumplimiento de las obligaciones destinadas a identificar, controlar, administrar o mitigar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; 12) UIF: Unidad Inteligencia Financiera; 13) URMOPRELAFT: Unidad dependiente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), encargada de llevar el registro de las personas naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD, su supervisión, vigilancia y establecer las medidas que de acuerdo al nivel de riesgo deben de implementar dichas personas naturales y jurídicas en cumplimiento de la presente Ley, la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos, Ley contra el Financiamiento al Terrorismo

y demás disposiciones relativas a la materia; y, 14) USUARIO: todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que establezca de manera ocasional una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido es cliente el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera no habitual negocios o transacciones con sujetos obligados.

En la discusión del Artículo 2 en su único debate, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: Muchas gracias Diputada Presidenta, esta Ley viene a establecer lo que antes estaba vía reglamento, todas estas Normas, son Normas internacionales, financieras que ya las tiene reglamentadas la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en los bancos y en las instituciones financieras, ya los que tenemos profesiones como notarios, médicos, todas estas profesiones ya tenemos una categoría ya ahí de vigilancia, nos están poniendo roles ahora de vigilar, yo lo que le diría al Proyectista Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina o a la Comisión, que debemos de dejar muy clara cuales son las operaciones sospechosas y cuando están ya en ese ámbito, porque darle ese rol a un profesional que a través de ese profesional quieren sustituir toda la institucionalidad, el aparato de investigación porque generalmente éso es lo que se busca con estas leyes, sustituir el aparato de investigación y darle al notario o darle al médico o a darle al contador o al administrador ese rol de presumir cuando alguien está en una función del lavado de activos, nosotros discutimos y nos tocó ser miembro de la Comisión Especial de Dictamen de la Ley de Lavado de Activos que también es otro planteamiento de los organismos internacionales, decía el compañero Diputado Vicepresidente

Alterno Rolando Dubón Bueso, Honduras y la República de Panamá siguen estando y la República de Costa Rica son los tres (3) países donde hay más condiciones para lavar el dinero sucio que viene de los crímenes de narcotráfico, terrorismo y otras actividades, hoy si empezamos por presiones internacionales a sacar toda esta legislación no es que vamos a salir de esa lista negra, éso se va a salir cuando empezamos a dar resultados, cuando se empiecen las instituciones, los aparatos del Estado a encontrar, investigar y sancionar a los responsables de estos hechos criminales, así que me parece que esta iniciativa va en esa línea, en la línea que el país tome medidas que antes eran reglamentadas, porque todo ésto es un, existen las normas ya dictadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y hoy se quiere elevar a nivel de Ley, solo pediría que vamos a estar muy atentos en que las definiciones sean claras, que no queden ambiguas porque una Ley como ésta es peligrosa dejarla ambigua, porque podríamos estar más bien desestibando la inversión o que los profesionales puedan realizar sus actividades, yo diría que ahí, mucho cuidado con ésta por ejemplo aquí tenemos operación vulnerable, pero cuando Usted leyó dijo otro concepto, el numeral 8) aquí aparece en nuestras computadoras como Operación Vulnerable, pero al darle lectura Usted utilizó otro concepto, entonces nos gustaría que aclaremos cual es el Dictamen o como va a quedar el Proyecto de Ley.

El Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso manifestó: Gracias Señora Presidenta, el cambio que observa el compañero Diputado Rasel Antonio Tomé Flores en ese numeral 8) relacionado a Operación Vulnerable, se está sustituyendo por Operación Sospechosa y el concepto es claro

que son aquellas transacciones, operaciones o relaciones comerciales independientemente de que las mismas se hayan efectuado o no, que no sean consistentes con el perfil previamente determinado del cliente, que no guarde relación con la actividad profesional o económica que se sale de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado o que pudiera hacer pensar que el cliente está desarrollando actividades que no tengan un fundamento económico o legal evidente, así como las que estén constituidas o relacionadas con actividades ilícitas o que se consideren que pueden ser destinadas para el lavado de activos o del financiamiento al terrorismo, yo creo que toda esta conceptualización la van a encontrar también en la Ley de Lavado de Activos, la van encontrar en la Ley de Financiamiento al Terrorismo, acá simplemente compañeros(as) estamos recogiendo en el Artículo 3 todas las actividades y profesiones que aún no son reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) no tenemos problemas con las instituciones del Sistema Financiero Nacional, pero la exigencia para poder prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo es incluir este listado que establece el número tres (3) y de esa forma que el compañero Diputado Rasel Antonio Tomé Flores y los que han trabajado en la Ley de Lavado de Activos van a ver que hay mucha uniformidad en los conceptos y en la temática, gracias Señora Presidenta.

Quedando aprobado el Artículo 2 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 3.- ACTIVIDADES Y PROFESIONES OBLIGADOS:
Quedan sujetos a las disposiciones establecidas en la presente

Ley, la Ley Especial de Lavado de Activos, la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y sus Reglamentos, las personas naturales o jurídicas que realicen las siguientes actividades y profesiones, por encima de los montos que establezca por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) mediante reglamento o resolución, las que en adelante se denominarán Actividades y Profesiones no Financieras. 1) Entidades que prestan servicios financieros internacionales que operan en el territorio nacional no sujetas a supervisión por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2) Las empresas que son prestatarias o concesionarias de servicios postales o de encomiendas que realicen operaciones de giros de divisas o de traslados de distintos tipos de caudales, valores o dinero; 3) Las entidades que se dediquen a operaciones en forma habitual a la explotación de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos, y loterías, de manera tradicional o electrónica; 4) Las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y cualquier otras personas naturales o jurídicas que reciban donaciones o aportes de dinero de terceros para sus actividades; 5) Las personas naturales o jurídicas que presten servicios de transferencia y/o envío de dinero; 6) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad habitual de arrendamiento, compra y venta de bienes y raíces; 7) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de antigüedades, obras de arte, inversión filatélica u otros bienes suntuarios; 8) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de metales preciosos, o la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales preciosos; 9) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y

distribución de automóviles; 10) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de forma habitual al servicio de préstamos no bancarios; 11) Las personas naturales o jurídicas que tengan como actividad el transporte o traslado de caudales, valores, o dinero; 12) Las personas naturales y jurídicas que se dediquen al servicio de blindaje de vehículos e inmuebles; 13) Los Abogados, Notarios y Contadores Públicos cuando lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados a las actividades de: compra y venta de bienes inmuebles; administración de dinero, títulos y otros activos; organización de aportes para la creación, operación, administración o compra y venta de sociedades mercantiles; y, la creación, operación o administración de estructuras jurídicas; 14) Operaciones de ahorro y préstamo; 15) Operaciones sistemáticas o sustanciales en cheques o cualquiera otro título o documento representativo de valor; 16) Operaciones sistemáticas o sustanciales realizadas en forma magnética, electrónica, telefónica u otras formas de comunicación; de emisión, venta o compra de cheques de viajero, giros postales o cualquier otro título o documento representativo de valor; 17) Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondo y cualquier otra actividad o transacción realizada en circunstancias o medios actuales o por usarse en el futuro; y, 18) Cualquier otra que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debidamente motivada, defina como una APNFD.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Creo que está fallando en contralores ya van a rectificar compañeros para que tengan en el ordenador lo que es el Dictamen, lo están revisando en este momento.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Vamos a tardarnos unos minutos para esperar a que reparen el sistema. Vamos a suspender la suspensión de este proyecto y continuamos con el de la Honorable Diputada Gabriela Núñez.

En la discusión del Artículo 3, intervino la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien apuntó: Perdón éste es el Artículo donde está la descripción de todas las empresas, muy bien, mi observación va ligada al tema de que ahí dice: “Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros va establecer el monto,” cuando en otro artículo más adelante dice que será Diez Mil Dólares (\$10,000.00) entonces yo creo que ésta es una competencia del Banco Central y debería quedar estipulado éso en este Artículo, adicionalmente en la línea de actividades que están ahí señaladas, yo considero que hay varias de ellas que deberían de incorporarse y que quiero proponer a los miembros de la Comisión como ser “las empresas dice que distribuyen automóviles o que venden automóviles”, en ese inciso yo agregaría lo que son aeronaves o equipos marítimos que no son automóviles, porque automóviles únicamente es un medio de movilización terrestre y yo agregaría pues a la Comisión que se incorporaran esas compras de bienes, también a las empresas que se dedican a los conciertos porque sabemos mucho y en nuestro país que aquí se hacen conciertos como una manera que si bien es cierto aunque sean de beneficencia también pueden promover fácilmente lo que es el lavado de activos. Otra sugerencia y no sé si está allí pero es una pregunta, las bolsas de valores, las transacciones de las bolsas de valores, y lo otro sería “equipos deportivos” y en la de concierto pues también incluiría yo juegos de carácter

internacional en el cual haya participación de venta de boletería que muchas veces se vuelve de esta naturaleza, no estoy diciendo que todas verdad porque hay juegos que son tipo FIFA o que están dentro de la estructura de la organización deportiva, pero hay muchos equipos que también contratan jugadores internacionales y yo estaría también recomendando que ésta fuera alguna de las actividades a considerarse si así lo estima conveniente la Comisión de Dictamen.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Presidente de la Comisión Dictaminadora.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso apuntó: Gracias Presidenta, se analizaron todas esas actividades que argumenta la compañera yo soy del criterio también de que deben de incorporarse, que aquí se trata de nadie está persiguiendo a nadie, simplemente es preventivo y con la única obligación de la persona natural es de reportar cualquier actividad sospechosa, compartimos el criterio de la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Lo aceptado por la Comisión para que quede en constancia en Secretaría, los que se dedican a ventas de aeronaves, equipos marítimos, conciertos y los que serían estos club deportivos, clubs deportivos o asociaciones deportivas para abarcar con mayor amplitud y establecer el monto de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) compañera tiene la razón en la Ley de Lavado que vamos a iniciar en los próximos días, donde se dejó

establecido el valor a través del Banco Central y un monto de Diez Mil Dólares (\$10,000.00).

Quedando aprobado el Artículo 3 de conformidad con el Dictamen y las sugerencias aceptadas por la Comisión de Dictamen.

ARTÍCULO 4.- DEBER DE INFORMACIÓN. Los registros mercantiles, alcaldías municipales y cualquier institución estatal que autorice, registre, afilie u otorgue permisos o licencias para la operación de personas naturales o jurídicas cuya actividad o profesión se considere APNFD deben proporcionar toda la información que la CNBS le solicite en el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- AUTORIDAD. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) es la institución pública encargada de velar mediante la Unidad Responsable del registro, Monitoreo y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (URMOPRELAFT) el cumplimiento de la presente Ley, la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y otras disposiciones relativas a la materia, en lo que no fuere atribución exclusiva del Ministerio Público y de los órganos jurisdiccionales competente.

ARTÍCULO 6.- EVALUACIÓN DE RIESGO PAÍS. La Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT) en cumplimiento a las facultades legales concedidas en materia de prevención de LA/FT debe elaborar la evaluación nacional de dicho riesgo que incluya su identificación, análisis y medición, y las áreas y sectores en los

que más se manifiesta. Mediante la regulación que se emita se establecerá la forma para mantener actualizada la información, mecanismos para comunicar los resultados a todas las autoridades competentes, instituciones supervisadas y personas naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD.

ARTÍCULO 7.- OBLIGATORIEDAD. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), tendrá la responsabilidad de emitir e implementar los reglamentos y normativas que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en esta ley, tomando en lo que fuere aplicable la evaluación de riesgo país a que hace referencia el artículo anterior.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS DE AUTO-REGULACIÓN. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) mediante la regulación que emita establecerá los requisitos para que aquellas entidades de derecho público que sean asociaciones o gremios cuyos miembros realicen actividades APNFD puedan cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Los Artículos del 4 al 8 se asintieron de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 9.- REGIMEN LEGAL. Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD se regirán por los preceptos de la presente Ley y en los que les fueren aplicables por la Ley contra el Delito de Lavado de Activos, Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre la Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y los reglamentos y resoluciones emitidos por la CNBS y el Banco Central de Honduras. Lo no previsto en las leyes, reglamentos y resoluciones

quedará sujeto a lo previsto por el Código de Comercio y, en su defecto, por las demás leyes vigentes en la República.

En la discusión del Artículo 9, intervino la Honorable Diputada Gladis Aurora López Calderón quien apuntó: La Comisión de Estilo para este Proyecto estará integrada por los Honorables Diputados:

Rodimiro Mejía Merino

José Alfredo Saavedra Paz

Ana Josselina Fortín

El Honorable Diputado Augusto Domingo Cruz Asensio expresó: Muchas gracias Presidenta, compañeros diputados(as), buenas noches a la Comisión de Dictamen, solo deseo preguntar de acuerdo totalmente con las leyes que ahí se mencionan en el reglamento, pero además Honduras tiene algunos convenios internacionales, no sé si también podrá incluirse ahí, es una consulta y de ser factible pues que sea incluido también algunos convenios internacionales que el país tiene sobre estos temas sobre todo del lavado de activos y que aspectos que seguramente pudieran estar incluidos en las actuales leyes o no, es una consulta para la Comisión Presidenta, muchas gracias.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores enfatizó: Para aportar aquí a la Comisión si lo estima a bien, en el párrafo final dice “Lo no previsto en las leyes, reglamentos y resoluciones quedará sujeto a lo” hay que sustituir “previsto” porque esa cacofonía a lo establecido en el Código de Comercio, en los tratados internacionales y a las demás leyes vigentes de la República, lo propongo a la Comisión si lo estima a bien.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso exteriorizó: Me parece bien la redacción que hace el compañero Rasel Antonio Tomé y ahí incorpora la inquietud del Compañero Augusto Cruz Asensio.

Quedando aprobado el Artículo 9 de conformidad con el Dictamen y las sugerencias de los Honorables Diputados: Vicepresidente Augusto Domingo Cruz Asensio y Rasel Antonio Tomé Flores.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES: Las personas naturales y jurídicas APNFD deben cumplir las siguientes obligaciones: a) Registrarse y actualizar la información para su plena identificación; b) Realizar el reporte de transacciones en efectivo, múltiples, financieras y operaciones sospechosas en los montos establecidos por la CNBS; c) Implementar el Programa de Cumplimiento que conforme a lo dispuesto en la regulación sea adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones de la APNFD, el cual incluirá: a. Conocimiento del cliente; b. Conocimiento del empleado; y, c. Capacitación de los Empleados. Asimismo deberá incluir la responsabilidad de verificar periódicamente la eficacia del mismo, a fin de identificar sus deficiencias o necesidades de modificación derivadas de cambios en la legislación hondureña, reglamentos o políticas internas respectivas; d) Comunicar a los clientes sus obligaciones de reporte conforme lo establecido en la presente Ley; y, e) Dar acceso al personal de la CNBS a todos los libros y documentos que requieran para verificar el cumplimiento de la presente Ley. Asimismo el personal que realice las verificaciones puede hacer las anotaciones, copias, fotocopias, reproducciones electrónicas y

comprobaciones que considere necesarias.

En la discusión de este Artículo 10, intervino la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta quien expresó: Gracias Señora Presidenta, yo creo que aquí en el Artículo 10 solo debería incluirse la palabra “Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)” las personas naturales y jurídicas APNFD deben cumplir las siguientes obligaciones ante quién? Ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, solamente incluir ahí verdad, gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso manifestó: El problema es que estas obligaciones son generales, no solamente son ante la Comisión sino que también ante los obligados respecto a sus clientes por éso se deja, pero usted lee los demás ahí dice cuando le tocó a la Comisión y cuando le toca al cliente, es por ejemplo los notarios ante la Contraloría es que está así, adelante está el Artículo de la Obligación de la Colaboración de los, porque éstas son obligaciones a cumplir con el obligado naturalmente ante la Comisión pero también al menos que se le ponga “ante la Comisión y en relación a sus clientes”, aquí hablan las personas naturales y jurídicas que se dediquen deben cumplir la siguientes atribuciones, “Registrarse y actualizar la información para su plena identificación” ésto lo hacen por ejemplo las empresas mercantiles actualizan sus cambios, sus modificaciones mercantiles ante el registro mercantil, las ONG’s ante la URSAC, y así sucesivamente, entonces por éso lo dejamos que “son obligaciones de las personas naturales y jurídicas en relación a donde pertenezca”, y cuál es el fin, yo diría porque si nosotros le ponemos lo cerramos, podemos dejar por

fuera alguna y podemos después cometer algún vacío, yo diría que para efecto de continuar Presidenta vienen los técnicos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y el Banco Central deje en suspenso este Artículo y pasemos al Artículo 11.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón manifestó: Bueno lo estaríamos dejando en suspenso, continúe Secretario con el siguiente Artículo.

Quedando en suspenso el Artículo 10.

ARTÍCULO 11. REGISTRO: Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades y profesiones nominadas en la presente Ley como APNFD's" deben después de su constitución, colegiación profesional u otorgamiento del exequator proceder a su inscripción en el Registro a cargo de la CNBS o a los órganos que pertenezca autorizados por ésta de acuerdo a la reglamentación emitida para tal fin. la CNBS mediante resolución aprobará los formatos y medios para realizar el registro señalado, siendo indispensable requerir: a) En el caso de los comerciantes definidos en el artículo 2 del Código de Comercio, constancia de inscripción en la Cámara de Comercio de su domicilio, así como el permiso de operación vigente emitido por la municipalidad del domicilio del comerciante; b) En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, Fundaciones y similares que reciban donaciones de terceros o del gobierno, constancia de inscripción en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC); y, c) En el caso de las profesiones constancia de inscripción del colegio profesional o asociación al que pertenezca.

El Artículo 11 se asintió de conformidad con el Dictamen, participando en la discusión la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien expresó: Comisión Dictaminadora para que manifieste cuál es el tema.

ARTÍCULO 12.- INDEPENDENCIA DE REGISTROS. El registro a que se refiere esta Ley es independiente de los registros públicos obligatorios ante otras entidades del Estado.

El Artículo 12 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

En la discusión del Artículo 10 que estaba en suspenso, intervino el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien apuntó: Se retomaría la discusión del Artículo 10 ya con la nueva sugerencia del Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso, abarcando la propuesta de la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle.

intervino el Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León quien expresó: Solo para que los dos Artículos después del Artículo del 10, el 11 y el 12 ratifica lo que dice la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle es que la Constitución de cual Sociedad ya sabemos el procedimiento del registro que tiene que hacer, pero las que se dediquen a esas actividades señaladas es de instrumento legal además del registro normal y en sus actividades tienen entonces que registrarse en la Comisión Nacional de Bancas y Seguros (CNBS), entonces yo creo que para evitar después que vaya la Comisión de Estilo o que den a unos técnicos dejar en suspenso yo creo que lo

sugiero con toda caballerosidad a la Comisión de Dictamen que acepte lo propuesto de la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle en cuanto a lo agregado del Artículo 10, solamente éso Señora Presidenta muchas gracias.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso apuntó: Bueno la verdad es que como les decía las obligaciones de las personas naturales o jurídicas no solamente son ante de la Comisión, sino también ante el cliente, si Usted lee el literal b) dice “Comunicar a los clientes sus obligaciones de reporte conforme a lo establecido en la presente Ley” podríamos ponerle para satisfacer las inquietudes de ellos esta redacción “las personas naturales jurídicas deben cumplir la siguientes obligaciones ante quien corresponda, y ahí queda abarcado comisión, clientes y cualquier otro.

El Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, solo una pregunta para la Comisión Dictaminadora, en Honduras estamos afanados por hacer negocios, por hacer un país apropiado para la inversión y nosotros que somos abogados sabemos la dificultad de los trámites de los registros en las diferentes instituciones del Estado, ¿Cómo nosotros queremos hacer un país apto para la inversión y estamos creando más requisitos para empresas que se dediquen a diferentes fines, no sería más adecuado que el mismo registro mercantil clasificara la información y la pasara a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como la Comisión interpreta el hecho de que tenemos que hacer un país agradable los negocios, pero por al mismo tiempo estamos creando más registros y más trámites engorrosos, quisiera que la Comisión

diera una opinión al respecto, muchas gracias.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso apuntó: Precisamente se trata también de garantizar de que todas las personas naturales y jurídicas anden por el camino derecho, atrás aprobamos un Artículo donde todas las instituciones gubernamentales que agremian personas naturales o jurídicas relacionas en esta Ley, por ejemplo todo lo que es empresas mercantiles es deber de los registros mercantiles y de las cámaras de comercio de colaborar con la Comisión dándole información al que se refiere el Compañero Honorable Diputado Rafael Padilla Paz igual va ser la Contraloría del Notariado, igual va ser el Colegio de Abogados, igual va ser la URSAC es decir aquí todas estas organizaciones van a auxiliar a la Comisión Nacional de Bancas y Seguros (CNBS) brindándoles información en relación a la cantidad de agremiados que estarían sujetos a la presente Ley, gracias Presidenta.

Quedando aprobado el Artículo 10 de conformidad con el Dictamen y la sugerencia aceptada por la Comisión.

ARTÍCULO 13. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO: Las municipalidades para la emisión del permiso de operación anual a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a APNFD deben requerir constancia del registro actualizado de la misma, ante la CNBS o ante los órganos a que pertenezca.

En la discusión del Artículo 13, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: En este Artículo 13 me

parece a mí que hay una facultad que no tiene las alcaldías, porque le están pidiendo que la Alcaldía sea el contralor de los registros que le corresponde hacer cada una de las profesiones, ya tiene una sanción la persona natural o jurídica que se dedique APNFD sino va al registro ya tiene una sanción, ponerle una traba de que debe llevar éso ante la Corporación Municipal, me parece que genera más burocracia como lo decía mi compañero Diputado Rafael Padilla y en este caso sin ningún sentido, porque igual la Alcaldía no va darle ninguna sanción porque no lleve esa constancia, quién va sancionar al Notario, a la Empresa que no cumpla ésto al registrarse es la propia Ley que ya lo establece una sanción correspondiente, así que me parece que hoy estamos en una burocracia innecesaria sin ningún sentido porque no tiene una consecuencia incluso, es una norma inocua porque no tiene ningún efecto, sino lleva la constancia y no le da permiso de operación lo van a pagar a la empresa que está ahí, o al notario o al que está realizando la actividad, parece que no tiene ninguna consecuencia, se lo propongo a la Comisión que quite ese Artículo no afecta y no tiene ninguna consecuencia.

El Honorable Diputado Yuri Crhistian Sabas Gutiérrez apuntó: Presidenta con todo respecto, buenas noches compañeros, talvez pudiesen poner en pantalla el Artículo porque en la computadora está un poco complicado.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Por favor pongan el Artículo que se está debatiendo, es el Artículo 13.

El Honorable Diputado Yuri Crhistian Sabas Gutiérrez expresó: Yo

comparto en buena manera lo que menciona el compañero Rasel Antonio Tomé, ¿Qué pena va aplicar la Municipalidad por el incumplimiento, o que medida se va a buscar? Pero recordemos que nosotros en el país nosotros no tenemos un sistema electrónico nacional que lleve un control, y que el mecanismo que estamos buscando a través de esta Ley tratando de entender el espíritu que está presentando el Compañero Rolando Dubón Bueso, es un sistema de comprobación que para darle el permiso de operación es que alguien en la municipalidad lleve el registro, y ésta es la ruta que se está buscando a nivel nacional, yo aspiro más bien a un futuro que podamos a través de las municipalidades revisar los informes que hacemos de los impuestos sobre la renta, que nunca cuadra el volumen de venta con la municipalidad, con las ventas que se hacen con el impuesto sobre la renta a nivel nacional, más bien deberíamos de hacer cambio obligando que todos los procesos de operaciones a nivel nacional pasen por ambas vidas, una certificación a nivel central y la certificación a nivel local para que las actividades ejerzan de la mejor manera, tenemos que entender que el narcotráfico es competencia desleal, a nuestros empresarios locales los saca del mercado, nos puede competir porque el tema es mantener limpio el dinero y pretende generar dividendos, cuando una empresa está trabajando con fondos propios tiene que generar dividendos, tiene que pagarles a sus empleados, tiene que hacer un sin número de actividades y si el estado de resultado no cuadra no va poder subsistir, lo que estamos buscando en ese sentido me parece adecuado a mí que toda municipalidad sirva como una tranca, como una cuña, como un candado que para poder abrir una empresa que yo sepa es simplemente se registre y que está con fondos correctos y que va

de manera adecuada, muchísimas gracias.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso apuntó: En efecto está bien atinada los comentarios que hace el compañero Honorable Diputado Christian Sabas, y el Compañero Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé también como Abogado sabe que en las municipalidades del país para que le tomen el permiso de operación hay que dar una serie de requisitos, además del pago, por ejemplo las ONG's que también quieren operar en cualquier Municipio les exigen la constancia de la URSAC y así sucesivamente las empresas mercantiles deben de acompañar la estructura respectiva inscripción en los registros mercantiles y como éste es permiso de operación se solicita anualmente y lo que se busca es que haya conexión con la unidad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que también está exigiendo una renovación anual de los registros es ese auxilio que va haber entre estas instituciones para poder colaborar con el propósito que se busca que es prevenir el lavado de activo, sino que establece el Compañero Honorable Diputado Yuri Christian Sabas, aquí creo que todo mundo estamos de acuerdo, toda empresa que ande por el camino recto no le va poner ningún obstáculo, anduvimos a nivel nacional en las cámaras de comercio felices porque dijeron que ésto les iba a venir ayudar a poder competir de manera legal e igualdad de condiciones con el resto, es decir el bien que percibe muy sano compañeros.

Quedando aprobado el Artículo 13 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 14.- ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO.- Las personas

naturales o jurídicas que se dediquen a APNFD, deben anualmente actualizar la información en el Registro completando lo requerido por la regulación que emita la CNBS, en plazo siguiente: a) Las personas naturales titulares de una empresa mercantil en los primeros quince (15) días del mes de Febrero de cada año; b) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que reciban donaciones y regidas por el Decreto No.32-2011 contenido de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la actualización de su información ante la URSAC, la cual no podrá exceder los dos (2) primeros meses de cada año; y, c) Las sociedades mercantiles constituidas conforme el Código de Comercio que se dediquen a APNFD dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la Asamblea General de Socios o Accionistas. En el caso, que no hubiera cambio o modificaciones, simplemente se notificará a la CNBS u órganos al que pertenezcan.

El Artículo 14 se aprobó de conformidad con el Dictamen, interviniendo en la discusión la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien expresó: Honorable Diputado Virgilio Padilla Paz yo sé que estaba pidiendo la palabra en el Artículo anterior pero lo miro siempre con la inquietud.

El Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, la verdad de las cosas quiero insistir en los requisitos que estamos requiriendo a las compañías o nuevos requisitos para hacer negocios, más requisitos genera más corrupción, de hecho en los años sesenta (60) no había tanto requisito para inscribir una compañía y habían muchísimo menos

corrupción que ahora, e insólitamente el país entra en una crisis de corrupción y los abogados lo sabemos perfectamente y lo que cuesta sacar una constancia, estamos creando trabajo innecesario, muchísimos de nosotros los que trabajamos de abogados sabemos que cada día se hace más difícil moverse de un lugar a otro, encarece la operación de abrir negocios, es verdaderamente un retroceso para un país que debe ser amigable con la inversión, amigable con el empleo, un país donde hacer negocio sea algo duplicado, nosotros lo estamos complicando, cada día la trama burocrática hace que no funcione la maquinaria estatal, yo invitaría a la Comisión de Dictamen respetuosísimamente a revisar estos requisitos que entorpecen la acción que quiere llevar a cabo el mismo Gobierno del Presidente de Juan Orlando Hernández Alvarado, muchas gracias Señora Presidenta.

ARTÍCULO 15. COBRO DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO. Para el registro y la actualización del registro establecido en el Artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se dediquen a APNFD y que superen los montos establecidos por la CNBS mediante reglamento o resolución, deben proceder a cancelar el siguiente monto, mediante el procedimiento que establezca la CNBS: a) Las personas naturales titulares de una empresa mercantil pagarán Doscientos Lempiras (L. 200.00); b) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que reciban donaciones regidas por el Decreto No. 32-2011 pagarán Quinientos Lempiras (L. 500.00.); y, c) Las sociedades constituidas conforme el Código de Comercio pagarán: i. En el caso de sociedades de responsabilidad limitada, Quinientos Lempiras (L.500.00); y, ii. En caso de sociedades anónimas Mil

Lempiras (L.1,000.00).

En la discusión del Artículo 15, participó el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce quien apuntó: Gracias Presidenta, buenas noches compañeros(as), entiendo el espíritu del legislador cuando hablamos del Artículo 14, y creamos este registro de las sociedades, sin embargo espero que en el reglamento lo desarrollen mejor y que esta actualización de registro de datos pueda hacer de manera amigable inclusive mediante un formulario electrónico talvez en alguna página para no entorpecer el proceso de las empresas o de las personas naturales o jurídicas y crear más burocracia, pero en este Artículo Presidenta, donde ya hablamos de un cobro quisiera que me explicara la Comisión Dictaminadora porque cualquier cobro que se le haga a una persona natural o jurídica por parte del Estado prácticamente es un impuesto, entonces estamos creando un impuesto más en este Artículo 15, cuando decimos “cobro de actualización del registro” lleva algún gasto la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), entiendo que tiene su propio presupuesto del cual sería la justificación para crear un impuesto más a las empresas o a las personas naturales o jurídicas ¿entonces cuál sería la justificación para crear un impuesto más a las empresas o a las personas naturales o jurídicas donde podría llegar hasta Mil Lempiras (L.1000.00) porque si aquí vemos el inciso c. “Las sociedades constituidas conforme el Código de Comercio pagarán: i. En el caso de sociedades de responsabilidad limitada Quinientos Lempiras (L.500.00); y, ii. En caso de sociedades anónimas Mil Lempiras (L.1,000.00)” este es un impuesto más que se está creando para las empresas que estaría pagándose anualmente, quisiera la explicación del mismo ¿Cómo se va a

cobrar? Si va ser porque va es una tasa, o porque es un impuesto, si va ir a la caja única del Estado, o va ir a un fideicomiso o ¿Cuál sería la explicación? Gracias Presidenta.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta apuntó: Gracias Presidenta, el compañero efectivamente tiene razón porque aquí pareciera que fuera un impuesto más, aparte de eso hay como una redundancia, aquí la redacción me parece que no es correcta, si ya están cobrando un porcentaje que no se sabe si es impuesto, si es tasa o que es?, lo que significa este porcentaje no debieran de exponer, porque dice “y que superen los montos establecidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante reglamento o resolución, deben proceder a cancelar el siguiente monto, mediante el procedimiento que establezca la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), pero al mismo tiempo están hablando ya de montos, entonces me parece que es una contradicción porque si lo va a desarrollar la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), no tienen por qué incluir aquí ya la suma en estos tres incisos, entonces o los dejan fijos y queda el Artículo “deberán proceder a cancelar los siguientes montos” no se sabe si impuesto, tasa o qué, pero ya especifican cuales son los montos, entonces me parece que este Artículo necesita mejor redacción y/o eliminación de esos porcentajes porque estamos hablando de una actualización porque tienen que cobrar porcentajes por una actualización, cuando después para las empresas nuevas ya es completamente diferente, gracias Señora Presidenta.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe expresó: Mire yo creo que este Artículo requiere un poco más de claridad, en

primer lugar porque no queda muy claro cuando se refiere aquí que se aplicará un cobro para la actualización para que esa empresa o persona que superan los montos establecidos y yo no sé cuál es la base imponible ahí a que se refiere a los montos establecidos, y si se refiere a los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) por transacciones que se generen y que en el Artículo anterior dijimos que ese era un monto que establecería el Banco Central (BC) entonces ahí hay una contradicción y por el otro lado si me parece que ante no la claridad de la base imponible pues prácticamente estamos aprobando un Artículo que no tendría realmente un aplicabilidad y que en todo caso también estoy de acuerdo que cobros adicionales en una situación donde los costos de la competitividad cada vez se van elevando pues no son convenientes cuando aquí lo que queremos es que haya más bien una colaboración de estas empresas a una función que el Estado debe de ejercer como es mantener un sistema de pagos en el cual se muevan transacciones licitas y no licitas, entonces yo comparto con los demás compañeros diputados en el sentido de que ésto es una obligación pero también se traduce en una colaboración por parte de las empresas o las personas para actualizar dicha información y poder detectar y prevenir las actividades de lavado de activos, ese sería los dos aspectos verdad, no hay claridad sobre que estamos hablando, el papel de la Comisión ahí y en todo caso aunque ya hemos manifestado de que no estaríamos de acuerdo en que se aplique un cobro y debemos de recordar siempre de que los recursos deben entrar a la Tesorería General de la República y que la Secretaría de Finanzas devuelva el porcentaje que ellos requieran para operar, porque si necesitamos que también ellos tengan los recursos para que lo puedan hacer de una manera eficiente pero que no se

vuelva ésto una manera de estar cobrando solo por saber que todos sus ingresos caen a beneficio de la misma institución, entonces ése es otro principio que yo creo que debemos siempre guardar en toda Ley que emitamos desde el Congreso Nacional.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: En vista de la falta de claridad de que no han llegado los de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) estaríamos suspendiendo y continúe con el siguiente Artículo.

El Artículo 15 quedó en suspenso.

ARTÍCULO 16.- REPORTE DE TRANSACCIONES. Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD deben registrar y reportar, bajo los conceptos de transacciones en efectivo, múltiples, financieras y sospechosas y aquellas operaciones realizadas con los usuarios y clientes de conformidad a la regulación que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de conformidad con la Ley Especial de Lavado de Activos y la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo.

En la discusión del Artículo 16, intervino la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien apuntó: Muchas gracias, cuando se habla de “transacciones sospechosas” y creo que en otro Artículo se hablaba de transacciones vulnerables, no sé si lo cambiaron, pero en todo caso debería la Comisión incorporar en las definiciones que se refiere cuando se está hablando de transacciones sospechosas verdad que no está definido y sería muy útil para evitar esa liberalidad en el criterio.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Lo acepta? Presidente de la Comisión Dictaminadora.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso puntualizó: En el Artículo referente a las definiciones si aclaró ahí el concepto y se sustituyó “transacciones vulnerables” por “transacciones sospechosas” y ahí puede leer Usted el concepto como quedó establecido.

Quedando aprobado el Artículo 16 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 17.- CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a APNFD, deben conservar los reportes detallados en el artículo anterior mediante copia magnética, fotostática, fotográfica, microfilmica o cualquier otro medio de reproducción de los mismos, por el término mínimo de cinco (5) años. El cumplimiento de esta obligación por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) se someterá a lo dispuesta en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

En la discusión de este Artículo 17, participó el Honorable Diputado Yuri Crhistian Sabas Gutiérrez quien expresó: En ánimo de consulta, ahorita estamos viviendo en el país una situación con el tema de las placas, la gente se accidentó hace muchos años, le vehículos se le destruyó y ahorita la dirección está cobrando por ocho diez años lo que sucedió porque ni la Dirección General de

Ingresos (DEI) ni los ciudadanos llevan un control porque no habían reglas claras, ahorita les estamos diciendo a la gente que conserve su documento, pero no estamos obligando a la institución que va regir que lleve un registro, entonces me parece que estamos dejando un poco indefenso a nuestros ciudadanos y en este momento se encuentran indefensos en otras instancias y les pediría que me expliquen cómo podríamos hacer para proteger a nuestra gente, un dado caso se le extravía el documento no significa que no reportó la transacción, o un dado caso no hay un registro, entonces dejar a un lado la responsabilidad que le corresponde al ente que se está creando para lleve el registro y el control, me parece que estamos fallando en algo, yo lo hago a modo de consulta, no podemos atribuirle al ciudadano la responsabilidad que él lleve el control de sus actividades, gracias.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe manifestó: Gracias Presidenta, yo tengo una inquietud, aquí dice que toda esta información deberá conservarse por un mínimo de cinco (5) años, entonces éso puede ser que treinta, cuarenta, cincuenta años a mí me gustaría que tal vez viéramos en función de que la conservación de documentos oficiales cuanto es el plazo, creo que son diez (10) años verdad, entonces sería no sé tal vez la Comisión puede definir ésto, si es hasta cinco (5) años, porque mínimo cinco (5) años es una obligación verdad que puede ir al infinito entonces ésa sería mi observación.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso manifestó: En efecto ésto fue discutido por los señores miembros del COHEP y de la Cámara de Comercio, en principio estaba en

diez (10) años como establece oficialmente la Ley, pero a sugerencia de ellos se estableció por el término mínimo de cinco (5) años, pero no hay ningún inconveniente que le pongamos no mínimo sino de “cinco (5) años” nada más, hasta cinco (5) años, para hablar de términos claros, es que esta situación es una obligación de todas las personas naturales y jurídicas que tiene obligaciones con el Estado de Conservar sus documentos, por cualquier investigación a futuro pero la obligatoriedad de las instituciones de conservar la información que el obligado tiene para con ellas éso también es una obligación, aquí establece ya en la misma Ley Administrativas establecen la obligatoriedad de todas las asociaciones de conservar esa información hasta diez (10) años, ahora a lo obligado a las personas naturales y jurídicas privadas, nada más se les va a exigir cinco (5) años para que conserven éso y es para simplemente para protección de los mismos porque nunca se sabe de repente viene investigación y todo mundo está listo con sus documentos, ése es el fin y como les repito fue sugerencia del COHEP y de la Cámara de Comercio, gracias Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 17 de acuerdo con el Dictamen y la sugerencia aceptada que queda con plazo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 18.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a APNFD, sus funcionarios, directores o consejeros, propietarios, representantes autorizados y empleados están exentos de responsabilidad civil, administrativa y penal por acciones interpuestas por sus clientes, como resultado del reporte de las transacciones detalladas en la presente Ley.

El Artículo 18 se aprobó de acuerdo con el Dictamen, interviniendo en la discusión el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: Diputada Presidenta, sugerir allí ésta es una causa de justificación para todo el que reporte y cumple con su obligación de dar, esta situación ya no van a poder demandar ni civil, ni administrativa, ni internacionalmente, entonces deberíamos de utilizar el concepto jurídico que es de autorizar, está exento constituyéndose una causa de justificación para que lo pueda invocar en cualquier requerimiento o cualquier acción que puedan interponer con él porque así lo define la Ley allá en las normas causas de justificación, sugeriría a la Comisión si así lo estima a bien mis colegas Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso y Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina que son miembros de esta Comisión representantes autorizados están exentos y amparados por una causa de justificación de responsabilidad civil, administrativa y penal de cualquier acción que sea interpuesta contra ellos por sus clientes, para que ya queden amparados en esa causa de justificación.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso enfatizó: Gracias Presidenta, aquí no estamos hablando de figuras delictivas, Compañero Rasel Tomé simplemente de cuestiones administrativas de reporte, obligación nada más de reportar, y claro cualquier cliente por ejemplo que se sienta afectado porque la Empresa Mercantil con la cual hizo el negocio y por considerarlo sospechosa hizo el reporte a la Unidad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y ésta los trasladó para investigación a la fiscalía, éso no acarrea ningún tipo de responsabilidad para la persona natural o jurídica que hizo

ese reporte, ése es el espíritu de este Artículo compañeros(as), porque de no establecer esta normativa de este Artículo prácticamente estaríamos exponiendo a todas las personas naturales y jurídicas en relación a la función única que es de reporte, gracias Presidenta.

ARTÍCULO 19.- ASECRETO PROFESIONAL. Para efectos de aplicación de la presente Ley, y salvaguardando los derechos fundamentales de la persona, no se puede invocar el secreto profesional.

ARTÍCULO 20.- DISPONIBILIDAD DE REGISTROS. Los reportes establecidos en esta Ley, están a disposición de los Órganos Competentes para el uso en la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ARTÍCULO 21.- RESERVAS Y CONFIDENCIALIDAD. Queda prohibido a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a APNFD, poner en conocimiento de persona alguna, el hecho que una información haya sido solicitada por las autoridades competentes o proporcionada a la misma. El funcionario o empleado de la persona natural o jurídica que se dediquen a APNFD que incumpla lo establecido en esta disposición incurrirá en el delito de infidencia, y se sancionará conforme lo establecido en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad que pueda incurrir por los otros delitos. En igual responsabilidad incurrirán los directores, gerentes, propietarios, apoderados legales de las personas naturales y/o representantes legales de las personas jurídicas, infringieren la expresada prohibición.

Los Artículos del 19 al 21 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 22.- FACULTADES. La CNBS además de las atribuciones que le confiere su Ley y demás leyes vigentes en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo tendrá las siguientes facultades: a) Emitir todos los reglamentos para la aplicación de la presente Ley. b) Emitir los Medios y formatos para registro y actualización de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a APNFD. c) Establecer los montos a reportar de transacciones en efectivo, múltiples, financieras y sospechosas. e) Emitir la normativa que contenga el Régimen de obligaciones, políticas, medidas de control, vigilancia, mantenimiento de registros, identificación de los clientes y periodicidad de los reportes por las APNFD. f) Informar inmediatamente a la UIF cuando en el proceso de verificación realizado a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD identifique y determine que una o varias operaciones realizadas tienen características para ser consideradas sospechosas. g) Capacitar a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD con el fin de que den cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley. h) Celebrar convenios con instituciones del sector público y privado que faciliten la implementación de la presente Ley. i) Imponer las sanciones establecidas en el marco legal vigente.

En la discusión del Artículo 22, intervino el Honorable Diputado Aníbal Javier Cáliz manifestó: Muchas gracias Honorable Diputada Presidenta, de acuerdo a la publicación Duen Business

Honduras estaba rankeada en 2013 en el número 158 del mundo, en el 2014 perdimos cuatro escaños, estamos en el 162 y si analizamos los procedimientos que tiene el país para iniciar un negocio tenemos trece procedimientos sobre el comparado a un promedio de 9 con el resto de Latino América y El Caribe, mi sugerencia es que nosotros en esta Ley estamos incrementado un procedimiento más, estamos incrementando también el costo, entonces quisiera solicitarle a la Comisión si pudiera poner un Artículo Transitorio en el cual la Comisión de Competitividad del Congreso seis (6) meses después de aprobada esta Ley pueda verificar el impacto que ha tenido sobre la competitividad del País porque ya somos el peor País en cuanto a competitividad de la Región y aquí estamos creando más procedimientos y más costos para poder iniciar un negocio, gracias.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso apuntó: Gracias Presidenta, en el Artículo de la vigencia estamos restableciendo una vacatio de un año a efecto de que pueda entrar en vigencia tomando en cuenta varios aspectos verdad de relacionados a actualizar registros y a poder armonizar con las demás instituciones relacionadas lo concerniente a la aplicación de esta Ley, en consecuencia habrá tiempo suficiente a efecto de poder hacer análisis en relación a la misma y poder implementarlos en el reglamento respectivo, gracias Presidenta.

El Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe expresó: Muchas gracias, únicamente para refirmar el hecho de que aquí se le está dando facultades a la Comisión Nacional de Banca y Seguro como mínimo establecer los montos y reiteramos verdad para que lo tome en cuenta la Comisión de Estilo y que conozca el

Pleno que ésta no es una facultad de la Comisión Nacional de Banca y Seguros si no del Banco Central de Honduras y en el inciso b) cuando se hizo en tal sentido están obligados a dar acceso al personal de la Comisión Nacional de Banca y Seguro, sugeriría que quede claro al personal debidamente autorizado para los propósitos de esta Ley porque no es cualquier empleado que tenga una identificación que se va presentar en una ONG o en una Empresa requerida fotocopiarle toda la información que aquí se le está autorizando para que lo pueda hacer, ésas serían las dos (2) observaciones.

El Honorable Diputado Wilfredo Paz Zúniga apuntó: Muchas gracias señora Presidenta, yo tengo dos (2) preocupaciones nos han dicho en un diplomado que estamos sacando, en un país hay que fortalecer la Sociedad Civil, pero en los últimos años lo que más cuesta en Honduras es justificar una Organización de Sociedad Civil y particularmente Organización no Gubernamental porque ahora tiene que cumplir mil requisitos, y por otro lado quiero consultar porque ya ratos se viene manejando el término terrorismo a que se le llama terrorismo en esta Ley, éso es fundamental porque en el país hay un cazabrujismo terrible verdad y vean y no estemos aprobando una Ley porque nosotros la Bancada estamos votando pues apoyando la Iniciativa en vista de que consideramos que lo que se está tratando es justo pero yo sí creo que debemos aclarar conceptos y términos para que no hayan posteriormente malos entendidos, gracias.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso apuntó: Presidenta, en relación a la consulta que hacen ellos los requisitos que aquí se están exigiendo solo a las ONG ya están

datos deber de inscribirse en la URSAC éso es un requisito cine qua non, acá lo único que se está disonando es que también la URSAC va tener que informar a la unidad a efecto de que la unidad de la Comisión Nacional de Banca y Seguro pueda tener un Banco de Datos sobre los cuales pueda controlar a todas estas personas naturales o jurídicas éso es lo único que se persigue, de ahí en lo que hablaba el compañero Cáliz si bien es cierto pareciera que es un obstáculo otro requisito más pero el mismo es simple porque se está hablando incluso de la posibilidad de que esta actualización de registro que se habla acá se haga vía de manera virtual pues a través de los diferentes medios, en ese sentido no se busca entorpecer, ni obstaculizar, ni correr la inversión, sino que simplemente más bien es garantizar la inversión limpia y protegerla de cualquier otra inversión que no tenga origen lícito, gracias Señora Presidenta.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Damos la bienvenida a los Señores César Castellanos, Gilma Santander y Alejandra Osorio, representantes de la Comisión Nacional de Bancas y Seguros que han llegado acá para apoyarlos en el resto de los artículos y porsupuesto en el Artículo que está en suspenso.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso enfatizó: Solo un previo Presidenta ya que está aquí la gente de la Comisión porque no entiendo yo como la Comisión Nacional de Banca y Seguro según lo que manifiesta la compañera diputada Gabriela Núñez se está atribuyendo, acá se está estableciendo que van a tener ustedes la facultad, la atribución de establecer los montos y según la diputada Gabriela Núñez que es experta en

esa temática manifiesta que establecer los montos por las cuales se van a reportar transacciones es exclusiva del Banco Central de Honduras, me gustaría escucharlos a ellos porque me da pena que estuve en eso ahí y nadie me explicó.

La Licenciada Gilma Santander, Miembro de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) manifestó: Muy bien es cierto que la facultad la tiene el Banco Central para reportar los montos a la UIF no así los montos por los cuales se van a seleccionar las instituciones APNFD que van a empezar el proceso de supervisión, no sé si clarificó son dos (2) montos diferentes.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien apuntó: Diputada Núñez satisface su explicado.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe exteriorizó: No, yo creo que en otra Ley ya queda establecido esa función para el Banco Central no sé si en la Ley de Lavados de Activos o en la nueva que se va discutir, pero para buscar la consistencia entre ésta y la otra verdad y evitar después dudas de que es lo que a quien le corresponde, por Ley el Banco Central tiene la obligación de vigilar el buen funcionamiento del sistema de pagos y en esa atribución es que me estoy basando para manifestar que es el Banco Central el que define el monto.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores externó: Muchas gracias diputada Presidenta, yo diría que más bien ahí sí que nos meterían a conclusión los técnicos de la Comisión de

Bancas y Seguros, porque en estas cosas debemos de dejar las reglas muy claras, 10,000 dólares que definen la Ley de Lavado de Activos y que lo regula el Banco Central ya es una norma casi de conocimiento de toda la sociedad es una norma mundial, pero decir que ahora va establecer otro monto la Comisión Nacional de Bancas y Seguros está admitiendo que más bien en una situación de ambigüedad y confusión, yo creo que como diputados y diputadas aquí debemos dejar muy claro el espíritu de la Ley y sobre todo cuando estamos construyendo todo un instrumento jurídico para regular las actividades relacionadas con el Lavado de Activos, así que mi propuesta para la Comisión es que dejemos claro, establecido muy expresamente que sea la regulación que dijo el Banco Central de 10,000 dólares y no dejar una situación abierta y ambigua a la Comisión Nacional de Banca y Seguro porque tendríamos que pasar aunque Dubón decida una cosa ahí que me parece adecuado que se le va dar *vacatio legis* en un año, bueno vamos a pasar un año tal vez en ese año explican cuál sería el otro monto, pero ya en este momento hay una norma culturalmente la sociedad y todos los que estamos relacionados con este tema sabemos 10,000 dólares todo mundo sabe ya que pasar de ese monto es una alarma para el lavado de activos, entonces hay que dejar esa situación, no creo en la norma que genera más bien otro proceso desde el Estado, ésa es mi sugerencia.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Es válida su preocupación a nuestra responsabilidad así que Presidente de la Comisión Dictaminadora.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso apuntó: Mire para evitar contratiempo y rivalidades yo considero de que la compañera Gabriela Núñez tiene razón hay que sujetarnos a los montos que establezca el Banco Central y así es de que ese literal se elimina.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien apuntó: Secretario asegurándose de que conste en acta ese cambio continuemos.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina expresó: Bueno, la votación estaría con la sugerencia de la diputada Gabriela Núñez suprimiendo el literal donde le establecía la atribución a la Comisión Nacional de Bancas de emitir el monto continúa la votación compañeros diputados y al compañero Wilfredo manifestarle en aclaración el dictamen o la Ley lo que lo remite es a la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo que establece en esa Ley establece cuales son los actos considerados terrorismos, no lo establece esta iniciativa si no nos remite a la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo nada más.

Quedando aprobado el Artículo 22 de conformidad con el Dictamen y las sugerencias aceptadas por la Comisión.

ARTÍCULO 23.- CONFIDENCIALIDAD: Conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, los miembros, funcionarios y empleados, que laboran o laboraron en la CNBS, deberán guardar estricta confidencialidad sobre los papeles, documentos e informaciones de las personas naturales y

jurídicas que se dediquen a APNFD que sean de su conocimiento y que en ella se maneje. Asimismo, en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se prohíbe revelar cualquier hecho a personas que no sean las autoridades competentes. El miembro, funcionario y empleado que labore o laboró en la CNBS será responsable de los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos e incurrirán en responsabilidad civil y penal. La CNBS deberá mantener la confiabilidad de las solicitudes de información de autoridad competente que reciben y la información en ellas contenidas con el objeto de proteger la integridad de la investigación.

En la discusión de este Artículo 23, participó la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien manifestó: Si a mí me gustaría sugerir que esa limitación o la confidencialidad son los “Miembros Comisionados”, porque ahí solo dice los miembros, serían “los Miembros Comisionados”, el Secretario y luego siguen “los funcionarios y empleados” y al final de ese párrafo no me queda claro a que se refiere cuando dice que se dediquen APNFD que sean de su conocimiento y que en ella se maneje eso bien y que en ella se maneje no queda claro esa redacción que está ahí y por el otro lado al final la Comisión Nacional de Bancos y Seguros deberá mantener la confidencialidad porque ahí aparece la confiabilidad no sé, creo que es “confidencialidad” el término que cabe porque así está anunciado al inicio del Artículo esas reformas nada más.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso enfatizó: Me gustaría que un Miembro de la Comisión defienda lo que es este Artículo 23 en relación a lo que establece la

compañera diputada Gabriela Núñez.

El Licenciado César Castellanos, Representante de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) externó: Si respecto la duda relacionada con el tema de la Confidencialidad si es un error de redacción el que tenemos ahí y justamente el espíritu es lograr la vida reserva que deben tener todos los involucrados tanto en lo del supervisor como los que forman parte del sistema de prevención en APNFD para guardar la vida reserva de lo que conocen respecto a los casos relacionados con el sistema de prevención, entonces si creemos que la reservación de la Diputada Núñez es correcta.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Yuri Sabas manifestando que ya ellos aceptan la sugerencia de la diputada Gabriela Núñez recordándole a la Comisión de estilo el tema de fondo.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez enfatizó: La sugerencia de la compañera Gabriela Núñez me parece bastante atinada, pero en la Ley la práctica que hemos tenido en el Congreso Nacional cuando legislamos es que tratamos de ser lo más amplio posible, si nosotros mencionamos Secretario y dejamos por fuera un Tesorero por decir funciones ya no se ni quiénes son los que elaboran ahí, pero cuando decimos nombres específicos dejamos fuera otra personas que no mencionamos, entonces yo quisiera que más bien fuese más amplio para que nadie se quedara por fuera y que todos los miembros que participen en este entorno se les deduzca la responsabilidad cuando violen el sistema de confidencialidad, pero si decimos los

Miembros Comisionados, los Secretarios ha pero hay personas que trabajan en los Sistemas de Informática que no los estamos mencionando y yo ni conozco las funciones que tiene, entonces en ese sentido yo le pediría que tuviésemos algo de cuidado porque conocemos una Ley y decimos nombres y se nos olvida uno lo dejamos fuera de la Ley, gracias.

La Licenciada Alejandra Osorio, Representante de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros apuntó: Totalmente de acuerdo con el señor diputado, nosotros por éso propusimos que se redactara en la forma siguiente conforme a lo establecido en la Ley la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, “los miembros, funcionarios y empleados que laboran en las cédulas deben guardar estricta confidencialidad en toda la documentación, todo el personal que tiene acceso a la información debe de guardar esa confidencialidad y no creo que sea conveniente que solo una parte del personal de la Comisión guarde esa confidencialidad, la aceptación que mencionó el Licenciado Castellanos únicamente por la redacción que confiabilidad creo que era y el hizo énfasis en que habría un error de redacción y que se aceptaba ese error.

El Honorable Diputado David Armando Reyes Osorio exteriorizó: Muchas gracias Señora Presidenta, buenas noches compañeros, yo quisiera aprovechar la presencia de la Comisión de Bancos y Seguros para que aclare que de un principio nos expliquen a su a groso modo porque a pesar del esfuerzo que ha hecho el diputado Dubón por explicarnos creo que todavía hay demasiadas dudas en el ambiente, por ejemplo en el Artículo 17 que pidió la palabra el Diputado Sabas sobre si tienen los registros de los permisos o la conservación y la documentación no quedó claro éso si la

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) va tener también copia de la documentación de los que estén registrados, aparte me parece una carga adicional y una voracidad por parte de la Comisión el tema de las multas, el tema de los registros cargándole todavía más costos a las Empresas, otro tema es que criterios tienen para definir una APNFD solo está el tema de las transacciones de los 10,000 Dólares o que otro tipo de mecanismos tienen ustedes para identificar estas Empresas, todas estas cosas han quedado en el aire realmente no han quedado claras durante la discusión de este tema, si tienen ustedes capacidad de crear un código de barra por cierto para llevar una base electrónica de datos de todo lo que ustedes vayan registrando, estas cosas nosotros no las conocemos y no sé qué tanta prisa tendremos por dictaminar esta Ley y yo quisiera escuchar a la gente de la Comisión que viene llegando y que ya vamos por el Artículo 23 quisiera escuchar a groso modo aunque sea como es que van a trabajar ellos, no en la exposición de motivos porque ya yo creo que éso ya está hasta la saciedad explicado pero si la forma en que van a trabajar con este tema con esta Ley, gracias Presidenta.

Continuando en el uso de la Honorable Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Le estaríamos dando la palabra a la Licenciada Alejandra Osorio o a los Miembros de la Comisión para que apoyen estas preguntas aclarándoles que ya fueron aprobados los artículos pero que si es necesario ampliar la explicación.

El Honorable Diputado Wilfredo Paz Zúniga apuntó: Gracias Presidenta, yo solo tengo una duda con respecto en tercer párrafo

donde dice que “todo funcionario o empleado que laboran o laboraron en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros me parece muy bien que hay que definir ahí el tiempo hasta cuanto tiempo le vamos a deducir responsabilidades a los empleados si 5 años, 10 años, 20 años no se quisiera que nos explicaran, una pregunta para la Comisión.

La Licenciada Alejandra Osorio, Representante de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) manifestó: En ese Artículo no establecemos por cuanto tiempo, creemos que en el momento en que un funcionario ingresa a la zona si maneja el tipo de información debe guardar la responsabilidad aun cuando se hace de su emplear y no establecemos por cuanto tiempo es indefinido.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón enfatizó: El resto de las inquietudes el Diputado Wilfredo, ya tienen prendido el micrófono.

El Licenciado César Castellanos, Representante de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros argumentó: Si entendemos, hay obviamente muchas dudas respecto a temas conceptuales relacionados con los APNFD a manera conceptual tratando de hacer un barrido muy rápido de lo que trata el espíritu de esta Ley, quisiera comenzar diciendo que ésto forma parte de un escenario sistémico que hace relación a la integración de varias Leyes, muchos han hablado acá de artículos relacionados con la Ley del Financiamiento del Terrorismo que fue puesto en vigencia justamente como producto de una necesidad de armonizar nuestro marco legal relacionado con este tema en atención al complemento de las recomendaciones de Basic, recientemente

las recomendaciones de Basic fueron revisadas y en el apartado de APNFD de acuerdo a la última evaluación que sufrió el país la mayor deficiencia en nuestro marco normativo de supervisión y regulación justamente estaba enfocado en la no regulación de las actividades y profesiones no financieras, en este tema hay que entender que en el escenario del Lavado de Activos hay dos grandes vertientes: una del Sector Financiero y el otro es el Sector Real no Financiero, hemos construido un sistema preventivo contra el Lavado de Activos enfocado a fortalecer medidas para evitar el lavado de activos en el Sector Financiero pero tenemos una enorme deficiencia en el sector no financiero que son APNFD, todo este tema de cómo construir y como definir el perfil de cómo estructurar un sistema anti lavado en el país está definido por decirlo así por las 40 recomendaciones del Gafic y en el caso de la vida que hay respecto a los montos y los umbrales tradicionalmente se ha manejado la cultura de los famosos 10,000 dólares. En el caso de las APNFD y de acuerdo a la última revisión de las recomendaciones del Gafices establece un nuevo criterio y una nueva cultura respecto a este tema que es el enfoque basado en riesgo, eso implica que no necesariamente tenemos que relacionar las actividades profesiones estrictamente con un solo monto, la definición de los montos que van a generar las alertas relacionadas con cada actividad o profesión dependerán de la evaluación del riesgo que implica ese nuevo enfoque basado en riesgo, justamente mi país en este momento para darle cumplimiento a la recomendación uno del Gafices está haciendo la evacuación nacional de riesgo o devaluación va determinar cuál es el nivel de riesgo de cada sector incluyendo las APNFD, eso genera la discrecionalidad de que podamos determinar, implementar medidas de flexibles o endurecidas para

determinar las actividades o sectores, entonces ya si de por si en la recomendación 22 y 23 establecen montos para ciertas actividades y ciertas profesiones, entonces éso implica que el tabú, la cultura, los 10,000 Dólares en este caso podría no aplicar considerando que una insuavidad para determinar ser no lavado puede partir inclusive en una cantidad de L.10,000 ó L.5,000 no hay un límite y no hay una cantidad que implique la Comisión de una mensualidad que no lleve lavado de activos, aquí estamos hablando de parámetros que nos llevan a reportes objetivos como umbrales establecidos, pero para lavar de lavado entendamos que no necesariamente y rigurosamente se tiene que cumplir la violación de no reportar una transacción superior a 10,000 dólares, creo que este tema va ser más clarificado cuando veremos la discusión del anteproyecto de Ley de Lavados en donde vamos hacer con claridad cómo se complementa la Ley de Lavado, la Ley de Financiamiento y la Ley que estamos discutiendo el día de hoy, en este caso estamos estrictamente tratando de regular un marco de prevención de lavado de activos en el sector no financiero y estrictamente lo tratamos de generar un nuevo escenario de registro para lograr tener un mapa. En cuanto a lo que tenemos que supervisar, la UIF y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en este momento tiene las capacidades técnicas para desarrollar, implementar el registro, por éso es que se sugiere justamente este registro simplemente en las CNBS justamente para aprovechar la infraestructura que se ha montado justamente en el manejo sistémico de la prevención de Lavado de Activos, el tema que obviamente genera discusión son las razones el tema del Costo de Registro obviamente hay criterios relacionados con el Derecho Financiero que implican que cualquier tasa, cualquier cobro ingresará a la Tesorería y será el

Estado que descende los recursos a la Institución que corresponda sea razonable, lo que había que asegurar en este caso entonces es que se designen los recursos de la CNBS o la unidad que corresponda requerirá y necesitará para una correcta implementación de este escenario de Registro de Control y de Prevención de Lavado de Activos en el Sector No Financiero.

El Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro externó: Gracias Presidenta, quiero recordar hace algún tiempo me encontré en la Ciudad de Guatemala creo que éso fue hace como cinco (5) años atrás y recibe un correo electrónico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros donde estaban los nombres de una gran cantidad de ciudadanos sus números de cuentas y los montos que tenía esa cuenta, de inmediato llamé al contacto que conocía a la Comisión para decirle que había un virus dentro de la Comisión de Bancos y Seguro, entonces me preocupa el hecho de que en ese entonces cuando yo dije éso la persona fue despedida la que tuvo el virus, entonces no sé si se puede agregar aquí algo donde diga que también la Comisión de Banca debe asegurar las estaciones de trabajo y las computadoras con una normativa para evitar que puedan haber escrinchop o capturas de pantallas que pueda venir alguien con un teléfono y tomar una captura de una pantalla y que pudiera haber virus o magros o algootra cosa que se meten a las redes asegurando toda la red del lugar. Otra cosa que quería mencionar es, entiendo que ésto va permitir hacer revisión de todos los registros que se van dando pero las acciones van hacer posteriores, entiendo que es así con esta Ley, yo quisiera sugerir a la Comisión Nacional de Banca y Seguro y no sé si se puede meter aquí dentro de la Ley que se pueda crear un Sistema de Prevención y Control de tal

manera que cuando el comportamiento del movimiento de dinero no exceda los diez mil dólares si no que son 5,000 en un Banco, 5,000 en el otro y 5,000 en el otro y excedieran los 10,000 dólares, pero son en diferentes instituciones, algo parecido a lo que se hace con ACH pero no al día siguiente si no que pudiera existir una conexión en caliente con las Instituciones Bancarias y con ésto se hagan alarmas que no dependan de un ciudadano si no que el mismo sistema diga aquí hay un comportamiento irregular de movimiento de dinero de una persona, de esta manera evitamos que se pueda hacer lo que se hace hoy con la Central de Riesgo donde muchas personas entran a ver cuánto deben las personas y justifican el ingreso a la Central de Riesgo con cualquier comentario, entonces para evitar de que ésto ocurra que se pueda crear algún tipo de mecanismo automático para que haga ésto, solamente esa parte.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Muchas gracias Diputada Presidenta, bueno agradecerle a los funcionarios de la Comisión de Banca y Seguro por la exposición que han dado, porsupuesto que hubiera sido más adecuado el inicio del Proyecto de Decreto, pero bueno ya la tenemos. Quiero hacer algunas aclaraciones porque entonces entraríamos a confusión, las APNFD que estamos aprobando son preventivas y no se constituyen en policías, no tienen la obligación de ser un Policía o ser un ente de investigación, tiene la obligación de dar reportes de cumplir con esos registros de hacer una función preventiva, pero no vamos a plantear nosotros aquí como diputados y diputadas aquí vamos a darle una obligación a un Notario, a una ONG o a un Director o un Gerente de estas Organizaciones que asuma el control del debate de Lavado de

Activos, porque entonces a lo que nos estamos condenando es a que nos asesinen, si las instituciones para las cuales le damos el recurso para que combata son todos ustedes, Comisión de Bancas y Seguro, Ministerio Público, UIF, Policía de Investigación, estas Organizaciones que hoy estamos haciendo y que estamos regulando con esta Ley tienen el propósito de que las reglas del Gafic que antes eran únicamente normas reglamentarias de la Comisión de Banca y Seguro queden ya a efecto de una Ley y una obligación de reportar, pero no vamos a sustituir a los entes encargados de investigar y de reprimir este delito con estas Organizaciones, porque entendí un poco en la explicación del funcionario de la Comisión de Banca y Seguro que le daban esa potestad o que tenía esa responsabilidad estas APNFD únicamente son normas preventivas y una organización administrativa, muchas gracias.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso apuntó: Aceptan lo de la honorable diputada Gabriela en relación a la confidencialidad nada más que había un error de dedo y ahí lo demás queda como está.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien expresó: Y la respuesta de las inquietudes del diputado Redondo.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso exteriorizó: El compañero Redondo habla de acción de actividades relacionadas estrictamente con las Instituciones del Sistema Financiero que no tienen nada que ver con esta Ley, lo que a él le sucedió fue a través de un Banco acá esta Ley va

regulada nada más encaminada a regular las actividades que no abarca el Sistema Financiero Nacional en consecuencia no hay relación.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien expresó: En vista de que faltan pocos artículos les sugeriría al Presidente de la Comisión que vayan analizando la redacción del Artículo que quedó en suspenso para que lo aprobemos previo a la vigencia.

Quedando aprobado el Artículo 23 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 24.- PRESUPUESTO. Para el funcionamiento de la Unidad Responsable de Monitoreo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (URMOPRELAFT), se incluirán dentro del presupuesto de la CNBS con el fin exclusivo de fortalecer la prevención del LA/FT, los siguientes aportes: a) El cien por ciento (100%) de las multas que imponga la CNBS a sus instituciones supervisadas y a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a APNFD. b) Los montos a que se refiere el Artículo 15 de la presente Ley.

En la discusión de este Artículo 24, intervino el Honorable Diputado Rodimiro Mejía Merino quien expresó: Muchas gracias Presidenta, compañeros diputados y compañeras diputadas, me parece a mí que este Artículo está demás porque si se le está dando la responsabilidad a la CNBS ella sabe perfectamente bien de donde va sacar los recursos para financiar esa actividad y acordémoslo que está pendiente el Artículo anterior y prácticamente este Artículo va implícito, el Artículo que usted

acaba de señalar en el cual yo tengo mis observaciones al respecto, entonces la forma en que se va administrar y se va dirigir no tenemos por qué señalar en realidad nosotros en cuanto van a dejar el presupuesto y la disponibilidad técnica para que haga sus actividades en la Comisión, me parece que está demás este Artículo porque es algo la responsabilidad que tiene que hacer.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Muchas gracias no sé si puedo hablar de este que no es el mío porque es la computadora de este lado, considero de que en efecto verdad es dentro del Presupuesto de la Comisión al tener esta responsabilidad la que deberá asignar los recursos, mi opinión va más en el sentido de que deberá adicionarse otros ingresos que se perciba y como no se ha discutido el tema de las multas pues yo creo que ese quedaría también en suspenso la discusión porque está ligado al anterior perdón del cobro al 100% de la actualización de registros que en el Artículo anterior entiendo que no queda aprobado es correcto y en todo caso sería hasta el 100% porque como insisto puede haber una motivación indirecta de querer estar aplicando multas porque saben que ese ingreso les queda en su totalidad en este caso a la unidad, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien apuntó: Entiendo que por la relación de un Artículo con otro sería conveniente si están listos que aprobemos el Artículo que está en suspenso, están listos.

En la discusión del Artículo 15, que estaba en suspenso, intervino el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez quien apuntó: Presidenta este artículo se suspendió debido a que es un artículo que está generando una obligación y nosotros creo que ya obligaciones hemos aprobado hasta el punto que ha generado la pérdida de la competitividad en el país, varios compañeros expusieron que no estamos en una situación para generar más impuestos en Honduras y como lo queramos decir esta tasa, contribución, aporte como quieran es un impuesto más, es una obligación más para la población y para los empresarios, suficiente esfuerzo van hacer ellos de tomarse su tiempo para dar los pasos administrativos y ayudarnos a llevar un control sobre el tema que también le digamos que tienen que pagar para mantener esta institución, todos nuestros empresarios, nuestros ciudadanos pagan una cantidad de impuestos fuerte ya lo mencionó creo que el compañero Cáliz que el 43.4% de lo que generan las empresas se van en pago de impuestos, los municipales el 25% del Impuesto Sobre la Renta, el 15% del Impuesto Sobre Venta más los sociales, Seguro Social, INFOP todo éso es bastante fuerte y venir a decirles a ellos que todos los año aparte que la tasa de seguridad, aparte que las tarjetas de crédito ahora les cobramos también impuesto decirle que por llevar el control de lavado de activo van a tener que pagar, me parece que estamos fuera del lugar y yo con todo respeto le diría a la Comisión que retirara ese Artículo y que los fondos salgan de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Banco Central de Honduras, que el Gobierno se apriete un poco la faja y que gaste un poco menos de dinero si no que me reservaría mi derecho como diputado Presidenta para presentarlo en carácter de moción que este artículo sea suprimido porque no creo que haya un

espíritu de ningún diputado en este Congreso de generar más impuestos en Honduras.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso enfatizó: Gracias Presidenta, esto fue ampliamente discutido con el COHEP y las Cámaras de Comercio a nivel nacional nadie naturalmente nadie le gusta poder y en efecto aquí hay una cantidad de Impuestos, pero hay que reconocer algo por ejemplo la Superintendencia de Sociedades Mercantiles ya tiempos se creó y está escrita a la Secretaría de Finanzas, no funciona porque no tiene Presupuesto y fue una gran lucha convencer a la Comisión tanto COHEP, Cámaras y nosotros los diputados de que esta unidad debería estar incorporada en la CNBS y por esas razones la Comisión dijo busquemos la forma de donde se va a sacar el Presupuesto para que esta unidad opere porque tiene que ser una unidad que va requerir de una cantidad de personal de técnicos y todos para que pueda operar incluso se está buscando la posibilidad de que todos éstos, para que no sean obstáculos estos reportes y estos registros y actualizaciones se hagan de manera electrónica y para ellos siempre se va requerir de algún fondo, por esa razón ustedes ven que lo que se estableció fueron una Empresa, una ASDRL que el año para efecto de poder brindarse contra los dineros ilícitos no pague 500 Lempiras, señores yo creo que solo que talvez sean ni de maletín igual una SA Mil Lempiras al año para efecto de eso yo creo que son cantidades muy pequeñas, inconcluso nos decía la señora Procuradora y en el Proyecto venía un porcentaje del monto de la transacción y eso era grosero, entonces por esa razón con el COHEP y las Cámaras llegamos a definir un monto específico de Doscientos y Mil Lempiras para las empresas mercantiles,

Doscientos Lempiras para los comerciantes individuales y Quinientos Lempiras para las ONGS, este Presupuesto es el que va servir para que opere esa unidad que va tener esa función importantísima de prevención como bien se ha discutido en esta Cámara.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez externó: Gracias por la referencia Presidenta, con la explicación que dio el compañero Rolando entiendo que no acepta la moción que nosotros estamos presentando o la propuesta que estamos haciendo en el sentido de que no podemos generar más impuestos, miren compañeros si nosotros aprobamos esto hoy y mañana los medios va aparecer Congreso Nacional crea un Impuesto más para las empresas hondureñas, eso es lo que va aparecer y yo con todo respeto yo sé que Rolando está buscando los fondos para que la actividad tenga un respaldo pero que eso lo hagan a través de la CNBS, yo estoy seguro que a través del Banco Central y todas esas Instituciones pueden buscar como hacer el financiamiento y voy utilizar el derecho que tengo con la venia que usted me ha dado gracias a dios le presento formal carácter de moción para que se suspenda este artículo y no se genere ningún impuesto para poder ayudarle a las Empresas que ellos vienen a darle un auxilio al país de llevar un control contra el Lavado de Activos que se suprima este Artículo por favor y todos los artículos concernientes a generar un cobro, muchísimas gracias.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón exteriorizó: Igual diputado Sabas a raíz de su sugerencia, ya había tomado la decisión de suspender este

Artículo porque es una tasa y no veo que Finanzas haya participado tampoco en este tema, así que daríamos tiempo mañana para aclarar esta situación y continuamos con el siguiente Artículo.

Quedando nuevamente en suspenso el Artículo 15.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Quedarían suspendido los Artículos 15 y 24 para que mañana venga una mejor aclaración.

ARTÍCULO 25.- SANCIONES. Sin perjuicio de la responsabilidad penal, que de acuerdo con el marco legal pudieran incurrir las personas naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD, el o los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley serán sancionados con una multa de dos (2) a cien (100) salarios mínimos según la zona donde ocurrió el incumplimiento según la gravedad del mismo. Para la imposición de las sanciones la CNBS debe emitir el reglamento correspondiente, que asegure el cumplimiento del Artículo 82 de la Constitución de la República relativo al derecho de defensa.

En la discusión del Artículo 25, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: Bueno, aquí vean claramente lo que decíamos al inicio ya tiene una sanción en no cumplir en registrarse y la sanción que estamos si lo aprobamos será una multa de 2 a 100 salarios mínimos, así tiene una forma de obtener ingreso éso es lo que está buscando y estaba preocupado el de la Comisión, pero yo propongo que en la parte final donde se dice: “Según la zona donde ocurrió el

incumplimiento” se utilice el lenguaje que utilice Código de Trabajo según la región porque el salario se clasifica según la región en vez de zona y considero que una sanción de 100 salarios mínimos es una sanción muy fuerte, así que yo propondría que quede de dos (2) por lo menos a cincuenta (50) salarios mínimos porque 100 salarios mínimos casi es una sanción confiscatoria para una ONG que ha recibido una donación.

El Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz argumentó: Gracias Presidenta, ésto violaría el principio de la igualdad es decir que criterio falta para sancionar a uno con 100 y a otros con dos (2) salarios mínimos, quisiera que hubiera una redacción que igualara a las personas u objeto de sanción y propongo que una nueva redacción del Artículo por una parte y por otra el hecho quiero destacar en este momento el hecho de que somos sumamente duros con las ONG y no somos igualmente que es la parte social del país y no somos igual de percederos con las sociedades mercantiles que hay muchísimas de maletín, nosotros nos ensañamos a veces con las ONG que es un trabajo social que podrá ser más hecho o no muy bien hecho pero no nos ensañamos con el mercantilismo del maletín que es realmente una preocupación real que debe tener el país, muchas gracias e invito a la Comisión a revisar la redacción del Artículo.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Si igual tomando en cuenta las inquietudes de los honorables diputados que se han manifestado en las últimas participaciones estaríamos igual dejando en suspenso este Artículo para que la Comisión analice a

profundidades el tema de las multas hasta 100 salarios los dos (2) Artículos que están anteriores.

- 13) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, orientado a reformar el Artículo 25 de la LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, contenido en el Decreto No.25 del 20 de Diciembre de 1963 y sus Reformas, el que en adelante se leerá así: Artículo 25: Los ingresos percibidos...; En este caso...; Se consideran...; Los dividendos o cualquier otra forma de participación de utilidades o reservas que hubieren sido gravados, de conformidad a los establecido en el presente artículo, no estarán afectos nuevamente a la retención del diez por ciento (10%) en concepto de dividendos al momento en que la persona jurídica receptora de los mismo, distribuya a su vez, dividendos o cualquier otra forma de participación de utilidades o reserva. Para tal fin, las personas jurídicas llevarán cuenta separada de las cantidades que reciban por dicho concepto, con indicación del origen a que correspondan. En los casos de los dividendos que reciban las Sociedades Mercantiles tenedoras de acciones (Holding Company) que hayan sido sujetas a la retención del diez por ciento (10%) establecida en el presente Artículo y cuando éstas redistribuyan dichos dividendos, no estarán afectos a una nueva retención. Las sociedades tenedoras de acciones deberán probar que su actividad mercantil es únicamente la tenencia de acciones y que tienen participación societaria mayor en cada una de las compañías de las cuales son tenedoras de acciones, teniendo una estructura de gestión societaria en donde ejercen una dirección real. Para efectos tributarios, se entenderá por

Sociedades Mercantiles tenedoras de acciones (Holding Company), las sociedades de control que son únicamente empresas propietarias de los títulos valores de otras. La Secretaría de Finanzas (SEFIN) definirá en un plazo de treinta (30) días a partir de entrada en vigencia el presente decreto, los alineamientos sobre el registro y control de la aplicación del presente Artículo; firmando los Honorables Diputados: Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso, Rodimiro Mejía Merino, Hugo Ricardo Hernández, Héctor Enrique Padilla y Edgardo Antonio Casaña.

En la discusión del Artículo 1 en su primer debate, participó la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien externó: Como se trata de un Proyecto, un Decreto eminentemente técnico yo le estaría solicitando a la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe que de una amplia explicación e igual las consultas las estaríamos evacuando con el Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso y con la participación de la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe manifestó: Muchas gracias Señora Presidenta, el Proyecto de Ley tiene como propósito eliminar la cadena de aplicación del Impuesto Sobre la Renta referente a la distribución de dividendos, porque a diferencia de los demás impuestos que se generan por las rentas individual es decir de los empleados que percibieron un ingreso o por las empresas jurídicas ya tienen una escala definida en el Impuesto Sobre la Renta, excepto que el tratamiento para la distribución de dividendos en la reforma que se hizo en el Decreto No.278 del 2013 introducía un concepto que venía a distorsionar

y a colocar una cadena de cobros del Impuesto Sobre la Renta de tal manera que se volvía confiscatorio, porque cuando una Sociedad distribuye dividendos y lo recibe una persona natural ahí únicamente pues aplica el diez por ciento (10%) y no hay una cadena posterior, pero cuando la que la recibe es una empresa y éste a su vez vuelve a distribuir a los sus propios socios y así sucesivamente si hubieran más, éso provocaría prácticamente un desestimulo a la inversión y provocaría entonces lo que nosotros llamamos doble tributación que es cargar más de una vez un impuesto cuando el Código Tributario establece que únicamente debe de pagarse una sola vez, entonces ésto viene a disminuir el Patrimonio de la inversión privada y a restringir las posibilidades de expansión de las inversiones del Sector Privado, entonces en consecuencia el Proyecto de Ley viene a corregir esa situación y a mejorar el clima de inversión y darle seguridad jurídica a la legislación tributaria, además ésto también fue consultado con la Secretaría de Finanzas y lo único que se le agregó vía dictamen es el hecho de que la Secretaría de Finanzas tiene que emitir un reglamento para llevar el registro y control de la aplicación de este impuesto, muchas gracias. En virtud de que esta reforma fue aprobada hace casi nueve (9) mese y que se hace necesario, que se tome en consideración el Dictamen favorable de la Comisión, solicito que se dispense la discusión en un solo debate y así seguir la discusión del mismo para que finalmente éste pueda ser sancionada y promulgado como una Ley de la nación, muchas gracias.

La presente moción de dispensa de debates presentada por la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, fue tomada en

consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Muchas Gracias Honorable Diputada Presidenta, antes de dar la votación solo quería hacer la pregunta a la Honorable Diputada proyectista Gabriela Núñez Ennabe, si debemos entender que la Sociedad Mercantil ya pagó su tributo y que cuando le transmiten los dividendos al accionista o al socio se le cobraba un nuevo tributo, ¿éso es lo que se está derogando el día de hoy? En conceptos llanos.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar exteriorizó: Muy bien.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

El Artículo 2 se asintió de conformidad con el Dictamen.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina puntualizó: Le preguntamos a controles si ya está?.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón externó: Ya está superado el problema? Continuemos Secretario con otro Proyecto.

- 14) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Energía, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado

en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA INSTALACIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO RÍO QUILIO, ubicado en el Municipio de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 25 del mes de Febrero del 2010 entre el Ingeniero NORMAN GILBERTO OCHOA, Subsecretario de Ambiente, JUAN CARLOS EGUIGURE ZAMORA actuando en su condición de Gerente General de la SOCIEDAD COMPAÑÍA FUERZA OCCIDENTE S.A. DE C.V.; firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, Gloria Argentina Bonilla Bonilla, José Eduardo Coto Barnica y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos 1 y 2 en el debate enunciado.

- 15) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a reformar los Artículos 237, 331 al Decreto No.9-99-E de fecha 19 de Diciembre de 1999, contentivo del CÓDIGO PROCESAL PENAL, adicionando un Artículo 262-A y 262-B al Capítulo V, del Título VII, del Libro primero del CÓDIGO PROCESAL PENAL.

- 6.- La Honorable Diputada Yadira Esperanza Bendaña Flores dio lectura a un pronunciamiento sobre la Violencia Contra la Mujer, en la forma siguiente:

Muchísimas gracias Señor Presidente y por delegación expresa de las compañeras del Congreso Nacional, me permito leer el siguiente pronunciamiento en ocasión de la conmemoración del Día Internacional de la No Violencia en contra de la Mujer. PRONUNCIAMIENTO. Por increíble que parezca cada diecisiete (17) horas muere una mujer a causa de la violencia en Honduras, según dato del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nuestro país asume la delantera en la región en cuanto al femicidio se refiere, del año 2005 al 2013 la cifra de muertes violentas de mujeres aumentado de ciento setenta y cinco (175) a seiscientos treinta y seis (636) esto implica un incremento sostenido de doscientos sesenta y tres punto cuatro por ciento (263.4%) en tan solo nueve (9) años, en lo que va del 2014 el Observatorio registro cuatrocientos cuarenta y un (441) muertes violentas de mujeres es decir casi cuarenta (40) mujeres al mes, pero ni estos datos ni la Conmoción Mundial provocada por los recientes acontecimientos a causa de la muerte de nuestras mujeres a provocado la reacción de nuestros gobernantes, la evidencia de tal desinterés se manifiesta en el incumpliendo de los tratados internacionales para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y la falta de voluntad para judicializar los casos que pese a estar establecidos en nuestro Código Penal apenas llega a cinco (5) y en la falta de aplicación de la Ley que solo contribuye a elevar los vergonzosos índices de impunidad, hoy en vísperas o en la conmemoración del Día Internacional en contra de la Violencia de la Mujeres, las mujeres del Congreso Nacional de la República nos sumamos a todos los grupos de mujeres organizadas y hacemos nuestras sus demandas en tal sentido instamos al Señor Presidente de la República, a la Corte Suprema de Justicia a la Fiscalía General del Estado y a este Congreso Nacional a asumir nuestro mandato con responsabilidad en lo referente a la promoción y cumplimiento de los compromisos de los tratados internacionales

asumidos por el Estado de Honduras en el marco de derechos de las mujeres, al Señor Ministro de Seguridad a identificar las secciones para garantizar la vida de las mujeres y la justicia de los casos de femicidios así como elaborar una estrategia integral que sea capaz de detener la violencia en contra de las mujeres. El cumplimiento del Plan de Igualdad y Oportunidades para implementar la campaña de sensibilización y educación de tal forma que le demos valor a la vida y se garantice este derecho fundamental que nos pertenece a todos(as), a los medios de comunicación para que contribuyan desde su función a informar desde el respeto a los derechos humanos de las mujeres, y que sean un efectivo canal de denuncia de las situaciones de violencia contra las mujeres y el femicidio, garantizar la vida de las mujeres y vivir una vida libre de violencia es más imperativo que nunca, una obligación impostergable para el Estado de Honduras, por nuestra parte como congresistas asumimos el dolor de uno como el dolor de todas e incentivamos al Pleno de este Congreso Nacional de la República, para la toma de medidas que permitan avanzar a la eliminación de toda forma de violencia contra la mujer, así como buscar e incidir en la voluntad política en otros poderes del Estado para que hagan lo propio en relación a esta temática. Confiamos en que la sangre portada por las víctimas de la violencia servirá para reafirmar el compromiso de todos(as) por una Honduras en paz. Al final solidarizarnos con los familiares de las víctimas y reconocer la labor de las organizaciones de mujeres que con incesante clamor están ayudándonos a promulgar leyes y hacerlas cumplir y a cambiar mentalidades, darle nuestro homenaje a nuestros héroes y heroínas que con franco compromiso se han constituido como agentes de cambio para construir una sociedad más justa, más equitativa, más igual para hombres y mujeres y a quienes han aportado la vida para esta causa. Muchas gracias por su fineza y deferencia Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: A Usted Honorable Diputada y en el plano personal, yo creo que del Congreso Nacional solidarizarnos con lo que Usted ha expresado, dentro de todo creo que vamos a terminar el año con una tendencia de rebaja en el femicidio en relación a años anteriores y esa es una noticia que yo creo que es esperanza ahora para futuro; quiero aprovechar la ocasión para felicitar a una compañera Diputada que creo que ha roto el paradigma, ha sido electa Presidenta de la Federación Nacional de Natación la Honorable Diputada Ana Joselina Fortín, así que vamos a felicitarla por el triunfo obtenido ha dado con elegancia ese paso de ser una excelente deportista ahora una excelente dirigente, tenemos creo un importante Dictamen, vamos a continuar con el primer debate de algunos contratos, primer debate, luego vamos a discutir un Proyecto ingresado a la Cámara hace algún tiempo ya que va en su tercer debate, introducido por la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, para evitar la doble tributación.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Continuaríamos la discusión el día de mañana, se suspende la sesión y se convoca para mañana miércoles a las 3:00 de la tarde.

- 7.- Se suspendió la sesión a la 8:20 de la noche.
- 8.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Miércoles 26 de noviembre del año Dos Mil Catorce, a las 4:30 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidenta: Gladis Aurora López Calderón; Vicepresidentes: Lena Karyn Gutiérrez Arévalo; Antonio César Rivera Callejas, Augusto Domingo Cruz Asensio,

Miguel Edgardo Martínez Pineda y Edwin Roberto Pavón León; Vicepresidente Alterno Ramón Antonio Leva Bulnes; Honorables Diputados Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; y, Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

9.- La Secretaría anunció el punto Dictamen:

- 1) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Energía, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado a la consideración del Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), contentivo del CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ENERGÍA RENOVABLE S.A. DE C.V. (ENERSA), para operar el PROYECTO COGENERACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA CHOLOMA III, ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés; firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, Walter Antonio Chávez Hernández, José Eduardo Coto Barnica y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 2) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Energía I, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, contentivo del CONTRATO No.133/2010 "CONTRATO DE CONSULTORÍA INTERNACIONAL PARA LA VALIDACIÓN,

VERIFICACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO PARA LOS CERTIFICADOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC)” CON LA EMPRESA GREEN LIFE; firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, José María Martínez Valenzuela, Walter Antonio Chávez Hernández, José Eduardo Coto Barnica y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Energía, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado a la consideración del Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, que contiene el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y LA EMPRESA BIOENERGÍA R4E PUERTO CORTÉS, S.A. de C.V., para las instalaciones del Proyecto Central Biodigestión Puerto Cortés, ubicado en el Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés; firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, José María Martínez Valenzuela, Gloria Argentina Bonilla Bonilla, José Eduardo Coto Barnica y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 4) Pasó en segundo debate el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y la Compañía FUERZA DE OCCIDENTE S.A. de C.V., para la instalación del Proyecto Hidroeléctrico RÍO QUILIO, ubicado en el Municipio de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepaque.

- 5) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Transporte, Vivienda y Urbanismo, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), contentivo de aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA EMPALIZADA, SOBRE EL RÍO GUAYAPE CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 240 MTS. Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUTICALPA, SOBRE EL RÍO JUTICALPA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 60 MTS., localizados en el Departamento de Olancho, en la cual se está ampliando el monto en Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Doce Mil Quinientos Diecinueve Lempiras con Dos Centavos (L.53,612,519.02), incrementando el Contrato a un monto total de Ciento Setenta y Dos Millones Novecientos Once Mil Quinientos Diecinueve Lempiras con Dos Centavos (L.172,911,519.02), y ampliando el plazo de ejecución en siete (7) meses contados a partir de la Orden de Reinicio; suscrita entre el Ingeniero ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Ingeniero JORGE ALBERTO

CRESPO MADRID, actuando en representación de la Empresa Constructora Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V. (SERMACO), en fecha 24 de junio del 2014; firmando los Honorables Diputados: Miguel Edgardo Martínez Pineda, Carlos Roberto Ledezma, Jorge Humberto Pinto Portillo y Fredy Renán Nájera.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos 1 y 2 en el debate enunciado.

- 6) Pasó en segundo debate el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGIA ELÉCTRICA, PARA OPERAR EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO NEGRO, suscrito en el Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y la Sociedad Mercantil denominada ENERGISA, S.A. DE C.V., ubicado en el Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho.

- 7) Pasó en segundo debate el CONTRATO No.066-2014 “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V., desarrolladora del Proyecto Ampliación de Generación en Tres Valles, mismo que fue suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce, ubicado en SAN JUAN DE FLORES, Departamento de Francisco Morazán.

- 8) Pasó en segundo debate el CONTRATO No.062-2014 “SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA” CON LA SOCIEDAD MERCANTIL AEROWIND S. A. DE C.V. PARA LA VENTA DE 40 MW, GENERADOS CON ENERGÍA EÓLICA, A TRAVÉS DE SU PROYECTO: “ EÓLICO LOS TABLONES”, mismo que fue suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha 27 de junio de dos mil catorce, ubicado en el Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán.
- 9) Pasó en segundo debate el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADO (PPP) Y EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS Y LA SOCIEDAD BIOENERGIA R4E PUERTO CORTÉS, S.A. DE C.V (R4E PUERTO CORTÉS).
- 10) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto contentivo del CONTRATO No.055-2010; CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA EMPRESA EOLICOS R4E, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. CHINCHAYOTE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINCHAYOTE DE SAN MARCOS DE COLÓN.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad de Dictamen.

- 11) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto contentivo de la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES, POR MEDIO DE POZOS PERFORADOS

PARA LA GENERACIÓN, DE ENERGÍA TERMO ELÉCTRICA, Proyecto "BECO 60", ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad de Dictamen.

- 12) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto contentivo del CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, suscrito con la Compañía "BIJAO ELECTRIC COMPANY, S.A. (BECOSA), para operar el Proyecto "Central Eléctrica BECO 60", ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad de Dictamen, interviniendo el 1 el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: Muchas gracias Honorable Diputada Presidenta, bueno, hemos venido como lo hemos planteado siempre aprobando y apoyando todos aquellos contratos que sean cambiar la matriz de las térmicas a una matriz de energía limpia, me gustaría que el Secretario nos pudiera ilustrar un poco, esta Empresa Beco cuánto va generar y qué tipo de generación estamos hablando aquí porque no se entendió como si se entendieron los dos (2) contratos anteriores, si podría ilustrarnos ahí Secretario.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Este es el contrato de operación, o sea es el contrato que les autoriza para construir antes aprobamos sobre esta misma empresa el contrato de aprovechamientos de aguas que era

mediante la perforación de pozos después tendrá que venir al Congreso el PPA que es la compra de energía que produzca esta empresa si es que el estado la va comprar la misma este es el Contrato de Operación que únicamente autoriza la construcción de la planta.

El Honorable Diputado César Humberto Agurcia manifestó: Sería importante para conocimiento de todo el Pleno no sé si se puede Señor Secretario, saber quiénes fueron los firmantes de la Comisión porque miren, tengo un proyecto también aquí hemos venido apoyar todos los proyectos que puedan cambiar la matriz energética del país, estamos de acuerdo pero también tenemos que saber la realidad yo sé que ya se aprobó el aprovechamiento, ahora la construcción y después vamos aprobar, si ya le aprobamos a una empresa el aprovechamiento, ahora le estamos aprobando la construcción es por lógico que tenemos que también contratarle la energía entonces que esto para que quede un poco de nitidez en lo que aquí se está tratando nada más quienes son los miembros que están firmando en esta comisión.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López expresó: Juan Carlos Valenzuela Molina, Jeffrey Alexander Flores Chavarría, Leda Lizeth García Pagan y no firmó Carlos Alfredo Lara Wattson.

- 13) Se prosiguió con la discusión en primer debate del Artículo 15 al 28 del PROYECTO DE LEY SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO.

Seguidamente, la Honorable Diputada Gladis Aurora López Calderón expresó: Muy buenas tardes, le damos la bienvenida a los señores Francisco Zabala, César Castellanos, Gilma Santander y Alejandra Osorio Bienvenido a los miembros de la Comisión nacional de bancas y seguros que están aquí porque vamos a iniciar el tercer debate de la Ley de Lavado de Activos.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina apuntó: Bueno Presidenta, Decirle a los compañeros de cámara que estaríamos terminando los últimos artículos del dictamen que estuvimos discutiendo el día de ayer, se había quedado en suspenso el Artículo 15 y el 24 en adelante Presidenta, para retomar son 5 artículos antes de terminar lo del lavado la ley que se quedó en suspenso el día de ayer que se está trabajando igualmente con la Comisión Nacional de Bancas teníamos suspendido el Artículo 15 y el Artículo 24 el compañero de la Comisión de Dictamen es el compañero Dubón Bueso.

- 14) Se continuó con la discusión del Artículo 25 en su tercer debate de la LEY PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: estaríamos iniciando con el Artículo 25 mientras se elabora la nueva redacción del Artículo 15 y el Artículo 24. ARTÍCULO 25.- SANCIONES: Sin perjuicio de la responsabilidad penal, que de acuerdo en el marco legal pudieran incurrir las personas naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD, los incumplimientos a la presente Ley serán sancionados con una multa de diez (10) a cien (100) salarios mínimos mensuales más

altos de la zona donde ocurrió el incumplimiento, según la gravedad del mismo. En caso de reincidencia, la sanción será el doble de la multa señalada. Para la imposición de las sanciones la CNBS debe emitir el reglamento correspondiente, que asegure el cumplimiento del artículo 82 de la Constitución de la República relativo al derecho de defensa.

En la discusión del Artículo 25, participó el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez quien expresó: Gracias Presidenta, buenas tardes compañeros hay algo que me llena de duda compañero Zambrano y veo que no está Rolando en este momento el Honorable Diputado Rolando en el sentido que dice que el piso son dos salarios mínimos y el techo son cien y eso queda de manera subjetiva para la persona que va decidir a quién aplicarle la multa, yo sé que la opción existe para las empresas grandes y los dos para las empresas pequeñas pero no sería mejor crear una escala o una tabla para definir los montos de una empresa porque recordemos que los fondos que va generar estas multas son los que se van a mantener esta institución y si vamos a tener multas de cien salarios mínimos de manera subjetiva decisión de un ciudadano y de esos cien salarios mínimo se va mantener la institución como que van aplicar la más alta siempre si nosotros en el Congreso lo dejamos abierto, porque ahorita está quedando abierto honorable diputado Zambrano y dejar las cosas de manera subjetivas nos ha dejado mal sabor de boca en el país, por favor me expliquen eso, gracias.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Gladis Aurora López Calderón quien expresó: Estaríamos siempre suspendiendo este Artículo porque justamente el artículo que se

iba a consensuar y todavía no hay consenso, así que secretario continuemos con el siguiente.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Buenos continuaríamos, hay tres artículos en suspenso. ARTÍCULO 26.- PUBLICIDAD: Las sanciones que imponga la CNBS por incumplimiento a la presente Ley serán divulgadas por medio de su página web. Le pedimos a controles que le pongan en el ordenador a cada compañero diputado lo que es el dictamen de esta iniciativa o de esta Ley, ya está para que lo busquen Yuri. Verificar los de controles que dicen los compañeros que todavía no lo encuentran en el ordenador.

En la discusión del Artículo 26 que estaba en suspenso, participó la Honorable Diputada Gladis Aurora López Calderón quien apuntó: Controles por favor los Diputados necesitan ver en pantalla.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Únicamente una modificación en el sentido de que “la página web es únicamente un medio electrónico pero puede haber otros que son apropiados y yo lo generalizaría más bien que sea a través de un medio de difusión público apropiado”, de tal manera que ahí sea ya una definición de la misma Comisión Nacional de Bancos y Seguros y lo hace a través de la página web o a través de un medio electrónico o medio de comunicación, si pero la página web es hoy en día un mecanismo moderno, es un medio de difusión pública apropiado.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien apuntó: La comisión acepta.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina externó: Les recuerdo el dictamen esta como ley para regulación de actividades y profesiones no financieras, por si están buscando superintendencia no lo vamos a encontrar.

Aprobándose el Artículo 26 de conformidad con el Dictamen y la sugerencia aceptada por la comisión de la compañera Gabriela Núñez Ennabe.

ARTÍCULO 27.- IDENTIFICACIÓN: Los sujetos obligados por la presente Ley deben dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados desde su aprobación, deben proceder a registrarse ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o la asociación o gremio a que pertenezca, así mismo dentro de los siguientes ciento veinte (120) días debe presentar a la Comisión un Cronograma para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, para lo cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) establecerá los procedimientos a seguir.

En la discusión del Artículo 27, participó la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien expresó: Bien aquí nosotros estamos manifestando que deben de ser los sujetos obligados dentro del plazo de 180 días contados desde su aprobación verdad entonces no sé si puede entrar en vigencia una Ley o aprobamos una Ley hoy y comienzan a correr los ciento ochenta días desde su aprobación, para mi es desde la entrada en

vigencia de la presente Ley y así mismo dentro de los siguientes 120 días de su registros, agregarle ahí de su registro debe presentar a la comisión un plan y cronograma para dar cumplimiento a lo establecido de la presente Ley.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: A la comisión le sugeriría miren estos reglamentos es importante divulgarlos, darlos a conocer la Comisión Nacional de Bancas y Seguros con toda la estructura que tenga desarrolle una socialización de ese reglamento y deberíamos de establecerlo como una obligación en este Artículo 27 donde dice que la comisión debe reglamentar la presente Ley los cuales deben de socializarse con las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la APNFD si no le damos esa obligación a la Comisión de Bancas y Seguros va hacer los reglamentos y nadie va conocer éso no va tener el obligado, no va tener ni conocimiento del reglamento entonces yo le propondría a la comisión dictaminadora la sugerencia de agregar que estos reglamentos deben de ser socializados para que puedan ser cumplidos.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina apuntó: Éso sería en el 28 compañero Rasel, estamos en el 27 esa sugerencia sería para el siguiente Artículo, si tiene razón, se aceptaría la sugerencia de Rassel y la sugerencia de Gabriela Núñez sin ningún inconveniente no afecta el espíritu y la intención de la obligación del registro en el término de 180 y en el término de 120 días las dos sugerencias.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Únicamente una sugerencia adicional en el 27 en el último párrafo

que se lea de la siguiente manera, para efecto de lo aquí descrito y de manera inmediata porque no vamos a pedirle a las empresas o a las organizaciones que procedan a registrarse si no hay realmente una reglamentación entonces lo que se quedaría aquí establecido es que “para efecto de lo aquí descrito y de manera inmediata la Comisión Nacional de Bancas y Seguros establecerá mediante resolución” porque no queda establecido si es un comunicado o un instructivo esa era una resolución que provenga del pleno de los miembros de la Comisión de Bancos y Seguros para que se establezca el procedimiento a seguir.

El Señor, miembro de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros apuntó: Justamente estamos totalmente de acuerdo con la observación que hace la diputada Núñez y ella como concedora del procedimiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros obviamente tiene la claridad de que todo lo emanado por la comisión se sustentaría resolución y ésta sería la ruta que se seguiría para darle vida al reglamento establecido como una obligación de la Comisión de Bancas y Seguros.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera expresó: Me embarga una preocupación en el sentido de que las oficinas de la Comisión Nacional de Bancas y Seguros está centralizada entonces como podemos hacer para acercar más esta oficina para facilitar el registro aquellos ciudadanos de ciudades lejanas a la capital para también así evitarles ese costo de desplazamiento a la capital, sería bueno tal vez a manera de sugerencia que la misma comisión, los lineamientos que explicaba el Diputado Tomé Flores que haga público esta socialización de inscripción, también que busquen los mecanismos para acercar estas oficinas de

inscripción en aquellas ciudades retiradas de la capital señora Presidenta.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Creo que la sugerencia del diputado Banegas tiene sentido de poder facilitar a las diferentes organizaciones Sociedades ONGS que van a tener que registrar que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros pueda proporcionar en diferentes parte del país la facilidad de poderse registrar creo que no tenemos ningún inconveniente en aceptar la sugerencia del Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera.

Quedando aprobado el Artículo 27 de conformidad con el Dictamen y las sugerencias de los Honorables Diputados: Rasel Tomé, Gabriela Núñez Ennabe y Walter Alex Banegas Aguilera.

ARTÍCULO 28.- REGLAMENTACIÓN: La CNBS debe reglamentar dentro Ciento Veinte (120) días contados desde la publicación de la presente ley la normativa que permitirá a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD, dar cumplimiento a lo establecido.

El Artículo 28 se aprobó de conformidad con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien apuntó: Muchas gracias honorable mandataria del pueblo, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, el honorable mandatario Secretario ha hecho una corrección ahí yo pienso que no debe ser desde la publicación, desde la vigencia porque hay veces que se publica y no entra en vigencia el día de su publicación desde la vigencia porque hay veces se publica y no

entra en vigencia el día de su publicación, si no que 20 días, 3 años, dos (2) años entonces desde efecto, desde la vigencia de la Ley para que quede bien legalmente, gracias Señor Presidente.

ARTÍCULO 29.- DEROGACIÓN: Quedan derogados el numeral 1) del Artículo 2, Artículo 45 y Artículo 46 de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo contentivo en el Decreto No.241-2010; Artículo 101 de la Ley del Sistema Financiero contentivo en el Decreto No.129-2004; artículo 15 de la Ley de Casas de Cambio contentivo en el Decreto No.16-92; Artículo 40 de la Ley contra el Delito de Lavado de Activos contentivo en el Decreto No.45-2002 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ley.

En la discusión del Artículo 29, participó el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien apuntó: Le pediríamos Presidenta que tiene a mano la gente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que amplíen y explique cuáles son los Artículos que estamos derogando para poderle explicar a la cámara legislativa que contiene estas derogatorias que están que estaríamos realizando en este momento.

La Señora Alejandra Osorio, Representante de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros quien manifestó: El único inconveniente es que se proponen que se derogue el Artículo 1, del Artículo 2 de la Ley contra el financiamiento del terrorismo ese no se debería de derogar porque es la definición de APNFD sin embargo si se debe de derogar el Artículo 45 y 46 de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo ya que en esas articulados establece la ejecución de la superintendencia de

Sociedades Mercantiles y las APNFD no estarían reguladas por dicha superintendencia si no por la unidad que estará suscrita en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y en el caso del Artículo 40 de la Ley Contra el Financiamiento de Lavado de Activos del Decreto No.45-2002 se propone que no se modifique en vista de que éste es el articulado que le permite a la Comisión Nacional de bancos y seguros sancionar a los sujetos obligados en este caso las instituciones financieras en incumplimiento de lavado de activo se propone que solo sean los Artículo 45 y 46 de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Muchas gracias ella no se refirió a la derogatoria del Artículo 101 de la Ley del Sistema Financiero y el Artículo 15 de la Ley de casas de cambios y a mi juicio no se deben de derogar porque este establece el mecanismo de ajuste de valor de las sanciones y el procedimiento que se debe de seguir entonces aunque ellos no lo explicaron mi recomendación es que no sean derogados porque eso aplica a todas las sanciones que están previstas en la ley del sistema financiero y la Ley de Casas de Cambio no particularmente para éste.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Tiene en mano la Ley del Sistema Financiero igualmente la Ley de Casa de Cambio que está en lo correcto la compañera Gabriela y en este Artículo 29 para dejar constancia en la Secretaría solo se estaría derogando la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo.

Quedando aprobado el Artículo 29 de conformidad con el Dictamen y las observaciones hechas por los Honorables Diputados.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: El de la vigencia quedará en suspenso, igualmente Señora Presidenta mientras no estemos en consenso el Artículo 15, el Artículo 24 y 25 de esta Ley que se ha suspendido y pasaríamos compañeros también para que vayan buscando en el ordenador lo que es la Ley contra el Delito de Lavado de Activos, que vamos a su tercer y último debate, manifestar como coordinador o Presidente de la Comisión Especial que integramos con el Diputado Osmán Aguilar por parte del Partido Liberal, el Diputado Rasel Antonio Tomé Flores por parte de Libertad y Refundación, el Diputado Gerardo Martínez y Marco Velásquez por el Partido Nacional igualmente el Abogado Rafael Virgilio Padilla por el PAC, que esta Comisión Especial nombrada por el Presidente Oliva llevamos a cabo una ronda de socialización con todos los sectores que intervienen en este tema de lucha contra el delito de lavado de activos sostuvimos reuniones de manera permanente con lo que es la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, gente del Banco Central, gente del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, Secretaría de Seguridad, lo que es el Ministerio Público, AHIBA que nos pidió espacio, el COHEP y diferentes instituciones en la reunión recogiendo propuestas y sugerencias para establecer en el dictamen de este Proyecto de Ley que fue enviado como Iniciativa de Ley por parte de la Corte Suprema de Justicia esta es una iniciativa enviada por el Poder Judicial con el único compromiso y sentir de fortalecer a los operadores de justicia en esta lucha contra el crimen organizado

dale mayores atribuciones a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para la detección para lo que es la fiscalización de estas transacciones que en este momento la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solo ha venido trabajando mediante reglamento ahora lo estamos elevando al rango de Ley y aparte de esto estamos haciendo una homologación de leyes entre la Ley de Lavado, la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y la Ley de Privación de Bienes de Origen Ilícito que son leyes que tiene que estar coordinadas y tiene que estar homologadas en los diferentes temas contra el flagelo de lavados de activos asimismo el Estado de Honduras es un requerimiento del GAFI que es el Grupo de Acción Financiera Internacional que viene hacer una revisión periódica a los estados y a Honduras. En las próximas semanas va a estar visitándonos este grupo de acción financieras haciendo una revisión de las normativas legales o penales en el tema contra el delito de lavado de activos estos requerimientos para el Estado hondureño para no aparecer como Estado en una lista gris, no colaborador en la lucha contra el crimen organizado y contra el delito de lavado de activos poder así ampliar a grandes rasgos porque esta iniciativa de ley o este dictamen contiene más de noventa artículos se le dio la discusión del primero y segundo debate para que las diferentes bancadas nos fuéramos empapando, conociendo e ir estudiando el tema, establece varios términos en la finalidad de la Ley que es establecer las medidas y acciones para la prevención, control y combate al delito de lavados de activo establece igual una gama de conceptos, más de treinta conceptos en el Artículo 2 que regula cada una de las instituciones, cada uno de los pasos que se sigue y se recogieron lo que son estándares internacionales en lo que es este flagelo de lavados de activos, se crea igualmente lo que es una comisión

interinstitucional para la prevención, detección y combate al delito de lavado de activos que lo van a trabajar de manera coordinada, existe igual las obligaciones de las APNFD que ya lo hemos venido discutiendo desde el día de ayer y hoy, igual una supervisión y regulación de los sujetos obligados y diferentes formas de detección de las actividades ilícitas en las transacciones y registro de manera dudosa que va llevar a cabo este control, lo que es la comisión nacional de bancos y seguros, igualmente existe una unidad, que es la unidad de inteligencia financiera y la comisión nacional de bancas que se encarga de la investigación de coordinar con el ministerio público y la estamos elevando al rango legal, se establece los tipos penales en el delito de lavado de activos, las penas de manera gradual y de manera proporcional dependiendo cuales son las cantidades incautadas o las cantidades que se le encuentran de manera ilícita a cada una de las personas amplia aquí es un tema muy interesante que se amplía las gamas de delitos relacionados al delito de lavado de activo incluido además lo que es delito contra la administración pública o delitos de corrupción, el testaferrato, la asociación ilícita, el encubrimiento, igualmente se aumentan las penal y el delito de lavado es ejecutado por un funcionario público, procesos de investigación, contra el delito de lavado y financiera patrimonial técnicas especiales de investigación con agentes encubiertos, informantes entre ellas vigiladas también capítulo de la oficina de bienes incautados, su función el manejo de los bienes y varios temas que podemos seguir mencionando que vamos ir discutiendo, decirles nos acompaña para cualquier consulta que han estado como consultores externos de la comisión, lo que es Cesar Castellanos, Gilma Santander y Alejandro Osorio por parte de la comisión nacional de bancos y seguros e igualmente el

Licenciado Francisco Zabala que es el director de la oficina administradores de bienes incautados y de la Comisión el Diputado Rasel Tomé Flores que aporato de su experiencia a los tribunales igualmente Osman Aguilar, Rafael Virgilio Padilla y los compañeros Gerardo y Marcos Velásquez que van a poder ampliar y despejar cualquier duda en la cámara legislativa así que sea grande rasgos la explicación Presidenta, para poner a tono los compañeros del Congreso.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien expresó: Gracias señor secretario, le damos la palabra a un miembro de la Comisión Dictaminadora.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Diputada Presidenta, como lo ha explicado muy detalladamente el Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina esta ley es la tercera que vamos a tener en Honduras, de Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, la primera fue inocua estaba en ese momento yo como juez porque no se aprobó de forma autónoma el delito pedía que antes de condenar a alguien por lavado de activo se condenara por tráfico de drogas entonces se considera una ley inocua nadie se le pudo castigar en Honduras fue una ley que sirvió de modelo de ejemplo de lo que no debe de hacerse en una legislación en un país después se aprobó una segunda Ley que es la que está actualmente vigente pero tiene muchas debilidades porque el delito de lavado de activo es un delito dinámico precisamente se trata de ocultar el capital que viene de actividades ilícitas del narcotráfico del terrorismo y aquí en este uno de los temas que debatimos bastante en la

comisión era que los casos de corrupción por ejemplo el caso de Seguro Social que se habla de siete mil millones de lempiras a ese también hay que castigarlo como lavado de activo también porque es igual dinero producto de actividad ilegítima así como viene ilegítimo del lavado de narcotráfico, así es un caso como este en la corrupción entonces éso es lo que viene en la actual Ley vienen en esas nuevas figuras vienen nuevas penas y fue interesante compartir con los fiscales del ministerio público que vinieron, vinieron miembros del Banco Central de Honduras, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y una de las situaciones, compañeros Diputados(as) que más debemos de hacer énfasis hoy cuando se inicia el debate o empezamos aprobar es que la mayor parte de lavado de hace por la banca, las instituciones bancarias ahí es donde hay que poner reglas pues porque si no ponemos reglas claras en el sistema formal es por donde se realiza la mayor cantidades de este crimen, por éso Honduras, Costa Rica y Panamá creo que están en los tres (3) países en la lista negra por estar con condiciones para permitir el blanqueo de capital, mi aporte como miembro de la Comisión es decirle que se recibió mucho trabajo mucho esfuerzo se recibió los a técnicos del ministerio público que tiene muchos años de experiencia y que se trate, entonces de una Ley técnica que vendrá a dar mayor agilidad a los operadores de justicia en la sanción de este crimen, muchas gracias Diputada Presidenta.

El Honorable Diputado Vicepresidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Muchísimas gracias honorable diputada Presidenta, yo quiero felicitar a la comisión de dictamen encabezada por José Tomás Zambrano, Rassel Tome y todos los miembros de la comisión por este dictamen yo creo honorable

Diputado(a) que esta va ser la ley o una de las leyes más importantes de esta primer legislatura nuestra creo que será una ley emblemática, una ley de importancia histórica cuando el diputado Tomé hacia una exposición de las dos leyes anteriores me recordó de este primer periodo en este congreso nacional, fui yo quien presente la Ley de Lavado de Activos en su segunda no en la primera, ya no me sentí tan mal porque la primera fue que critico fuertemente. La segunda para el período de hace ocho (8) años a la actualidad pero ahora se solicita una nueva ley de lavados de activos me alegro que a partir de hoy empezamos a discutirla y aprobarla si así lo parecen a bien honorables Diputados(as) y creo que esta Ley será sin lugar a dudas y para navidad un buen regalo para la patria porque esta Ley de Lavado de Activos esperamos que disminuyen esta cantidad de delitos que se dan en contra del Estado de Honduras, muchas gracias Honorable Diputada Presidenta.

El Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar expresó: Muchas gracias Señora Presidenta, compañeros(as), particularmente me siento satisfecho como miembro de esta comisión especial y como miembro del partido Liberal en haber colaborado en el dictamen de esta ley tan importante que viene a ser un instrumento tan importante para los centros operadores de justicia para de esta forma combatir este flagelo de lavado de activos que dicho sea de paso en Centroamérica honduras es un país que prácticamente pasa el 20% del dinero que se blanquea en Centroamérica es lavado en Honduras eso hace una cifra De Dieciséis Mil Millones de Dólares lo que si lo ubicamos en el contexto prácticamente es el doble del presupuesto general de ingresos y egresos de la república para este ejercicio fiscal del año 2014 es por éso que es

importantísimo la aprobación de esta Ley y como representante de la Bancada del Partido Liberal siempre cuando son temas de seguridad nos despojamos de cualquier color político y decimos presente y colaboramos con todo nuestro granito de arena con nuestro conocimiento y quiero decirle a los compañeros que esta Ley es un compromiso que tenemos y es un requerimiento de lo que es la GAFI que es el grupo de acción financiera internacional esto también para estar acorde lo que son los marcos legislativos de la región centroamericana así como también los convenios internacionales a parte de lo que hablo el compañero Rasel Antonio Tomé de la importancia de tener como delito autónomo del lavado de activo sin que haya una precedencia de otro tipo de delito también quiero decirle que otro aspecto importante de esta Ley es que percibe aquellos capitales, aquellos dineros o aquellos activos que vengan provenientes también de los actos de corrupción o de malversación de los fondos del Estado, por éso creo que hemos hecho un trabajo dentro de nuestro esfuerzo que hemos puesto los diferentes diputados que conformamos esta comisión de los diferentes diputados que conformamos esta comisión de los diferentes partidos y éxito al Pleno del Congreso Nacional que nos apoye con la aprobación de esta Ley, gracias Señora Presidenta.

- 15) Se anunció la discusión en tercer debate el Artículo 1 de la LEY CONTRA EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD. La presente Ley tiene como finalidad establecer las medidas y acciones que se deben adoptar dentro del sistema de prevención, control y combate del Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, como forma

de delincuencia organizada, y dar cumplimiento a los obligaciones que sobre el tema se encuentran contenidas en los convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Honduras.

El Artículo 1 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Aquí le vamos a dar lectura a los 30 conceptos y les voy a pedir que le pongan atención por cualquier interrogante y consulta a los miembros de la comisión e igualmente a la gente de la Comisión Nacional.

ARTÍCULO 2.- PROPÓSITO DE LA LEY.- Para el propósito de esta Ley, se entiende por: 1) **ACTIVOS:** Son los bienes de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles. Asimismo los documentos o instrumentos legales, sea cual fuera su forma, incluyendo la forma electrónica o digital, que acredite la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes. 2) **ANÁLISIS FINANCIERO Y PATRIMONIAL:** Es el resultado obtenido de las investigaciones especiales que busca establecer la existencia de elementos que acrediten la comisión del delito de lavado de activos y se basa en el análisis de toda la información financiera y patrimonial obtenida de la persona, así como de los hechos de relevancia económica y la comprobación de nexos de relación entre los activos y las posibles actividades ilícitas que los originan; 3) **APNFD:** Actividades y Profesiones no Financieras Designadas; 4) **BCH:** Banco Central de Honduras; 5) **BENEFICIARIO FINAL:** Es la persona natural que es la propietaria final o que controla a un cliente o la persona natural

en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica; 6) BIENES EQUIVALENTES: Se tendrán como equivalentes los bienes de origen lícito cuyo valor corresponda al valor de los bienes de origen ilícito cuando no sea posible su localización identificación o afectación material, o la pretensión de comiso o decomiso resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe; 7) CIPLAFT: Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; 8) CLIENTE: Todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que establezca de manera permanente una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido es cliente el que desarrolla una vez, o de manera habitual negocios o transacciones con sujetos obligados; 9) CNBS: Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 10) CNDS: Se entiende como el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, órgano colegiado de máxima decisión respecto a la administración de los bienes incautados y en comiso, para lo cual la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) por medio de la Dirección Ejecutiva deberá rendir informe trimestral respecto a los bienes y dineros declarados en comiso, así como de los bienes incautados; 11) COMISO o DECOMISO.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Secretario aparentemente el dictamen que se está poniendo en pantalla es diferente a lo que Tomy está leyendo, a lo que el Señor Secretario está leyendo.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Se le envió la última versión a controles Señora Presidenta.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Controles ya lo cambiaron

La Honorable Diputada Yadira Esperanza Bendaña Flores manifestó: Muchas gracias Señora Presidenta y teniendo en consideración la relevancia que ya se ha expresado que tiene esta ley nosotros pediríamos muy respetuosamente que se coloque en las computadoras la Ley que se está discutiendo que no coincide con la que se está proyectando en la pantalla, muchísimas gracias Señora Presidenta.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Si tomemos unos minutos que el Señor Secretario está verificando, para ir avanzando puede el Secretario ir dando lectura despacio a los conceptos por mientras hacen el cambio.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Lo van a revisar en controles con la última versión que se envió de Secretaría este Dictamen y se estaría dándole lectura de manera.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Diputada Presidenta, para ilustrar a los compañeros es que en la computadora hay dos (2) versiones

entonces la que está es el archivo que dice Ley Contra el Delito de Lavado de Activos-OABI final, ésa es la que está dando lectura el señor secretario y la otra era un dictamen previo, entonces para que abran ese archivo, gracias.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Si en controles manifiestan que lo que acaba de manifestar el Diputado Rasel Tomé es lo correcto así que por favor cambien porque dice versión final, ése es, continuamos Secretario.

ARTÍCULO 2. NUMERAL 11) COMISO o DECOMISO: La privación o pérdida con carácter definitivo de los activos o fondos a que hace referencia esta Ley a favor del Estado de Honduras, ordenada por el órgano jurisdiccional competente, en sentencia, salvo que fueren de un tercero no responsable en el delito; 12) DINERO: Moneda nacional o extranjera, divisas, caudal, efectivo, capital o cualquier otra palabra sinónima con que se refiera o se conozca a éste; 13) DINERO ELECTRÓNICO: es el instrumento de pago cuyo valor monetario se encuentra almacenado en un medio electrónico; 14) INCAUTACIÓN: Prohibición temporal para la movilización o disposición de bienes, productos, instrumentos, u objetos utilizados o que hubiere indicio que se han de utilizar en la comisión de los delitos tipificados en esta Ley; 15) INSTITUCIONES SUPERVISADAS POR LA CNBS. Son aquellas Instituciones que se encuentran bajo la supervisión, vigilancia y control de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CNBS, tales como: Los bancos estatales y privados, las sociedades financieras, las asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, casas de

cambio, puestos de bolsa, otros organismos de ahorro y crédito, administradoras públicas o privadas de pensiones, compañías de seguros y reaseguros, asociaciones de crédito o cualquier otra Institución que se dedique a las actividades sujetas y supervisadas por parte de la CNBS; 16) INSTRUMENTOS PARA LA COMISIÓN DE DELITOS: Son los activos, fondos, bienes, objetos o medios, utilizados o que se pretenda utilizar o destinar de cualquier forma, total o parcialmente en actividades delictivas tipificadas en esta Ley; 17) LAVADO DE ACTIVOS: es el proceso dirigido a dar apariencia de legalidad al producto de actividades delictivas o a ocultar su origen ilícito para garantizar su disfrute por parte del delincuente; 18) MEDIDA CAUTELAR, PRECAUTORIA O DE ASEGURAMIENTO: Consiste en la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar, gravar, mover o disponer de bienes, o su custodia o control temporal, mediante mandato expedido por el Órgano Jurisdiccional competente o el Ministerio Público en casos de urgencia; 19) OABI: Oficina Administradora de Bienes Incautados; 20) OPERACIÓN SOSPECHOSA: Son aquellas transacciones, operaciones o relaciones comerciales, independientemente de que las mismas se hayan efectuado o no, que no sean consistentes con el perfil previamente determinado del cliente, que no guarda relación con la actividad profesional o económica, que se sale de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado o que pudiera hacer pensar que el cliente está desarrollando actividades que no tengan un fundamento económico o legal evidente, así como las que estén constituidas o relacionadas con actividades ilícitas, o puedan ser destinadas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo; 21) ORDENANTE. La persona que origina la

transferencia, y que puede ser un cuentahabiente o no. El ordenante y el beneficiario puede ser la misma persona; 22) PERSONA: Comprende a todas las personas naturales o jurídicas susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones; 23) PRODUCTO: Se entiende por producto, los bienes obtenidos o derivados directa o indirectamente de la comisión de los delitos tipificados en esta Ley, o que carezcan de fundamento económico o soporte legal; 24) RIESGO: para efectos del enfoque basado en riesgo, se entenderá por éste, la amenaza, vulnerabilidad o consecuencia de judicialización, intervención, aseguramiento, desprestigio o daño a la que se expone o una entidad supervisada o un sujeto obligado, por ser utilizados a través de sus operaciones o servicios como un medio o instrumento para lavar activos o para facilitar la circulación de recursos destinados a actividades terroristas; 25) SHELL BANK O BANCO PANTALLA: son aquellas instituciones que no tienen presencia física y no cuentan con un domicilio físico y normalmente sólo cuentan con un domicilio electrónico, además operan sin la debida autorización para llevar a cabo la actividad bancaria y no se encuentran sujetas a supervisión; 26) SUJETOS OBLIGADOS: Se entenderá como aquellas personas naturales y jurídicas responsables de la prevención y detección de actividades ilícitas a través del cumplimiento de las obligaciones destinadas a identificar, controlar, administrar o mitigar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, y son supervisadas por la CNBS y la Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Aquí para la Comisión que se va a nombrar

Presidenta Honorable Diputada Gladis Aurora López Calderón en algunos Artículos se establecía lo que era la Superintendencia de Sociedades Mercantiles porque este Dictamen estaba elaborado cuando inicialmente se presentó la Ley para la Comisión de Estilo donde establezca Superintendencia de Sociedades Mercantiles sería: “La Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designados” para que conste en actas a la Comisión de Estilo.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón manifestó: Disculpe para este Decreto estaríamos nombrando la Comisión de Estilo integrada por los Honorables Diputados:

Yuri Christhian Sabas Gutiérrez

David Guillermo Chávez Madison

Walter Alex Banegas Aguilera, para que ya vayan tomando nota de lo que hay que tener en consideración a la hora de la elaboración del Decreto.

ARTÍCULO 2. 27) TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN: Son las actividades y habilidades técnicas y científicas que dentro del marco de la Constitución y las leyes se desarrollan o utilizan para la investigación de los delitos tipificados en esta Ley; 28) TRANSACCIÓN: Negocio u operación, civil o mercantil realizada a través de cualquier medio; 29) TRANSFERENCIA: Cualquier operación llevada a cabo en nombre de una persona denominada ordenante, ya sea natural como jurídica, por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, con la finalidad de hacer disponible una suma de dinero a una persona denominada beneficiaria, tanto en el territorio nacional como

fuera de él, como por ejemplo: remesas, giros, transferencias electrónicas, ACH, entre otras; 30) UIF: Unidad Inteligencia Financiera; y, 31) USUARIO: Todas las personas naturales o jurídicas con los que se establezca de manera ocasional una relación de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido, es usuario el que desarrolla una vez u ocasionalmente negocios o transacciones con sujetos obligados.

En la discusión del Artículo 2, participó la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe expresó: Muchas gracias Presidenta, lamentando verdaderamente que no tuviéramos en nuestras manos la versión que se está leyendo en este momento con la debida antelación como nos hubiera gustado para poderla ver en detalle porque la que sobre voy a opinar hay muchas cosas que no se han dicho, en la lectura del Dictamen nuevo, entonces por ejemplo cuando se define el concepto de “Dinero Electrónico” solo define como el dinero y no la transferencia en sí, en otras transacciones que se pueden dar a terceros, que yo creo que en la versión que yo estoy aquí que tengo a mano me parece que es correcto completarla en ese sentido, en la definición de “Dinero Electrónico”, es para la realización no solo de pagos, pero también de transferencias u otras transacciones a terceros que no aparece, entonces estoy solicitando que se agregue, igualmente no aparece el concepto del Banco Central de Honduras que había toda una definición de la naturaleza del Banco Central y de la forma en cuanto se responsabiliza el Banco Central de Honduras (BCH) al manejar los recursos especialmente algunos que vienen de fuente del Presupuesto, no sé cuál es el objeto de que se haya eliminado la definición del Banco Central tal como está en esta versión y de igual manera

la definición de “Instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)”, al final se hace nueva referencia a que no solo son únicamente las actividades sujetas y supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), sino también el rol que va jugar el papel del Banco Central dada su naturaleza jurídica que tampoco aparece ahí, entonces yo pienso que ese sería algunos de los temas el de la definición de Lavado de Activos yo creo que debería de fortalecerlo al final con activos provenientes de actividades ilícitas o carentes de fundamento económicos o soporte legal tal como se repite en otras definiciones. Ése sería pues en poco tiempo que hay los comentarios principales.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: La aceptaríamos como la Comisión la sugerencia lo que es “Dinero Electrónico” el agregado que ahí establecía la Compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe y le pediríamos también que le diera lectura a la definición de “Banco Central” porque así estaríamos de acuerdo en agregar la definición de “Banco Central” para que tome nota también en Secretaría y el Presidente de la Comisión de Estilo el Honorable Diputado Yuri Christian Sabas que estará toda esta semana y las próximas en discusión tomando apunte de los agregados, así que Compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe también se aceptaría Presidenta la definición de “Banco Central” para completar la discusión de este Artículo más el otro agregado del “Dinero Electrónico” y desearíamos que le diera Lectura para que quede constancia de cuál sería ese nuevo concepto.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien expresó: Tiene la palabra la Honorable Diputada Gabriela Núñez para que de lectura a la definición de “Banco Central”.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe exteriorizó: “Banco Central de Honduras (BCH)” Dada su naturaleza jurídica, el Banco Central de Honduras (BCH) no realiza intermediación financiera y los recursos que reciben proceden de los depósitos que efectúan las instituciones del Estado que tienen su fuente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, los que no presenta exposición al riesgo directo, ni indirecto al Banco Central de Honduras (BCH) y en lo que respecta a fondos que provengan de actividades asociadas al Lavado de Activos o al financiamiento del terrorismo por lo cual sus actividades no pueden tipificarse como actividades inusuales o atípicas pues la misma se enmarcan en las leyes de la República, de igual manera en las operaciones producto del registro de la Subasta de divisas , títulos valores gubernamentales, sistemas de interconexión de pagos, transferencias de vía suite, entre otras, estas transacciones son originadas con fondos de las cuentas de las instituciones del Sistema Financiero Nacional en el Banco Central, siendo plena responsabilidad de estos tomar medidas de control necesario para ver prevenir delitos de lavado de activos o financiamientos del terrorismo, de igual manera lo señalado aplica en los casos de registros de divisas provenientes de las exportaciones de manejo y custodia de los fondos en moneda extranjera. El Banco Central observará en lo que sea pertinente acorde a las actividades que por mandato de Ley realiza como autoridad

monetaria del país las políticas de procedimientos y controles relativos a la Ley Contra el Lavado de Activos, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y demás normativas relacionadas con esta materia. Lo cual protege verdad la función principal del Banco Central que se ejerce de la política monetaria, además de ser el Banco Financiero del Estado, dado que mantienen ahí la cuenta de la Tesorería General de la República, también ingresan las divisas provenientes de los desembolsos provenientes de las relaciones financieras con organismos o la que son las remesas familiares, compras de divisas etc., y el mercado de valores que es el otro sistema que manejan y que indudablemente ellos tienen su propio método de vigilancia.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Aceptada las dos sugerencias de la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe y continúa la votación con las dos (2) sugerencias aceptadas por la Comisión.

El Señor César Castellanos, Representante de la Comisión Nacional de Banco y seguros (CNBS) externó: Respecto a la definición que acaba de aludir la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, nosotros estamos totalmente de acuerdo con que esa redacción tiene un alcance más técnico que conceptual respecto a la operatividad del Banco Central de Honduras (BCH) y a nuestro criterio esta definición debería de estar en la Ley del Banco Central de Honduras (BCH) y no en la Ley de Lavado de Activos, ahora en nuestro caso nos preocupa particularmente que los alcances en la interpretación de esa definición generen la idea de que el Banco Central de Honduras (BCH) de acuerdo a su operatividad o a las transacciones que ejecuta de acuerdo

al origen de los fondos que maneja considerando que son fondos de origen lícitos implique que el Banco Central de Honduras (BCH) esté en un escenario que no genere el riesgo de lavado en su operatividad, hay que recordar que el Banco Central de Honduras (BCH) es un sujeto obligado supervisado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en atención a la Ley del Sistema Financiero y por lo tanto tiene las obligaciones establecidas en esa Ley y en la Ley de Lavado Vigente y el espíritu de la presente Ley es justamente en atención al enfoque basado en el riesgo, justamente analizar en forma personalizada la operatividad y el nivel de riesgo de cada sector para determinar en forma personalizada los alcances de las medidas que se van implementar en cada sector. Ahora es peligro generar una discrecionalidad de acuerdo a una definición que se acaba de leer en la que se puede interpretar que quedará justamente atención a esa discrecionalidad el Banco Central de Honduras (BCH) después de su Operatividad que haga o no haga ciertas acciones respecto a la prevención de lavado, por eso creo que al final se dio el cambio de retirar esa definición que a nuestro criterio es clara, pero que no implica lo que se pretende en la presente Ley en atención a las responsabilidades que debe tener el Banco Central de Honduras (BCH) en atención al régimen de prevención de Lavado de Activos, si se diera una duda en la interpretación de esa definición si se insertan en esta Ley, correríamos el riesgo de que el Banco Central de Honduras (BCH) pueda creer que no deberá hacer reportes de operaciones sospechosas valga podríamos citar el caso del “carretillazo” entonces se podríamos decir, se podían dar otras operaciones en ese sentido bajo las creencias que todos los fondos que maneja el Banco Central de Honduras (BCH) tienen un origen

lícito y llevaría a un escenario de no creer que se pueda participar en un escenario de lavado.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe manifestó: En mi opinión debe de conservarse la definición como está, dado que la Institución del Banco Central de Honduras (BCH) aun cuando es una entidad supervisada por la misma Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), es receptora por Ley de muchos de los recursos, como son los que se ingresan a las cuentas de la Tesorería General de la República, los fondos provenientes del exterior y que ellos internamente lo que sí tienen es una unidad de información financiera que tiene la capacidad suficiente para hacer el reporte debido si hay alguna actividad atípica especialmente en lo que es mercado de inicio y lo que es mercado de valores, en la cual tienen que ver terceros, sino propiamente el Estado como tal, entonces la responsabilidad que por Ley tiene el Banco Central de Honduras (BCH) no puede ser expuesta como un riesgo y más bien hay que protegerla, es decir aquí no está la definición de lo que es Banco Central, sino lo que se entiende por Banco Central dentro de la aplicación de la Ley de Lavado de Activos.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Solo para acompañar el nuevo concepto sugerido por la Compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe la Comisión de Dictamen el Banco Central nos sostuvo, nos pidió una reunión en la cual nos solicitaba a la Comisión establecer el concepto de "Banco Central" y nos daba las mismas explicaciones que la Compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, así que como Comisión aceptamos esa

sugerencia de que se establezca lo que sería el concepto de este Artículo, el Honorable Diputado Osman Aguilar estuvo en la reunión, el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé y le dimos la razón al Banco Central que iba estar incluido este concepto de definiciones.

Quedando aprobado el Artículo 2 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 3. DE LA CIPLAFT. La Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT), dependiente del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, como el órgano de coordinación responsable de asegurar que el sistemas de prevención, control y combate contra los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, estructurados en la presente Ley y la Ley Contra Financiamiento del Terrorismo (Decreto No. 241-2010)respectivamente, funcionen en forma eficiente y en armonía con las resoluciones y directrices emitidas por la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, ratificadas por la República de Honduras; así como en los estándares internaciones relacionados con la materia.

En la discusión del Artículo 3, participó la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien manifestó: A mí me gustaría un poco de mayor explicación el porqué de poner esta dependencia como un ente que depende del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y no de la Presidencia de la República, dado que institucionalmente la creación del CIPLAFT va tener más que todo un manejo operativo y de seguimiento, porque esta Ley

únicamente es de prevención, detección, control, no tiene la parte penal que está contenida en otra Ley, pero si me gustaría una explicación por parte de la Comisión en cuanto a esto, gracias.

El Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar apuntó: Gracias Señora Presidenta, en efecto la recomendación de la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe es que dependa del Presidente de la República, en este Artículo 3 depende del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, pero recordemos que quien preside este Consejo es el mismo Presidente de la República, por lo tanto prácticamente hasta CIPLAFT también estaría dependiendo del Presidente de la República a través del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: También ampliando al compañero Honorable Diputado Osman Aguilar, Compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe hay que recordar que aquí lo que se va a trabajar es la prevención, detección y combate Contra el Delito de Lavado de Activos con esta Comisión Interinstitucional y el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad lo integra el Presidente de la República, el Presidente del Congreso Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General, el Ministro de Defensa, el Ministro de Seguridad, el Director de Inteligencia de Investigación, el Director de la Policía Nacional y el Jefe de las Fuerzas Armadas, en sí los Operadores de Justicia que están trabajando contra este delito y la Comisión también lo integra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en estos temas, lo más recomendable no depender solamente de la

Presidencia sino de todo el Consejo que es el que está emitiendo las políticas públicas en el tema de seguridad.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta manifestó: Gracias Señora Presidenta, compañeros(as), al igual que la Compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe me parece que definitivamente el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad debería de quedar así como está excluido, sino que plasmarlo la Presidencia de la República o el Presidente de la República o la Presidencia de la República que creo que debería ser lo mejor, fíjense que una Ley tan buena como de las mejores de Latinoamérica que es la de Colombia que de verdad persigue el Lavado de Activos es tan fuerte que uno de sus incisos en uno de esos artículos más bien dice que los miembros activos o retirados de la Fuerza Pública o de Organismos de Seguridad del Estado que incurriesen en este delito la pena para ellos se aumentará de una tercera parte a la mitad, entonces nosotros vemos como en otros lados a estos sectores los dejan fuera de lo que sería una coordinación y aquí se les está dejando dentro de la coordinación, entonces porque no pensar mejor que si la Presidencia de la República es de donde depende todo, porque no dejar así con nombre y apellido y excluir definitivamente lo que es el Consejo de Seguridad, gracias Señora Presidenta.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Bueno, ya le habíamos igual al Honorable Diputado Osman Aguilar y los compañeros de la Comisión, esta Comisión Interinstitucional no solo va depender del Presidente de la República, hay que recordar compañeros Honorable Diputada

Elvia Argentina Valle en este momento el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad está trabajando de manera coordinada es un ente colegiado de los diferentes Operadores de Justicia que esté emitiendo las diferentes políticas en seguridad, en investigación, en inteligencia en este combate del delito de Lavado de Activos y como Comisión más sugerencia de los mismo Operadores de Justicia que nos recomendaban que estuviera dependiendo del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, el Presidente del Consejo del Presidente de la República y está integrado por todas las instituciones que nosotros mencionamos, se le va dar mayor relevancia y mayor transparencia en lo que va ser esta Comisión Interinstitucional, así que sería a votación Presidenta.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe expresó: Luego vamos entrar al Artículo 4 y al Artículo 5, entonces mi pregunta es si el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad va ser la instancia superior y después yo detallo quien conforma la Comisión prácticamente voy a tener dependiendo a esta Comisión de unos no sé siete, ocho miembros arriba con funciones y en el Artículo 5 directamente para la Comisión Interinstitucional que se integra en el Artículo 4, entonces mi pregunta es al modificar o al que no sea el Presidente de la República sino al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, ¿Cuáles van hacer las funciones de esta instancia que va estar por encima de la integración o de la conformación del CIPLAFT que queda contemplado en el Artículo siguiente que vamos a discutir o de igual manera las funciones, a mí modo de ver también ya hemos aprobado un Artículo 2 donde la Ley únicamente refiere que la finalidad de esta Ley es prevenir,

detectar y el combate, yo no veo donde algunos órganos que son miembros del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad tienen que ver con esta Ley, entonces respetuosamente yo estoy sugiriendo que sea la Presidencia de la República, pero obviamente ésa es mi propuesta que someto a consideración de la Comisión de Dictamen y del Pleno obviamente que tienen la votación final.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Muchas gracias Honorable Diputada Presidenta, ésto fue ampliamente debatido ahí en la Comisión al momento del Dictamen y escuchando las demás instituciones, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad tiene las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas también tiene su obligación en este caso de delitos relacionados que es lavado, que son el terrorismo, que es narcotráfico, o sea que todo ésto interrelacionado, por éso se habla de Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, porque está interrelacionado todos los temas que regula esta Ley. Hablar de articular Operadores de Justicia y de Articular las instituciones es con el propósito de que los pocos recursos que tiene el país en el combate con un delito tan complejo como es lavado o que es un crimen transnacional en el Lavado de Activo no hay fronteras para los criminales, las bandas organizadas no andan preocupándose si ya pasaron una frontera, si se están relacionando en otro país, éso lo único que están haciendo es actividades para obtener su finalidad, entonces se estableció que en el debate nosotros planteábamos que es el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad como el órgano de coordinación, éso es lo que discutimos y planteamos para articular todas las instituciones de Honduras.

Quedando aprobado el Artículo 3 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 4. DE LA CONFORMACIÓN DEL CIPLAFT. La CIPLAFT será integrada por los siguientes representantes permanentes y los enlaces técnicos designados por estos: 1) Comisionado Presidente de Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2) Presidente de la Corte Suprema de Justicia; 3) Fiscal General de la República; 4) Director Ejecutivo de la Oficina Administradora de Bienes Incautados; 5) Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional; 6) Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas; 7) Secretario de Estado en el Despacho de Interior y Población; 8) Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; 9) Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Lucha contra el Narcotráfico.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina manifestó: Aquí haríamos una corrección, cuando estaba el dictamen existía todavía lo que era este Consejo que ha sido suprimido y ha sido suspendido por la Presidencia de la República en su caso quien tendría que sustituirlo sería el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

ARTÍCULO 4. 10) Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional Defensa y Seguridad; 11) Superintendente de Sociedades Mercantiles.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina manifestó: Igual cuando se estableció el Dictamen se estaba trabajando en esta Iniciativa y la persona encargada sería el “coordinador o director para la regulación de actividades y profesiones no financieras designadas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

ARTÍCULO 4. La coordinación de la CIPLAFT estará a cargo de la CNBS, a través de su Presidente y la Secretaria Técnica, estará a cargo de la UIF. La CIPLAFT se regirá por su propio reglamento, emitido por sus miembros en un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

En la discusión de este Artículo 4, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien manifestó: Muchas gracias Honorable Mandataria del Pueblo Presidenta, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, me preocupa profundamente la creación de comisiones dentro del Estado, yo no sé si ustedes han inventariado ¿Cuántas comisiones hay en el Estado? Y en ¿Cuántas Comisiones participa el Presidente de la República? Me parece que no tendría tiempo el Presidente porque aquí está repitiendo un Consejo de Secretarios de Estado, o sea la misma gente está repitiéndose en actividades y éso indudablemente cansa, de repente el Presidente no tiene ubicuidad, no tiene omnipresencia y de repente en estas situaciones se puede volver complicado, no aparece el Presidente de la República aquí, pero hay otros funcionarios, repito por éso empezaba mi intervención mencionando que los Secretarios de Estado en un momento

dato participaban en juntas directivas de entidades verbigracia autónomas y semiautónomas, desconcentradas y se les pagaban viáticos y de repente se quitaron los viáticos porque se dijo que no deberían tener estipendios a manera de sobre sueldo, y entonces empezó a bajar la calidad de los representantes y siempre que se nombraban representantes eran en aquel tiempo oficiales mayores, viceministros, entre tercera y cuarta categoría que no tenía potestad de resolver que todas las cuestiones tenían que estar al referéndum del Presidente de la República, me parece que el tema éste de lavado de activos, es un problema muy complicado y evidentemente requiere soluciones expeditas, y no sé si se han puesto a meditar tanto los proyectistas de la Iniciativa como la Comisión Dictaminadora si ésto al final va producir los resultados que se requieren, yo preferiría por experiencia que haya unas tres o cuatro personas encargadas y que tengan la autoridad suficiente para tomar determinaciones porque el lavado de activos es producto y resultados de la delincuencia nacional e internacional y donde tienen que participar las instituciones financieras, entonces yo hago el llamado a la Comisión Dictaminadora para tener sumo cuidado al momento de integrar estas comisiones, porque no hay capacidad humana para un Secretario de Estado que está en todas estas entidades, lo hago como una observación apropiada, porque me lo dicen frecuentemente a mí, ya no soportan esa gente en tanta Comisión, no tienen el tiempo para poder darle el trabajo y el momento oportuno a estas personas para poder tomar las resoluciones compatibles con la dimensión del problema y se trata de corregir, gracias Señora Presidenta.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe manifestó: Mi participación en este sentido va en que cuando vemos el estado de los miembros que van a integrar el CIPLAFT además de la observación que ha hecho el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, el darle a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) la Presidencia de esta Comisión nos parece que no es lo correcto en virtud de que hay otras instituciones que si tienen que ver directamente con la investigación de lavados de activos, recordemos que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) es un ente desconcentrado, no es una Secretaría de Estado, ni es una Institución que tenga al igual que un Poder del Estado, entonces la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) lo único que tiene aquí como responsabilidad es llevar el registro de las operaciones atípicas, no son los entes que van a coordinar, ellos van a notificar en este caso la Fiscalía que si es la Institución que a mi juicio tiene el mayor rango en materia de lavado de activos y propondría que fuera en el orden siguiente que el Fiscal General de la República presidiera la Comisión que se está creando, le siguiera el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, la Secretaría de Seguridad que tiene fuerza en lo que se refiere la aplicación de esta Ley, en el siguiente el Ministerio de Defensa, quinto la Secretaría de Finanzas, sexto Interior y población, séptimo la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa, octavo la OABI o nueve no sé el orden que seguiría y que en este caso la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) únicamente actúa como Miembro y Secretario de la Comisión, porque es el que tiene la responsabilidad técnica únicamente de llevar el registro o sea la base de datos, no tiene más función, no le demos a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)

responsabilidades que van más allá de su función principal que es emitir todas las normativas prudencial y de supervisión de todo el Sistema Financiero Nacional, ésa sería mi recomendación y que pongo a consideración de los miembros de la Comisión, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si Presidenta, en base a las dos consultas lo que manifestaba el maestro Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto también lo discutimos a lo interno de la Comisión, nos preguntábamos para crear otra Comisión si a veces no funcionan o no trabajan, éso era el pensar al inicio, después indagamos e hicimos las consultas y encontramos que esta Comisión Interinstitucional actualmente está funcionando mediante un Decreto Ejecutivo en el tema de prevención del delito de lavado, y lo que más nos fundamentó para dejarlo establecido que lo hablábamos en el inicio, en las recomendaciones en los números 1 que le hace GAFI al Estado de Honduras, le sugiere de que esté plasmada a esta Comisión Interinstitucional en la Ley, por éso lo dejamos Abogado Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto por recomendación del GAFI que ya está funcionando mediante un Decreto Ejecutivo, y a la Compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe queda la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) porque es la que está trabajando en la detección de las transacciones, está es una Unidad de Inteligencia Financiera que más adelante explica las nuevas atribuciones de la Comisión de esta Unidad de Inteligencia Financiera y que va a trabajar de manera coordinada con el Ministerio Público, por éso compañeros(as) se ha dejado como

Presidencia la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé va ampliar en el tema.

El Honorable Diputado Marco Antonio Andino Flores apuntó: Compañeros(as), nosotros también hemos consultado y los asesores que la Bancada Liberal ha integrado recomiendan en el Artículo 4 que se refiere a la “conformación de CIPLAFT” que debe de cambiarse el orden de las Instituciones o dependencias que lo integran en base a su jerarquía y a la responsabilidad que desempeña no puede ser que el Presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) encabece en la lista y lo coordine cuando su titular es un funcionario de tercera categoría y recuerde que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) es un Órgano Desconcentrado y que en materia de lavado de activos su única responsabilidad es mantener una base de datos de las denominadas operaciones atípicas, mientras el caso como lo decía la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe el Fiscal General y el Ministro de Seguridad tienen mayor jerarquía y además tiene responsabilidad directo en el combate de lavado de activos, tampoco se deben incluir al Superintendente de Sociedades Mercantiles cuando su responsabilidad no debe estar relacionado con el tema, sino que su actuar debe ser la defensa de los derechos de las minorías en las sociedades y velar por el respeto de sus derechos que le concede el Código de Comercio, en tal sentido nosotros creemos debe de proponer que en la lista de conformación de CIPLAFT se ponga como número 1 al Fiscal General del Estado que lo coordine y que el Presidente de la Comisión Nacional o Presidenta de la Comisión Nacional

de Bancos y Seguros (CNBS) no sea miembro sino que desempeñe la Secretaría Técnica.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Honorable Diputada Presidenta, creo que lo planteado por los Diputados Gabriela Núñez y el Honorable Diputado Marco Antonio Andino Flores tiene alguna relación sobre las políticas en materia criminal, pero también un poco la reflexión que viene es que precisamente el cuestionamiento es que donde se está desarrollando la mayor práctica de las Sociedades Mercantiles, de ahí es donde combatir el lavado de dinero de activos, todo esto es la exigencia de reglamentar la banca de que establecer una Comisión Interinstitucional y de plantear una estrategia nacional de prevención y combate, pero que el fundamento y yo aquí le diría a los otros miembros de la Comisión que el Fundamento de dejar al Fiscal General del Presidente de la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tiene argumentación y tiene fundamento en el sentido de que es el titular de la acción penal pública y creo que podría articular con el miembro de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), lo que si no podemos nosotros Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe y Honorable Diputado Marco Antonio Andino no podemos soslayar la gran responsabilidad que tiene la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), si queremos realmente construir una política de combate al lavado de activos, porque si solo vamos estar viendo únicamente considerando el lavado de activos como las pequeñas actividades de estar encontrando en las aduanas, no estaremos construyendo una política macro que eso es lo que se pretende con esta nueva

Ley, yo estaría pensando que la sugerencia corresponde, así que le diría a los demás compañeros de la Comisión que dejara al Fiscal General, tiene un fuerte argumento en el sentido que tiene la Ley Especial que le da la atribución de ejercer la acción penal pública, y construir esta política entorno al delito de lavado de activos le correspondería entonces al Fiscal General, así que yo veo bien la sugerencia de dejar al Fiscal General como Presidente y dejar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto manifestó: Muchas gracias Honorable Mandataria del pueblo Presidenta, Honorables Mandatarios del pueblo, mujeres y hombres, me parece que la discusión sobre este tema de vicentina ni mucho menos inocua, hay que verla muy bien, verbigracia ¿Qué tiene que hacer el Fiscal del Estado y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia allí? Cualquier asunto legal tiene como último ratio la Corte Suprema de justicia, en la cabeza de la Corte Suprema de Justicia es el primo inter pares de la misma, el Presidente de la Corte Suprema, todos estos temas pueden motivar conflictos intersubjetivos de intereses en materia penal, porque lo que se imputa son delitos, acciones u omisiones ante jurídicas penadas por la Ley, entonces esta es una cuestión que puede volverse jurisdiccional, y con toda seguridad ineluctablemente va conducir a un problema intersubjetivo de intereses que tienen que ser dilucidado por la Corte Suprema de Justicia por cualquier órgano jurisdiccional de primer instancia, segundo instancia, por otro lado el Fiscal del Estado como se ha expresado aquí con propiedad es el titular del Ministerio Público y le corresponde el ejercicio a esta entidad de la acción pública

Penal, entonces me parece a mí que hay que tener mucho cuidado, no tiene que hacer nada el Presidente de un Poder dirigido por la Presidenta o el Presidente de un ente desconcentrado del Estado y mucho menos el Fiscal que es el Titular del Ministerio Público que es un ente que es electo por el Congreso de la República y tiene enorme responsabilidades al enervar la acción pública privada, la acción pública penal que tiene que ventilarse en los órganos jurisdiccionales del Estado. Yo pienso Honorable Mandataria Don José Tomás Zambrano Molina como Presidente de la Comisión Dictaminadora y tomando en consideración la preocupación que nos embarga y que nos asalta, Honorable Mandataria Presidenta doble Presidenta de mi Partido y también de este Órgano Legislativo en funciones suspenda este Artículo para que integremos viene ése Ente, para no cometer errores que nos vayan avergonzar el día de mañana, gracias Presidenta.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien manifestó: Parece que el Presidente de la Comisión tiene una idea sobre este Artículo, le daríamos la palabra.

EL Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Bueno, enfrascándolos en este debate, ¿Quién preside? ¿Quién tiene preferencia? ¿Quién es de tercero cuarta categoría en la Comisión? Recordando ya aprobamos el Artículo 3 en el cual la CIPLAFT pertenece y es coordinado por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, para no seguir en esta discusión como Comisión estaríamos sugiriendo también en la discusión o antes de la aprobación de suprimir la

integración por parte del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por parte del Fiscal General, porque esta Comisión le va informar de los avances de la información al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y así no estaríamos enfrascados que quién es de tercero, cuarta categoría, perfectamente suprimimos Presidente de la Corte y Fiscal General porque ellos van a detener el conocimiento en el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, presidiría siempre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Quedando aprobado el Artículo 4 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. La función de la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT) serán la de diseñar e implementar las políticas públicas de prevención, control y combate de dichas actividades ilícitas. Para tal efecto cumplirá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Elaborar la estrategia nacional de prevención, control y combate en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, así como la metodología para identificar, evaluar, supervisar o monitorear, administrar y mitigar los riesgos inherentes a estas actividades, incluyendo el desarrollo del mapa de riesgos país sobre la identificación y mitigación de los mismos; 2) Procurar la eficaz intervención del sistema interinstitucional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que culmine con la imposición de sanciones a los infractores de la presente Ley; 3) Generar las políticas que busquen sensibilizar y generar una cultura de legalidad en la sociedad a través de los integrantes del

sistema; 4) Promover la actualización del marco legal y las reformas normativas que sean necesarias para adecuarlas a las innovaciones que se dan a nivel de las prácticas internacionales relacionadas con la competencia del CIPLAFT; 5) Promover los mecanismos de cooperación interinstitucional entre los organismos existentes o por crearse, destinados a la aplicación práctica de la presente Ley dentro del sector público y privado del país; 6) Establecer el apoyo y fortalecimiento institucional de los organismos encargados de la prevención y combate de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en particular, determinar y obtener los recursos humanos, financieros y materiales necesarios; 7) Promover y coordinar los programas de formación y capacitación del recurso humano responsables de la prevención y combate de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con la finalidad de lograr la ejecución eficaz de sus respectivas competencias; 8) Coordinar la participación del país en los diferentes foros que Organismos Internacionales, realicen en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para dar seguimiento a las iniciativas internacionales; atendiendo las atribuciones y responsabilidades de cada una de las instituciones que correspondan; 9) Velar por el cumplimiento y seguimiento a las evaluaciones mutuas en materia de anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo, hechas al país por parte de la comunidad internacional y de los organismos financieros internacionales; 10) Procurar la cooperación internacional para el diseño y aplicación de programas orientados a la prevención, control y combate del lavado de activos y de financiamiento al terrorismo, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la República de Honduras en las Convenciones Internacionales

suscritas; 11) Asesorar a Consejo Nacional de Defensa y Seguridad con respecto a las políticas públicas relacionadas con los temas de prevención control y represión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En la discusión de este Artículo 5, manifestó el Honorable Diputado Yuri Christian Sabas Gutiérrez quien expresó: Gracias Presidenta, en modo de consulta porque el tema se está enredando tanto, y espero que el que esté apuntando electrónicamente apunte bien porque la mano no me ajusta la velocidad, en el Artículo anterior sacamos a la Corte Suprema de Justicia. Y aquí en las atribuciones dice “promover la actualización del marco legal y las reformas normativas que sean necesarias” a través de que instancia, entonces lo va tener que elevar al Consejo de Ministro, el Consejo de Ministro va tener que hacerlo a través de la Presidencia de la República y le estamos quitando operatividad a esta Organización a esta Comisión que estamos creando, porque ellos van a venir con sus políticas de manera directa a través del Presidente de la Corte Suprema de Justicia para promover las reformas correspondientes en la luchas del narco tráfico, entonces yo creo que nos apresuramos un poco a ser ciertas reformas sin analizar lo que viene en el resto del contexto y lo que va repercutir en este momento, yo sé que va haber otras instancias a través del Consejo de Ministro, entonces pero ya le quitar operatividad al caso, entonces a la Comisión le consulto como quedaríamos en estos temas, gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Bueno, igual no habría ningún problema Compañero

Yuri Sabas, aún que estuviera el Presidente del Corte lo que se tendría que realizar por parte de esta Comisión Interinstitucional sin la política de prevención que van a emitir determinen que necesiten la aprobación de una Ley por este Congreso Nacional, como son dependiente del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad perfectamente ellos lo van a solicitar al Consejo que ahí se encuentra el Presidente de la Corte e igualmente el Presidente de la República que podrían enviar esta Iniciativa de Ley, no tendríamos ningún problema compañero.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Si muchas gracias, como yo tengo una versión anterior entonces seguramente éso va a permitir que participe haciendo varias consultas, en esta versión de Dictamen que yo tengo, también tenía como funciones “solicitar informes a la OABI sobre el manejo y seguimiento de los bienes de la administración y decidir a intervenir en el uso provisional de los bienes bajo administración de la OABI, así como en sus distribuciones en virtud de subasta, donación o decomiso, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley, entonces yo quisiera saber si ésto estaba anteriormente ¿Cuáles fueron las razones para retirarlos dentro de las personas de la Comisión?.

El Señor César Castellanos, Representante de la Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS) apuntó: Bueno debemos de ver que en el concepto del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad en esa parte podemos establecer que el Órgano colegiado de máxima decisión respecto a la administración de los bienes incautados y decomisos es dicho consejo, y que el OABI debe rendir informes trimestralmente al Consejo Nacional

de Defensa y Seguridad, razón por la cual el Estado, Consejo Nacional de Defensa y Seguridad por encima constitucionalmente de cualquier otra Comisión se estén haciendo los informes y las decisiones se toman en esa escena, es que también es en consonancia con la reforma 51-2014 aprobado por el Soberano Congreso Nacional en Julio de este año.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Continúa la votación y también aclararle a la compañera Gabriela Núñez mientras esta votación Presidenta a ella se le entregó una copia la primer semana cuando habíamos terminado por primera vez el Dictamen y después se hicieron algunas modificaciones, antes de entrar a la discusión en el primero y segundo debate que es en digital que tiene cada compañero en el ordenador, le enviaríamos una copia Compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez del Dictamen que estamos discutiendo.

Quedando aprobado el Artículo 5 de conformidad con el Dictamen.

CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.

ARTÍCULO 6. DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA BASADA EN RIESGO.

Los Sujetos Obligados deberán desarrollar políticas y procedimientos de debida diligencia basada en riesgo, enfocados en Identificación o diagnóstico; medición y control; y monitoreo y mitigación, considerando para ello medidas simplificadas, normales e incrementadas. Podrán aplicar medidas simplificadas de

diligencia cuando identifiquen ámbitos de menor riesgo en sus clientes o usuarios. Asimismo, los Sujetos Obligados aplicarán medidas reforzadas e incrementadas de diligencia cuando identifiquen ámbitos de mayor riesgo en sus clientes o usuarios. En todos los casos los Sujetos Obligados deben asegurar que los documentos, datos o información recopilada se mantengan actualizados y relevantes según su riesgo, mediante la realización de revisiones de los registros existentes, particularmente para las categorías de clientes de mayor riesgo.

En la discusión de este Artículo 6, participó la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien expresó: Únicamente quisiera yo saber si en este Artículo o en otro se hable sobre la estricta reserva de la información que se reciba por parte de esta Comisión que se ha integrado o del contenido de las discusiones, ¿Cómo se va a manejar eso? Porque aquí en este Artículo lo que estamos definiendo es las obligaciones de las personas que ya están reguladas para que tengan la obligación de brindar los datos en la información, pero me gustaría salve la verdad el concepto de la reserva y de la confidencialidad de la información.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón manifestó: Manifiesta el Presidente de la Comisión que en artículos adelante está contemplada su inquietud.

Quedando aprobado el Artículo 6 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 7. DE LA DEBIDA DILIGENCIA CON LOS CLIENTES Y USUARIOS. Con el objeto de prevenir las operaciones de ocultación y movilización de activos provenientes de actividades ilícitas y de cualquier otra transacción encaminada a su legitimación los Sujetos Obligados deberán actuar con la debida diligencia en lo referente a la identificación y mantenimiento de los registros, cumpliendo lo que al respecto se disponga en los reglamentos y directrices que emita la CNBS o la entidad de supervisión que la Ley establezca, a lo que debe sumarse las disposiciones siguientes, aplicables a clientes nuevos y preexistentes: 1) Identificar al cliente y verificar su identidad sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes; 2) Identificar al beneficiario final y a las personas jurídicas y otras estructuras, de tal manera que los Sujetos Obligados entiendan la estructura de titularidad, propiedad y de control del cliente; 3) Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial y financiera; 4) Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene el Sujeto Obligado sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos y garantizar que los documentos, datos o informaciones que se disponga estén actualizados; 5) Si antes o durante el curso de la relación comercial, los Sujetos Obligados tienen dudas sobre la existencia de los clientes, deberán realizar una verificación in situ para comprobarla, dejando evidencia documental en el expediente. En caso en que la información

recabada sea inconsistente con la proporcionada por el cliente o no satisfaga al Sujeto Obligado, éste deberá dar por terminada la relación comercial. Igualmente, deberá considerarse la elaboración de un reporte de operaciones sospechosas a la UIF;

6) Completar la verificación de la identificación del cliente de acuerdo al nivel de riesgo definidos por el Sujeto Obligado, de conformidad a sus políticas y procedimientos de debida diligencia;

7) Al inicio de una operación o relación comercial bajo la modalidad de transacciones no cara a cara, se debe realizar una Debida Diligencia Intensificada, la información del cliente debe ser actualizada como mínimo cada año requiriéndose la presencia física de las partes o sus representantes. Estas se categorizarán como de mayor riesgo;

8) Se deberá elaborar y observar en la aplicación de sus políticas de debida diligencia mecanismos que permitan determinar el grado de riesgo de las operaciones que realizan con las personas expuestas políticamente de nacionalidad hondureña o extranjera, que tengan acceso sobre los recursos públicos o poder de decisión e influencia; asimismo, deben determinar si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con sus funciones, nivel y responsabilidad y si guardan relación con la actividad e ingresos declarados y su perfil de cliente; y,

9) Tratándose de instituciones financieras, no se deberán abrir cuentas de depósitos con nombres falsos, ni cifradas, anónimos o de cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular y beneficiario final.

En la discusión de este Artículo 7, intervino el Honorable Diputado Yuri Cristian Sabas Gutiérrez quien apuntó: Gracias Presidenta muy amable, consulta al Honorable Diputado José

Tomás Zambrano, el Artículo 7 habla de los reglamentos directrices que van hacer emanados de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para regular las actividades y luego dice a lo que debe sumarse las disposiciones siguientes, todas las disposiciones que le estamos dando lectura son disposiciones que deberían de ir en la reglamentación, entonces quería que me ayudaran a entender porque se está plasmando en la Ley parte de la reglamentación porque está claro en el Artículo que dice: “Que todo el reglamento o directriz que promueva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros”, en ese sentido creo que esto abunda o me da temor de que si se les olvidó algo o dejaron algo por fuera que estemos abriendo un espacio o una laguna, gracias.

El Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, veo un Artículo muy técnico y habla mucho de lo que es “Debida Diligencia” también el concepto “Debida Diligencia” no está desarrollado en el preámbulo de la Ley, y nuestra Legislación en materia civil habla del comportamiento de un buen Padre de familia, el Código de Comercio habla de la responsabilidad de un comerciante en negocio propio, pero la legislación convencional no tiene desarrollado el concepto de “Debida Diligencia” que es un concepto americano, tal vez la Comisión nos puede ilustrar como interpretar la “Debida Diligencia” y si es posible incorporarla al preámbulo para tener una regulación clara de la extensión de lo que es “Debida Diligencia”.

El Señor César Castellanos, Representante de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) expresó: Respecto a las

inquietudes establecidas en relación al tema “Debida Diligencia” estamos totalmente de acuerdo que sería muy clarificado defectible agregar unas definiciones con claridad lo que es la “Debida Diligencia”, ahora respecto a los numerales que están contenidos en el Artículo y posiblemente se interpreten de una manera muy técnica más reglamentaria, podremos decir que estos numerales implican el alcance establecido como mínimo estándar que las recomendaciones del GAFI y la idea es que se va materializar y se va descubrir el cómo se va cumplir el alcance en el reglamento, la idea sería que justamente trasladar la forma de cómo lograr el cumplimiento de este alcance en atención a las recomendaciones 4, 5 y 10 del GAFI, que establecen justamente los alcances de “Debida Diligencia y Mantenimiento de Registro.”

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Bueno, pues lo explicado por parte de la Comisión y fue lo que nos manifestaron al momento de estar elaborando el Dictamen y darle revisión a un documento de casi doscientos páginas que contemplan lo que son estas recomendaciones GAFI, mencionaban los compañeros de Cámara y muchos aspectos técnicos que van a la par de estándares internacionales de tratados y temas relacionadas contra este delito de lavado de activos que son recomendaciones que tienen que ir plasmadas en este Dictamen, y con la explicación Compañero Yuri Cristian Sabas por esa situación y razón está plasmado estas atribuciones o estas disposiciones en este Artículo 7. A votación con lo manifestado por el Honorable Diputado Miembro de la Comisión Rafael Virgilio Padilla Paz para establecer en el Artículo 2 el concepto de “Debida Diligencia” lo tendríamos que

hacer en la reconsideración del acta para que Usted la tenga lista compañero Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla cuando ratifiquemos el acta la próxima semana para hacer una reconsideración que sería aceptada por la Comisión.

Quedando aprobado el Artículo 7 de conformidad con el Dictamen.

- 10.- El Honorable Diputado Vicepresidente Wilmer Raynel Neal Velásquez, presentó Proyecto de Decreto siguiente:

PROYECTO: “Otorgar al Ciudadano Orlando Palacios reconocimiento especial de mérito certificado y pergamino oficial y medalla por su destacada dedicación al Deporte poniendo en alto el nombre de nuestro país, así también un reconocimiento económico por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L.60,000.00).”

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Para el proyecto presentado por el Honorable Diputado Wilmer Velásquez se le turna a la Comisión de Deportes, a los Diputados que son miembros del equipo de futbol de diputados se les invita mañana para ir a jugar a Orocuina a la inauguración de la cancha el bus estará esperándolos al terminar la sesión aquí, allá van hacer atendido por los Diputados de Choluteca, y aquí están anunciando que el Honorable Diputado José Celín Discua Elvir también forma parte del equipo, se suspende la sesión y se convoca mañana para las 9:00 a.m. día Jueves 27.

- 11.- Se suspendió la sesión a la 7:20 de la noche.

- 12.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Jueves 27 de noviembre del año Dos Mil Catorce, a las 4:30 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vicepresidentes: Antonio César Rivera Callejas, Augusto Domingo Cruz Asensio, Miguel Edgardo Martínez Pineda y Edwin Roberto Pavón León; Vicepresidente Alterno Ramón Antonio Leva Bulnes; Honorables Diputados Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; Secretario Alterno Wilmer Raynel Neal Velásquez; y, Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Muy buenos días Honorables Diputados(as), el día de hoy vamos a reanudar nuestra sesión, vamos a comenzar nuevamente en tercer debate con la Ley del Lavado de Activos, quisiera en este momento antes de iniciar la sesión darle la bienvenida a los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNICET), bienvenidos a esta casa del pueblo, arrancamos la sesión Honorables Diputados(as), tercer y último debate de la Ley del Lavado de Activos, solicito la participación de ustedes en la atención debida, en la discusión mesurada porque esta Ley es de extraordinaria importancia para el país, posteriormente daremos oportunidad para proyectos, mociones y manifestaciones, señor Secretario continuemos con la discusión Ley del Lavado de Activos, Artículo 8 creo que nos quedamos, Señor Secretario.

- 13.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

1) Se prosiguió con la discusión del Artículo 8 de la LEY CONTRA EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Compañeros(as) Diputados(as), les manifestamos que en el ordenador van a encontrar el Dictamen de lo que es la Ley contra el Delito de Lavado de Activos para que den seguimiento a la lectura que vamos a ir haciendo e igualmente se les comunica que tenemos la gente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados para poder ampliar sobre cualquier interrogante y de la misma forma estaríamos contestando algunas de éstas, los técnicos que están acompañando a la Comisión, el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores que esta también como miembro de la Comisión y el Honorable Diputado Osman Aguilar que se va a incorporar en los próximos minutos, nos quedamos en el Artículo 8.

ARTÍCULO 8.- MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS: Con el propósito de responder de forma completa y diligente los reportes y requerimientos que le realiza la UIF sobre las transacciones o relaciones comerciales de sus clientes, los Sujetos Obligados deben: 1) Mantener durante la vigencia de cualquier transacción o relación comercial, y al menos durante cinco 5 años a partir de la finalización de las mismas, registros de la información y documentación requeridas en este Capítulo; que permitan su reconstrucción; 2) Mantener registros de las transacción que superan los montos que establezca el Banco Central de Honduras (BCH), al menos durante cinco (5) años después de concluidas; y, 3) Someterse a las demás regulaciones que les impone la presente Ley y a las regulaciones que al efecto establezcan el Banco Central de Honduras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Superintendencia de Sociedades Mercantiles. Y aquí le hacemos la

observación a los compañeros de la Comisión de Estilo el cambio en esta iniciativa o en este Dictamen aparezca la palabra de Superintendencia de Sociedades Mercantiles. Los registros a los que se refiere los numerales 1) y 2) del presente Artículo, podrán conservarse en copia magnética, fotostática, fotográfica, micro filmico o cualquier otro medio de reproducción de los mismos, una vez transcurrido el término previsto de cinco (5) años.

En la discusión de este Artículo 8, participó el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien expresó: Les decimos a los compañeros Diputados(as) que continúa la votación del Artículo 8 y también les pedimos a las compañeros asistentes de Cámara que todavía hay varios compañeros aquí en el comedor y en la cafetería que les inviten a los compañeros a pasar al Hemiciclo.

Quedando aprobado el Artículo 8.

ARTÍCULO 9.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE EJECUCIÓN. Los Sujetos Obligados deben designar un ejecutivo de alto nivel encargado de vigilar la estricta observancia del Programa de Cumplimiento. Dichos funcionarios servirán de enlace con la UIF. Los Sujetos Obligados señalados en el Artículo 19 podrán asignar estas funciones a personal con capacidad técnica para desarrollar esta función. En los Grupos Financieros y Económicos deben nombrar un funcionario encargado de consolidar y dar observancia al Programa de Cumplimiento Unificado de las empresas que lo conforman.

Este Artículo 9 se aprobó de acuerdo con el Dictamen, participando en la discusión el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Además de contar el día de hoy con la presencia de estos universitarios estudiantes de la Facultad de Derecho de UNITEC, también nos acompaña el día de hoy como invitados en esta casa del pueblo unos amigos empresarios que vienen del continente europeo, vienen de Grecia, quisieran invertir en el país y han querido ver sesiones del Congreso Nacional, el Señor Humberto Macris y el Señor Joan Lautaris, también nos acompañan el día de hoy bienvenidos a esta casa del pueblo.

ARTÍCULO 10.- DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO. Los Sujetos Obligados deberán adoptar, desarrollar y ejecutar un Programa de Cumplimiento basado en riesgo adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones, para prevenir y detectar los delitos tipificados en esta Ley. Según sea el Sujeto Obligado que se trate, este Programa de Cumplimiento incluirá, como mínimo lo siguiente: 1) Políticas y Procedimientos; 2) Régimen de Sanciones; 3) Código de Ética; y, 4) Auditoría Externa e Interna, serán responsables de verificar la efectividad del Programa de Cumplimiento. En lo concerniente a los Grupos Financieros y Económicos, estos deben contar con un Programa de Cumplimiento unificado. Para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, los Sujetos Obligados deben contar con un proceso continuo y documentado con el fin de establecer una metodología diseñada para identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los eventos potenciales de los mismos, que puedan afectarles, con el propósito de gestionarlos oportunamente. En dicha gestión se debe incorporar como factores o variables de riesgos: los clientes,

productos, servicios, áreas geográficas, canales de distribución, entre otros.

ARTÍCULO 11.-DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS. Los Sujetos Obligados deberán identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a los productos y servicios, tanto nuevos como existentes, que se pongan a disposición de los clientes y usuarios, adoptando para ello medidas apropiadas para administrar y mitigar estos riesgos.

ARTÍCULO 12.- TRANSFERENCIA. Los Sujetos Obligados tomarán medidas para incluir información clara del remitente y beneficiario de una transferencia igual o superior al monto establecido por el Bancos Central de Honduras, como mínimo deberá incluir la siguiente información: 1) Nombre del remitente; 2) Número de cuenta del remitente, cuando dicha cuenta se use para procesar la transacción; 3) La dirección del remitente, su número de documento de identificación nacional; 4) Nombre del beneficiario; 5) Número de cuenta del beneficiario cuando dicha cuenta se use para procesar la transacción; y, 6) Cuantía de la transacción.

ARTÍCULO 13.- APLICACIÓN POR TERCEROS. Cuando los Sujetos Obligados deleguen en terceros el proceso de debida diligencia del cliente, éste a solicitud del Sujeto Obligado con quien ha establecido la relación, deberá poner a su disposición la información de identificación, así como copia de los datos requeridos. Sin embargo, la responsabilidad final de identificación y verificación del cliente recae sobre el Sujeto Obligado que delegó la identificación. Los terceros a los que se hace referencia en el

presente Artículo, deberán estar regulados y supervisados o monitoreados por la Entidad Competente.

Los Artículos del 10 al 14 se asintieron de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 14.- SHELL BANK. Se prohíben a las instituciones supervisadas por la Comisión nacional de banca y Seguros las relaciones financieras directas con instituciones que reúnen las características de un Shell Bank definidas en el Artículo 2 de la presente Ley.

En la discusión del Artículo 14, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: Muchas gracias Diputado Presidente por Ley, buenos días compañeros(as) de la Cámara, a mi como miembro de la Comisión me gustaría que los técnicos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros nos ayudaran a ilustrar un poco más este concepto de "Shell Bank" porque es importante claro de estas característica, ya está definida en la Ley, pero conocer la metodología y las diversas como se cometen estos crímenes de lavados de activos y aprovechando que están aquí presentes, yo le pedía al Diputado Presidente que les dieran el uso de la palabra para que estemos ilustrados en la Cámara.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Con todo gusto Honorable Diputado y creo que es conveniente lo que ha manifestado el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé, quisiéramos solicitarle a un miembro de la Comisión que nos pueda en términos entendibles y no técnicos

explicar lo que acaba de manifestar el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé para que los demás compañeros(as) tengan de conocimiento esta situación.

La Señora Alejandra, Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros manifestó: Muy buenos días a todos(as), las instituciones “Shell Bank” son conocidas porque no tiene una presencia física como lo establece la definición, pero también hay algunas ocasiones tienen de repente solo una oficina, hay una Secretaria que recibe toda la información, no tiene funcionarios institucionales, no tiene hasta cierto punto ni rótulo de la oficina solo recibe la documentación, algunas se pueden manejar a través de información en línea y remitir las informaciones, entonces no genera una seguridad de que existe realmente una institución bancaria que está detrás de esta representación o agencia, espero poder haber clarificado un poco más.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Si algún compañero Diputado quiere hacer una consulta en éste Artículo este es el momento.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, buenos días compañeros(as), bienvenidos a las visitas que hoy nos acompañan al Congreso Nacional también, quisiera hacerle una consulta a los miembros, los representantes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros porque en este Artículo lo que tenemos es una prohibición, pero me gustaría saber si la Comisión tiene alguna sanción para aquellas instituciones financieras que incumplan esta prohibición, me gustaría saber Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Muchas gracias Señor Diputado, me dice aquí el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina que está más adelante, pero está en el Artículo 22, pero igual no ¿sé si la Comisión quiere ampliar? No, está en el Artículo 22 Señor Diputado.

Quedando aprobado el Artículo 14 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 15.- CORRESPONSALES. Las Instituciones Supervisadas implementarán como mínimo las siguientes medidas de Debida Diligencia con relación a las instituciones financieras en el extranjero con el cual establezcan una relación de banca corresponsal: 1) Recopilación de información suficiente para comprender cabalmente la naturaleza de las actividades del corresponsal, y determinar, a partir de la información de dominio público, la reputación de la entidad y su calidad de supervisión; 2) Evaluar los controles de prevención en el lavado de activos y financiamiento al terrorismo de que disponga la entidad corresponsal; 3) Obtención de autorización de la Junta Directiva o Consejo de Administración para establecer la relación de corresponsalía; 4) Documentar las responsabilidades de cada entidad en la relación de corresponsalía; y, 5) Con respecto a las cuentas de transferencias de pagos en otras plazas (cuentas regionales), deben cerciorarse de que la institución de corresponsalía ha comprobado la identidad y aplicado en todo momento medidas de Debida Diligencia con respecto a los clientes que tienen acceso directo a cuentas de la entidad corresponsal y

que faciliten los datos de un cliente cuando se solicite.

ARTÍCULO 16.- FILIALES EN EL EXTRANJERO. Las Instituciones Supervisadas, que formen parte de un grupo de filiales y subsidiarias en el extranjero implementaran medidas de debida diligencia para los clientes comunes del grupo, de tal forma que se incluyan políticas y procedimientos para intercambiar información de dichos clientes.

Los Artículos 15 y 16 se aprobaron de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 17.- FIDEICOMISOS. En el caso de fideicomisos, las instituciones supervisadas deberán requerir las certificaciones correspondientes que evidencien la incorporación y vigencia de las sociedades, lo mismo que la identificación de signatarios, directores, apoderados y representantes legales de dichas sociedades, de manera que puedan establecer y documentar adecuadamente el verdadero dueño o beneficiario del fideicomiso, directo o indirecto. Este servicio está sujeto a la gestión de riesgo y al proceso de debida diligencia establecida en la presente Ley.

En la discusión del Artículo 17, participó la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien manifestó: Sí, mi sugerencia sería que se le agregara lo que está en este Dictamen previo que yo lo utilizo siempre porque es de gran ayuda al menos que haya una explicación de que se identifiquen los signatarios, los directores, los apoderados y representantes legales de dichas sociedades para conocer las verdaderas personas que están al manejo de las sociedades que han puesto en fideicomisos bienes privados ya sean muebles o inmuebles.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Honorable Diputada me pide el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina si se puede repetir.

La Honorable Diputado Gabriela Núñez Ennabe manifestó: Si, fideicomisos estamos en concepto de “Fideicomiso”, “si en el caso de Fideicomiso las instituciones supervisadas deberán requerir las certificaciones correspondientes que evidencien la incorporación y vigencia de las sociedades, lo mismo que la identificación de signatarios, directores, apoderados y representantes legales de dichas sociedades”, está pero no fue leído, bueno si está, entonces muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina manifestó: Si, compañera Honorable Diputado Gabriela Núñez, en el 17 si le dimos lectura en lo mismo que en la identificación de signatarios, directores, apoderados y representantes legales de dichas sociedades si se le dio lectura y está plasmado aquí en el Dictamen el Artículo 17 y está también establecido en el Dictamen que está de manera digital en cada ordenador de los compañeros diputados y cualquier sugerencia la compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe con la experiencia que tiene en este tema de finanzas, económico, que ha sido Secretaria de Finanzas y Presidente del Banco Central es para enriquecer el Dictamen y también tenemos a la gente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para poder despejar cualquier duda las aportaciones que vayan surgiendo a lo interno de esta discusión del debate. Continúa la votación del

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz Laínez manifestó: Gracias Señor Presidente, buenos días a todos, solo quisiera que me explicaran para quedar claro ¿Cuándo el beneficiario puede ser indirecto hablando de un fideicomiso?.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Señores miembros de la Comisión la consulta del Honorable Diputado Francisco Paz es ¿Cuándo es beneficiario indirectamente en un fideicomiso?.

La Señora Alejandra, Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros manifestó: Puede utilizarse la figura de un beneficiario directo cuando es el caso de las empresas el beneficiario final no es él, es la persona natural que está detrás de la figura jurídica.

Aprobándose el Artículo 17 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 18.- DE LA OBLIGACIÓN DE LAS APNFD. Todas las disposiciones referentes a las instituciones supervisadas por la CNBS relacionadas al delito de lavado de activos, se aplicarán a las APNFD, sean éstas personas naturales o jurídicas, regulares o irregulares, que realicen las actividades y profesiones siguientes: 1) Entidades que prestan servicios financieros internacionales que operan en el territorio nacional no sujetas a supervisión por el Banco Central de Honduras o por la Comisión; 2) Las empresas que son prestatarias o concesionarias de servicios postales o de encomiendas que realicen operaciones de giros de divisas o de traslados de distintos tipos de caudales, valores o dinero; 3) Las

operaciones que se dediquen en forma habitual a la explotación profesional de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos, y loterías, de manera tradicional o electrónica, entre otros;

4) Las personas naturales o jurídicas que presten servicios de transferencia y/o envío de dinero; 5) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad habitual de arrendamiento, compra y venta de bienes y raíces; 6) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de antigüedades, obras de arte, inversión filatélica u otros bienes suntuarios; 7) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de metales preciosos, o la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales preciosos; 8) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles; 9) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de forma habitual al servicio de préstamos no bancarios; 10) Las personas naturales o jurídicas que tengan como actividad el transporte o traslado de caudales, valores, o dinero; 11) Las personas naturales y jurídicas que se dediquen al servicio de blindaje de vehículos e inmuebles; 12) Los Abogados, Notarios y Contadores Públicos cuando lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados a las actividades de: compra y venta de bienes inmuebles; administración de dinero, títulos y otros activos; organización de aportes para la creación, operación, administración o compra y venta de sociedades mercantiles; y, la creación, operación o administración de estructuras jurídicas; 13) Operaciones de ahorro y préstamo; 14) Operaciones sistemáticas o sustanciales en cheques o cualquiera otro título o documento representativo de valor; 15) Operaciones sistemáticas o sustanciales realizadas en forma magnética, electrónica, telefónica u otras formas de

comunicación; de emisión, venta o compra de cheques de viajero, giros postales o cualquier otro título o documento representativo de valor; 16) Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondo y cualquier otra actividad o transacción realizada en circunstancias o medios actuales o por usarse en el futuro; 17) Cualquier otra que la CNBS o la superintendencia de sociedades mercantiles determine.

Aquí que quede acreditado cual es el cambio en la redacción por Superintendencia por parte de la Comisión de Estilo.

En la discusión del Artículo 18, intervino la Honorable Diputada Delia Beatriz Valle Marichal, quien manifestó: Buenos días compañeros(as), solo una observación de forma a la Comisión la compra y venta no es de bienes y raíces es compra y venta de bienes raíces, no de bienes y raíces, gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: El Honorable Diputado David Chávez Madison ya tomó nota.

La Honorable Diputado Gabriela Núñez Ennabe expresó: Cuando discutimos la Ley anterior que aprobamos esta semana que se refiere a la Ley de APNFD en el Artículo 3 ó 4 había una lista de actividades y profesiones que quedaban obligadas y en ese sentido, creo que tenemos que homologar lo que aprobamos en el anterior y que fue sugerido como por ejemplo el hecho de vehículos de transporte, terrestre, marítimo, aéreo, empresas que se dediquen a espectáculos públicos especialmente lo que son conciertos o eventos deportivos, etcétera, me gustaría que homologáramos los dos conceptos porque hay algunas que no

están, no las veo tampoco aquí o que no fueron leídas por ejemplo las casas de empeño o los hoteles que si están en la otra Ley y también es de mi opinión que no podemos delegar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o a cualquier otra institución la facultad de este poder del Estado de que ellos puedan determinar que otras actividades o profesiones se puedan agregar, entonces yo sugeriría que se elimine ese párrafo final y de igual manera cuando se lea el Acta en la próxima sesión someteré la misma propuesta en el sentido de que se quite esa facultad a la Comisión o a cualquier otra institución para agregar lista de empresas o profesiones.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: La compañera Honorable Diputado Gabriela Núñez en la Ley que estamos por terminar de aprobar y que suspendimos el día de ayer que es la Ley que regula las APNFD en el tema de las obligaciones y quienes van a ser los sujetos obligados que tienen que estar homologado, tiene toda la razón y hay que mencionar que estos dictámenes venían trabajados a la par hace varios meses y la compañera Honorable Diputado Gabriela Núñez sugirió en la discusión en aquel debate incluir lo que era hoteles, casas de empeño, lo que era las personas que se dediquen al arrendamiento, venta de transporte terrestre, marítimo, aéreo, lo que es el tema de los club deportivos o asociaciones deportivas e igualmente el tema, el otro que mencioné espectáculos o conciertos, entonces se lo habíamos aceptados en aquella iniciativa y en esta Ley tendría que estar homologado, así que compañera Honorable Diputado Gabriela Núñez se acepta la sugerencia de incorporar estos rubros que usted acaba de mencionar que está constanding en Acta y creo que también aceptaríamos lo que sería

eliminar el numeral 17) pero antes nos gustaría escuchar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que fueron de las personas que nos sugirió cuando elaboramos el Dictamen establecer este numeral, antes de aceptar la última sugerencia de eliminar el numeral 17) nos gustaría escuchar la Comisión y así determinar si eliminamos ese numeral 17), las otras sugerencias compañera Honorable Diputado Gabriela Núñez están aceptada y van a estar plasmadas en el Dictamen y la Comisión de Estilo aquí con el Honorable Diputado David Chávez Madison está tomando nota.

El Señor Castellanos, Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros manifestó: Si respecto a la discrecionalidad que se cede a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o a otra autoridad respecto a la posibilidad de ingresar en algún momento nuevas actividades y profesiones ésto es producto de que con el nuevo enfoque de las cuarenta (40) recomendaciones del GAFI se establece nuevos criterios de riesgo de hecho con el dinamismo de cómo está evolucionando el lavado de activos cada día los órganos regionales tipo GAFI están identificando nuevas tipologías de lavado y por éso es que se genera el criterio de la transversalidad el enfoque basado de riesgo para todas las recomendaciones de GAFI eso implica que debe de existir la posibilidad de que en algún momento como reconocimiento de una nueva tipología de lavado en la que se pueda utilizar un producto, un servicio, una profesión o una actividad se pueda ingresas a la lista de actividades y profesiones sujetas a monitoreo y al régimen de prevención de lavado.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe expresó: Muchas gracias Señor Presidente, en efecto, yo veo que la lista es sumamente amplia como se ha presentado y el hecho de delegarle a cualquier institución que amplíe la lista me parece que estamos creando una Ley cediendo un espacio que le corresponde a esta institución o al menos como podemos estar informados en el Congreso Nacional de que se van agregando y con qué propósito se cumple un objetivo de tipo internacional o por alguna sospecha o algún riesgo de índole interno, entonces yo creo que debemos de salvaguardar como legisladores hasta donde vamos a extender la aplicación o el ambiente de aplicación de una Ley tan delicada como ésta, muchas gracias.

El Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz expresó: Muchas gracias Señor Presidente, en efecto comparto con la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe el concepto violaría el principio de legalidad consagrado en la Constitución de que nadie es obligado apenas que no están establecidas en la Ley y daríamos discrecionalidad y delegaríamos la autoridad del Congreso Nacional de tal manera que yo invitaría a rechazar esta disposición.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Bueno, creo que el consenso es que eliminemos el numeral 17). Va a repreguntar la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Gracias por la aceptación, quisiera más que todo preguntarle a los miembros de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuando aquí se manifiesta que todas las disposiciones referentes a las

instituciones supervisadas por la comisión relacionadas al delito de lavado de activos se aplicaran también de igual manera a las empresas o a los profesionales que aquí están descritos ¿Qué tipos de actividades son éstas? Porque los bancos realmente tienen una extensa regulación dado de que son las instituciones por donde fluye prácticamente el dinero de la economía, entonces hasta que nivel de presencia o de actividad va a tener la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ¿A qué se refiere? Porque las organizaciones empresarias, gremiales o todas las que están sujetas lo que están obligadas es a reportar cuando se de algún caso atípico de una transacción sospechosa del lavado de activos, pero no me gustaría tampoco ver una Comisión Nacional de Bancos y Seguros encima de todas estas empresas o de todos estos profesionales de tal manera que nos permita ejercer su función bien sea como empresa o como profesionales, entonces que quedemos bien claro a qué tipo de regulaciones son las que van a realizar sobre los sujetos porque recordemos que al final todas estas empresas están colaborando en la detección y prevención, pero ¿Cuál va ser la función entonces de la aplicación de las normas de la comisión cuando las está homologando a las que aplica a los bancos que son instituciones que mueven cantidades de activos y facilitan recursos y operaciones al resto de la economía?.

El Señor Castellanos, Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros manifestó: Respecto al alcance de lo que se pretende en relación a esta responsabilidad a los sujetos obligados el espíritu justamente gira alrededor de que no vaya más allá de la debida diligencia que debe girar en torno a la compatibilidad de lo que corresponda a cada actividad, conocimiento del cliente y el

mantenimiento de registro todo dentro del escenario de prevención, no se pretende afectar las actividades que son propias de cada rubro sino que únicamente generar un alcance limitado a la prevención nada más y conocimiento del cliente.

Quedando aprobado el Artículo 18 de conformidad con el Dictamen y las sugerencias aceptadas por la Comisión la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe y eliminando el numeral 17).

ARTÍCULO 19.- DE LA INSTITUCIONES SUPERVISADAS POR LA CNBS. La CNBS revisará, verificará, controlará, vigilará y fiscalizará a las instituciones supervisadas sobre las disposiciones contenidas en la presente Ley y el marco regulatorio aplicable. Para tal efecto, la CNBS utilizará una metodología de supervisión con enfoque basado en riesgos, y expedirá las resoluciones o directrices que resultan necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas anti lavado contempladas en la presente Ley. Para dicha actividad de supervisión se considerará la Gestión de Riesgo que hayan adoptado las instituciones supervisadas. En el caso de Grupos Financieros, la supervisión utilizará el enfoque de Supervisión Consolidada.

Este Artículo 19 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 20.- SUPERVISIÓN DE LAS APNFD. La Superintendencia de Sociedades Mercantiles o la entidad de supervisión que la ley establezca, regularán, vigilará y controlará, a las APNFD descrita en el Artículo 18, sobre las disposiciones contenidas en la presente Ley y otras normas relacionadas. De acuerdo con la organización, estructura, recursos y complejidad de

las operaciones de las APNFD, será requerida una Gestión Basada en Riesgo. Para tal efecto, expedirá las resoluciones o directrices que resultan necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas contempladas en la presente Ley.

En la discusión de este Artículo 20 participó el Honorable Diputado Cristhian Eduardo Santamaría quien expresó: Gracias Señor Presidente, es que el Honorable leyó Artículo 18 y aquí dice 19, solo para saber ¿Cuál de los dos es?.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina apuntó: Si, es el Artículo 18 que lo relaciona con este no el 19, creo que había un error.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Que hace referencia al Artículo 19 de la Ley.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina apuntó: No.18 de la misma Ley.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: ¿Así es?.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina apuntó: Sí.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Ok.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina apuntó: El digital creo que tenía un error en el Artículo 19, pero en físico cuando se imprimió se había corregido y es artículo 18 y tiene razón la observación del compañero Honorable Diputado Cristhian Santamaría que le está dando seguimiento a cada Artículo.

Quedando aprobado el Artículo 20 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 21.- DE LA COMUNICACIÓN A LA UIF. La CNBS y la Superintendencia de Sociedades Mercantiles o la entidad de supervisión que la Ley establezca cuando, en el proceso de supervisión a los Sujetos Obligados, identifiquen y determinen que una o varias operaciones, transacciones o relaciones comerciales tienen características para considerarse como irregulares, inusuales o sospechosas, deberán comunicar de inmediato a la UIF a través del formulario que para tal efecto se proporcione, lo anterior sin detrimento que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de reporte. Los funcionarios de la CNBS y la Superintendencia de Sociedades Mercantiles o la entidad de supervisión que la Ley establezca están exentos de responsabilidad civil, administrativa y penal por acciones interpuestas por los clientes o usuarios de los Sujetos Obligados, cuando en cumplimiento del párrafo anterior efectúen las comunicaciones.

El Artículo 21 se aprobó de acuerdo con el Dictamen, interviniendo al respecto la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien apuntó: Una pregunta, si esta unidad está dentro de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros dentro de misma estructura la responsable es la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y aquí

se está también poniendo o las entidades de supervisión que la Ley establezca cuando ya hemos establecido que es la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, entonces talvez ajustar esa redacción con ese propósito.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Bueno, dos (2) cosas Señor Presidente, al inicio de la discusión del Dictamen manifestamos cuando elaboramos este Dictamen hace varios meses se tenía la intención que se iba a crear lo que era la Superintendencia de Sociedades Mercantiles o entidad de supervisión de la Ley y dijimos a la Comisión de Estilo que está el compañero Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez y el Honorable Diputado David Chávez que en adelante cuando se le de lectura a la superintendencia o entidad de la Ley se va a establecer lo que es esta supervisión de las APNFD que aprobamos en la Ley anterior, entonces esta corrección va ser más de estilo porque el Dictamen ya estaba plasmado con ésto compañera y tiene el punto de razón esta observación, pero en la Comisión de Estilo se estaría corriendo estas palabras y segundo lo que es la UIF que es la Unidad de Inteligencia Financiera dependiente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la describimos en el Artículo 29 más adelante que establece cual es el rol y de quien depende que es de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 22.- DE LAS SANCIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS. Sin perjuicio de la responsabilidad penal, que de acuerdo con el marco legal pudieran incurrir por el delito regulado en esta Ley y normas administrativas relacionadas con la misma, los Sujetos Obligados que no cumplan con las disposiciones

impuestas en éstas, serán sancionadas con una multa de cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales más altos de la zona donde ocurrió el incumplimiento, según la gravedad del mismo y calculada por cada inobservancia o incumplimiento. En caso de reincidencia, la sanción será el doble de la multa señalada. La sanción de los Sujetos Obligados que estén comprendidos en las Instituciones Supervisadas por la CNBS, será impuesta por ésta; y en el caso de las APNFD las sanciones serán impuestas por la entidad de supervisión que la ley establezca. En ambos casos, la multa se hará efectiva en la OABI para depósito en fondo especial. Una vez firme la sanción impuesta, la distribución será del sesenta por ciento (60%) para la entidad administrativa que aplicó la multa y el cuarenta por ciento (40 %) para la OABI. Los recursos generados por sanciones firmes y que sean asignados a las Entidades Administrativas que aplicaron las sanciones, deberán ser utilizados con la finalidad exclusiva de fortalecer los procesos de prevención, detección y supervisión de los delitos tipificados en esta Ley y en la Ley Contra Financiamiento del Terrorismo (Decreto No.241-2010). La aplicación de esta sanción excluye cualquier otra cuando se trate de los mismos hechos. Las resoluciones que comuniquen la sanción estipulada en el presente Artículo, serán divulgadas por la UIF al resto de los Sujetos Obligados y al Ministerio Público.

En la discusión de este Artículo 22, intervino el Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León quien manifestó: Gracias Señor Presidente, buenos días compañeros(as), aquí la pregunta es la siguiente, aquí involucra a las personas naturales y jurídicas y ahora la nueva doctrina establece también que las personas jurídicas son responsables y por lo tanto están sujetos no solo a las sanciones normales de disolución, de suspensión, de

liquidación sino también a sanciones pecuniarias o sea en lo económico y cuando hablamos de que en una empresa o porque no decirlo en un Goldin de empresas donde una de sus empresa es responsable de este tipo de delitos o comportamiento ilegal y que incluso si se demuestra de que esa directiva hecha por esa empresa que pertenece a un Golden está en comunicación lógicamente con las personas que maneja en goldin, entonces al hablar de delito de sanciones contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo hablar de quinientos (500) salarios mínimos estamos hablando de una cuestión muy pequeña, estamos hablando de una multa de cómo Tres Millones de Lempiras (L.3,000,000.00), entonces o Tres Millones Quinientos Mil (L.3,500,000.00), entonces yo creo que hay que elevar ese tipo de sanción, éso para una empresa incluso de media envergadura en Honduras es irrisoria, aquí tendríamos que hablar de cantidades más importante de diez (10), veinte (20), treinta (30), cuarenta (40) Cincuenta Millones de Lempiras (L.50,000,000.00) aparte de las sanciones ya establecidas por ejemplo en el Código Penal, entonces para mí este Artículo hay que revisarlo y quinientos salarios mínimos es irrisorio para la envergadura y trascendencia del delito en que puedan incurrir, muchas gracias.

El Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla apuntó: Gracias Señor Presidente, una pregunta al Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina, quería saber ¿Cuál es la vía para impugnar estas multas? Si es lo Contencioso Administrativo, si es directamente ante la instancia civil y si fuera la instancia contencioso incorporarla porque la Ley de lo Contencioso Administrativo tiene algunas disposiciones que no clarifican puntualmente la competencia. Todo para garantizar el estado de

derecho y el debido proceso es decir aunque sea un delito que nosotros lo censuramos absolutamente siempre tiene que haber el recursos para impugnar porque bien puede pasar que a alguien se le persiga por un motivo personal y no basado en Ley.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Bueno, tienen dos (2) observaciones primero la del Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla que es miembro de la Comisión que estuvo muy activo trabajando en cada una de las reuniones socializando con los diferentes sectores, operadores de justicia y que también aportó mucho en la elaboración de este Dictamen, el trámite compañero de la impugnación es meramente el procedimiento administrativo como lo establece la legislación hondureña y en el tema del compañero Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León dos aspectos; primero la sanción si el incumplimiento de esta norma por una empresa, una persona natural no lo va a eximir de la responsabilidad penal o de lo que va ser el comiso, la incautación de los bienes o las propiedades que estén interviniendo en el delito del lavado y la multa, éso lo habíamos consensuado con la Comisión, con los operadores, con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos nos gustaría compañero, yo sé que usted quiere ser fuerte y siempre en este Congreso Nacional cuando se va a sancionar a la persona que incurre la Ley el Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León siempre ha sido crítico en dale el mayor castigo en pena igualmente en multas no solo en esta iniciativa, nos gustaría escuchar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: César Castellanos a ver si nos abunda en la explicación.

El Señor César Castellanos, Técnico de la comisión nacional de Bancos y Seguros apuntó:

Respecto a los parámetros para establecer las posibilidades de sanción la verdad que éste ha sido un tema de mucha discusión y en nuestro caso particular nosotros podríamos creer que entre más alta sea la sanción atendemos más al espíritu de la recomendación treinta y cinco (35) del GAFI que estrictamente habla de las sanciones me voy a permitir leer lo que dice en una de sus lineamientos: “los países deben asegurar que existan una gama de sanciones equipases, proporcionales y disuasivas”, éso puede tener muchas posibilidades de hecho nosotros creemos que en el caso del delito del lavado de activos y los delitos precedentes más relacionados como el narcotráfico y otras figuras relacionadas con el crimen organizado entre más alta sea la sanción obviamente más disuasiva, al final, yo creo que la Cámara podrá determinar y podemos ir a un nivel mayor de sanción para lograr justamente esa mayor eficacia y mayor criterio de disuadir a la posibilidad de relacionarse con las sumisiones a la presente Ley, ése es un tema que es discrecional tiene mucha posibilidad de entender, ahora hay que entender también que la forma en cómo está establecido los rangos, estamos hablando de otros criterios respecto a la reincidencia y al castigo de cada incumplimiento pues es posible que cuando vemos estos montos tenemos una idea que es una aplicación global al incumplimiento pero cuando se aplica y se analiza cada caso de sanción se va aplicando el monto a cada incumplimiento entonces podemos generar multas que giran en

cantidades millonarias, esas multas son disuasivas cuando se analiza el caso por cada incumplimiento. Al final podemos poner en la mesa de análisis el tema, en mi caso particular puedo decir que la sanción puede generar un escenario de mayor dureza para ser más disuasiva, pero como está establecido en el texto también hay posibilidades cuando se aplica el castigo por tal incumplimiento las multas son ejemplarizantes y son disuasivas, de hecho ya hemos aplicado sanciones que son muy altas, arriba de los Diez Millones, Quince Millones justamente por incumplimiento administrativos a la Ley de Lavados.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Bueno, creo que la explicación es clara, aquí no estamos favoreciendo que se cometan las cosas el efecto de la Ley aquí además de dar un ejemplo es disuasivo por éso es que estamos en algunas leyes gravando la pena en el caso de tal como venía en algunos artículos igual pena tenía alguien que metía mil kilos de cocaína que el que andaba carruco, entonces al final el que tiene un carruco ahí desafortunadamente por un carruco meto mis kilos, entonces más bien estamos estipulando la generación del delito cuando no hay una proporcionalidad del tamaño del delito y la pena, entonces mirémoslo desde ese punto de vista discusivo y tampoco quitarle responsabilidad penal.

La Honorable Diputado Gabriela Núñez manifestó: Señor Presidente, coincido con su exposición, pero la Constitución de la República manda que el Estado no puede confiscar al patrimonio y si hablamos de una multa mínima de Setecientos Cincuenta Mil Lempiras (L.750,000.00) a una ONG o una empresa de un hotel

pequeño o de cualquier otra de estas o un profesional y que eso va ser aplicado por cada inobservancia o incumplimiento, entonces yo creo que si amerita un poco la revisión porque es excesivo, si lo buscamos es prevenir seguramente no vamos a recurrir a la multa y el que está en esta actividad lo que vamos hacer es que se vuelva un mercado informal ya nadie va a querer poner un hotel, ya nadie va querer poner ninguna empresa que está regulada por esta Ley, entonces la multa que ha impuesto la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que habla de Diez (10) Doce Millones (L.12,000,000.00) son para bancos que tienen un capital que supera los millones, cientos millones de lempiras y está bien que se los apliquen, pero cuando estamos hablando que los sujetos obligados en este caso son pequeños o medianos negocios o que son profesionales que ejercen la contaduría pública y en eso sin tomar en cuenta la acción penal que debe de aplicarse rigurosamente lo más importante es la prevención, pero como Congreso Nacional y en apego a la Constitución, yo creo que el concepto de confiscatorio lo demás también tomar en cuenta.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: La otra cosa es que aquí yo creo que la intención es crear un marco referencial y luego viene un reglamento donde ahí se va a precisar esto, no podemos hacer una Ley muy reglamentada porque aquí estamos los extremos uno que decimos que queda muy suavecito y otra que seamos excesivamente severos el truco como les digo es dejar ese marco referencial de la Ley y obviamente tan grande es el pecado como el que tiene la capacidad de cometerlo, no vamos a poner un pequeño negocio que nos va hacer una enorme defraudación porque no lo va a poder disimular obviamente que otro que si tiene

ese capacidad, también aquí tampoco es la idea de destruir y de simular la economía del país, pero si poner la salvaguarda para que sea dentro del marco de la Ley, yo creo que los extremos están planteados así que a votación.

Quedando aprobado el Artículo 22 de conformidad con el Dictamen.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Un momento Honorables Diputados(as), aprovecho la ocasión para agradecerles a los miembros de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que nos han estado apoyando en esta discusión, quedan formalmente invitados para el próximo martes a las 3:00 de la tarde, ahora yo había contraído algunos compromisos con algunos compañeros que quieren presentar algunos Proyectos de Decreto, algunas manifestaciones y éste es el momento para hacerlo, como yo cumplo mi palabra, le había prometido a la Honorable Diputada Audelia Rodríguez que iba a ser la primera, no me la tenían de primera, así que por favor tiene la palabra para que haga su manifestación.

14.- Con la venia de la Cámara se conocieron los asuntos siguientes:

1) **PROYECTOS:**

- a) El Honorable Diputado Marco Antonio Andino Flores previa Exposición de Motivos presentó el Proyecto de Decreto orientado a reformar el Artículo 75 de la LEY DE MUNICIPALIDADES. Contenido en el Decreto No.134-90, en relación a los Impuestos Municipales, Impuesto de Bienes e inmuebles; personal; industria Comercio y servicios, extradición y Explotación de recursos y Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.

- b) El Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández, presentó la Exposición de Motivos y los Proyectos de Decretos orientados a: Crear una Partida Presupuestaria de NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS (L.9,000,000.00) en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, a favor de las Corporaciones Municipales de Ojojona, Valle de Ángeles y Santa Lucía, con un FONDO DE TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000,000.00) para cada una y que será utilizado exclusivamente para la Pavimentación de la Red Vial en sus cascos urbanos, el cual de considerarse como apoyo al turismo; Aprobar una ampliación del diez por ciento (10%) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, asignado para el Congreso Nacional, el cual será utilizado exclusivamente para aumento del salario hasta un diez por ciento (10%) al personal Administrativo, mantenimiento y de apoyo como ser: SECRETARÍAS, ASISTENTES, OFICINISTAS, MOTORISTAS, VIGILANTES, CONSERJES; y a todo aquel empleado que no haya recibido aumento en el último año y cuyo salario sea inferior a VEINTICINO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00); Reformar el Artículo 36 de la Constitución de la República; y, Reformar los Artículos 6 y 46 de la LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, reformado por Decreto No.185-2007, relacionado al sufragio a los hondureños por cumplir diecisiete (17) años; y, Reformar por adición el Decreto No.363-2013 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, agregándole el Artículo 54-A en relación a los proyectos de Decretos pueden presentarse directamente a la Secretaría General por parte de los Diputados.

- c) El Honorable Diputado Ramón Chacón Ferrufino introdujo la Exposición de Motivos y el PROYECTO DE LEY DEL FONDO DE CAPITALIZACIÓN FINANCIERA DE LAS CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO RURAL.
- d) La Honorable Diputada Delia Beatriz Valle Marichal presentó el PROYECTO DE LEY DE LA CARRERA POLICIAL.
- e) El Honorable Diputado Elden Vásquez introdujo el Proyecto de Decreto orientado a crear la Aduana Terrestre “PICHIGUAL”, ubicada en el Sitio conocido como LAS FLORES, Colomoncagua, Departamento de Intibucá, Frontera con EL SALVADOR, bajo la Jurisdicción de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), órgano Desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Honorables Diputados(as), ésta es la lista que tenemos de gente que se apuntado desde el día de ayer y también tenemos electrónicamente muchos que la han solicitado y vamos a tratar de abarcarlos a todos y a cada uno de ustedes con todo gusto, lo que les quiero pedir es si es proyecto que resuma la exposición de motivos y la expliquen así para los medios de prensa es mucho más fácil y para un o también y se le da oportunidad a los demás, no hay necesidad de leer los considerando y talvez los artículos más importantes, así como lo hizo la Honorable Diputada Delia Beatriz Valle cuando presento el Proyecto de la Policía Comunitaria el Honorable Diputado Renán Inestroza que presento cuatro proyectos brevemente, así

es que vamos a tratar con todo gusto si es moción de darle la discusión que se amerita y votarla lo más pronto posible, si es manifestación leerla lo más pronto posible y si es proyecto tratar de hacerlo para que todos nosotros entendamos y remitirlo en la comisión de dictamen correspondiente.

- f) La Honorable Diputada Carmen Esperanza Rivera Pagoaga presentó el Proyecto de Decreto tendiente a crear una Partida Presupuestaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20,000,000.00) a favor de la COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO), a efecto de ayudar a las personas damnificadas en los Municipios de La CEIBA, JUTIAPA, EL PORVENIR Y SAN FRANCISCO, en el Departamento de Atlántida.

Seguidamente expresó: Compañeros(as) quiero solidarizarme con todos aquellos conciudadanos del Departamento de Atlántida que han sufrido por las consecuencias de los terribles lluvias que hubieron el día de ayer y que hoy aún continúan nuestra solidaridad para todos ellos y sobre todo quiero manifestarlo para los familiares de la Señora Juana Antonia Pavón a quien su vivienda se le derrumbó y ella falleció, una Señora de setenta y cuatro (74) años y que me vivía en la Colonia Brisas del Caribe.

- g) El Honorable Diputado Augusto Domingo Cruz Asensio, presentó el PROYECTO DE LEY TENDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE SEMÁFOROS SONOROS EN NUESTRO PAÍS,

incorporando la Tecnología Necesaria para el uso autónomo de personas no videntes, con deficiencia Visual y con discapacidad auditiva; y, Reformar el Artículo 455 del CÓDIGO DE TRABAJO, en relación a las enfermedades infecciosas, parasitarias, tóxicas.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Honorables Diputados(as), quiero solicitarle la importancia, el respeto y la consideración del Honorable Diputado Vicepresidente y que puedan escuchar los proyectos de Ley que está presentando entre más nos tardemos oportunidad de palabras va a ver.

- h) El Honorable Diputado Ramón Antonio Leva Bulnes introdujo el PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE DERECHO DE VÍA EN CALLES Y CARRETERAS NACIONALES.

Seguidamente, el Honorable Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Nuevamente pidiendo la paciencia y la colaboración de todos porque todos quieren hacer uso de la palabra y sobre todo el respeto que el compañero o compañera que esté haciendo uso de la palabra, vamos a dar un poquito de espacio ahora para mociones y manifestaciones y luego seguimos con proyectos otra vez, el honorable diputado del PAC del Departamento de Choluteca ha solicitado desde hace algún tiempo ya una moción que iba ser discutida en el Congreso Móvil de Choluteca por trasmite de tiempo no se pudo hacer y le pido disculpa en el caso pero se puede hacer el día de hoy.

- i) El Honorable Diputado José Luís Cruz introdujo los Proyectos de Decretos orientados a: Reformar el Artículo 115 del CÓDIGO DE

LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, en relación a la prohibición el trabajo infantil de Niños y niñas menores de (14) años; y, Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación realizará en el año 2015 toda la coordinación necesaria, que incluye la planificación Presupuestaria para que a partir del 2016 y cada dos años se realice la entrega a cada centro educativo público del nivel primario y medio en el país de un uniforme típico para cuadro de danzas

- j) El Honorable Diputado Arturo Bendaña Pinel, introdujo la Exposición de Motivos y el Proyecto de Decreto orientado a que todas aquellas personas naturales y jurídicas. Que operan en Honduras y cuyas transacciones se hacen en base al dólar de los Estados Unidos de América, Euros, y cualquier otra moneda extranjera, quedan obligadas, a partir de la vigencia de este Decreto a convertir en esas monedas según sea el caso los sueldos y salarios que devengan sus empleados y trabajadores, pagarlos al tipo de cambio definido por el Banco Central de Honduras.
- k) La Honorable Diputada Kritza Pérez Gallegos, presentó el PROYECTO DE LEY DEL PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

2) **MANIFESTACIONES:**

- a) Presentó manifestación la Honorable Diputada Audelia Rodríguez Rodríguez, en la forma siguiente:
Queremos tomarnos el tiempo para solidarizarnos e informar cómo está la situación en cuanto a las inundaciones en el Departamento de Atlántida, Señor Presidente, queremos

reconocer desde esta Cámara que ha habido una respuesta inmediata del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de La Ceiba igual que en Tela y también de Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) por eso agradecemos que estén haciendo su labor la gente de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y que los Bomberos y la Policía Nacional estén auxiliando a nuestra gente que en este momento entendemos ha bajado la lluvia y por éso definitivamente esperamos que ya no sigan las inundaciones.

MANIFESTACIÓN VERBAL: En el marco del Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, el 25 de Noviembre es una fecha triste para nosotras las mujeres que estamos involucradas en la toma de decisiones de nuestro país, en estos momentos en que una mujer es asesinada cada 17 horas en Honduras, se escogió el 25 de Noviembre para honrar a las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Miraval fuertes opositoras al régimen de la dictadura ejercida por más de treinta (30) años por Rafael Trujillo y que fueran brutalmente asesinadas un día 25 de Noviembre del año 1960 en la República Dominicana desde esa fecha hasta ahora se publican diferentes conceptos de lo que significa la violencia contra la mujer si es ésto o es aquello, pero mientras los estudiosos buscan describir el significado agregando conceptos y más conceptos, millones de mujeres en el mundo continúan siendo violentadas y el peor de los casos miles de ellas son asesinadas, la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos, es consecuencia de la violación que sufre tanto en leyes como en la práctica y la persistencia de desigualdades por razón de género, la violencia contra la mujer afecta e impide nuestro avance en muchas áreas incluidas la

erradicación de la pobreza, la lucha contra el VIH-SIDA, la desigualdad, la inequidad en los centros de trabajo, en las organizaciones políticas, sociales y religiosas, la violencia contra la mujer sigue siendo una pandemia global, está comprobado que hasta un setenta por ciento (70%) de las mujeres sufren violencia en su vida, esta violencia puede ser física, sexual o psicológica incluyendo las amenazas y coacciones dándose en los ámbitos de la pareja, la familia, la sociedad y el Estado mismo al no darle importancia a la prevención cuando de forma discriminatoria no se asigna un presupuesto específico para la prevención de la violencia en contra de la mujer convirtiéndose así el Estado en cómplice silencioso de los abusos contra las mujeres de todas las edades y en todos los espacios por la desigualdad de oportunidades en salud, educación y trabajo, etcétera. En 1994 en la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaron la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en 1999 y a propuesta de la República Dominicana con el apoyo de 60 países más declarar el 25 de Noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. El treinta y cinco por ciento (35%) de las mujeres y niñas sufren alguna vez alguna forma de violencia física, sexual a lo largo de sus vidas, en algunos países, esta cifra asciende hasta el setenta por ciento (70%), se calcula que más de treinta millones (30,000,000) de niñas menores de quince (15) años están en peligro de ser sometidas a la mutilación genital femenina, más de ciento treinta millones de niñas y mujeres ya están mutiladas, en el mundo, en la actualidad hay más de setecientos millones de mujeres que se casaron cuando eran niñas de las cuales doscientos cincuenta millones eran

menores de quince (15) años, las niñas que contraen matrimonio antes de cumplir los dieciocho (18) años tienen menos probabilidades de terminar su educación y más de sufrir violencia doméstica y complicaciones en los partos, la consecuencia de la violencia de género perduran por generaciones y es muy difícil romper esa cadena de abusos. Honduras el noventa y ocho por ciento (98%) de los casos de asesinatos de mujeres perpetrados entre 2010 y 2013 está en la impunidad debido a la falta de investigación según cifras de la tribuna de mujeres contra los femicidios que aglutinan a siete organizaciones no gubernamentales. El Comisionado de los Derechos Humanos, Roberto Herrera Cáceres dice: “Que de los 3,923 casos de mujeres en Honduras el noventa por ciento (90%) siguen en la impunidad no se ha judicializado” la violencia contra las mujeres y las niñas se puede evitar, la prevención es posible y es esencia. Cierro esta participación reafirmando mi postura en contra del asistencialismo y a favor de la autosostenibilidad de nuestras mujeres cabeza de familia, basta ya de tratarlas como mendigas, basta ya de entregarles migajas, ellas merecen ser dignificadas con oportunidades reales y no con venta de ilusiones.

- b) Presentaron manifestación la Honorable Diputada Scherly Melissa Arriaga Gómez así:

“MANIFESTACIÓN VERBAL: En el Marco de la Conmemoración de la No Violencia Contra las Mujeres quiero hacer lectura de una carta dirigida al Presidente de este Congreso Nacional que lamentablemente ya se fue y quisiera que prestaran atención, tengo el honor de ser la vocera de las mujeres organizadas. Señor Mauricio Oliva Presidente del

Congreso Nacional de la República de Honduras, de nuestra mayor consideración reciba cordiales saludos de las Organizaciones de Mujeres Campesinas, Pobladoras, Jóvenes, Redes Locales y Feministas abajo firmantes, somos instituciones sin fines de lucro que venimos trabajando por la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres en el país. En el marco del 25 de noviembre del Día Internacional de la No Violencia en Contra de las Mujeres, le expresamos nuestra preocupación por la problemática que enfrentamos las mujeres en las situaciones de violencia, inseguridad ciudadana, pobreza y el acceso a los recursos del Estado, siendo el Congreso Nacional el poder responsable de elaborar y aprobar leyes y decretos para satisfacer las necesidades y demandas de las y los ciudadanos encaminadas a garantizar su bienestar, la violencia contra las mujeres tienen impactos muy significativos en nuestro país, especialmente aquella violencia que ponen en peligro y quitan la vida a las mujeres como son los femicidios que pasó de una tasa de 2.7 en el 2005 donde se reportaron 171 crímenes a 14.6 en el 2013 con 636 femicidios en este año, siendo la tasa más alta de la región Centro Americana comparada con Guatemala y El Salvador que es de 9.5 y 10.2 respectivamente en el 2013, lo anterior ha despertado la alarma internacional sobre todo con los casos recientemente como son los crímenes contra Margarita Murillo defensora de la tierra, María José Alvarado Muñoz, Mis Honduras Mundo 2014, su hermana Sofía Trinidad Alvarado Muñoz y la hija del Periodista Ronny Espinosa, Abigail Mendoza Bustillo, ésto acompañado por la no transparencia en la cifra de crímenes contra mujeres por parte de la Secretaría de Seguridad que en comparencias hechas por

organizaciones feministas se ha podido demostrar que existen en el 2014, 41 casos de los reportados en los medios escritos que no aparecen en los listados de la Secretaría de Seguridad, igualmente la violencia doméstica sigue siendo la primera causa de denuncia de delitos contra las personas presentadas ante el Ministerio Público. El promedio de denuncias anuales es de 20,743 casos, el incremento de la violencia contra las mujeres se contrapone a las políticas de seguridad en el país que privilegian la vida represiva y la guerra contra las drogas incrementando el militarismo, el armamentismo y los cuerpos de seguridad privada que lejos de garantizar seguridad para las mujeres las han hecho más inseguras tanto en el ámbito público como en su casa al incrementarse a la circulación de hombres armados sin ningún tipo de control, la magnitud de la problemática de la violencia contra las mujeres no se refleja en compromisos del Estados tal es el caso del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República donde el gasto destinado a las mujeres en el acceso a la justicia está muy por debajo de los otros, ejemplo de ellos son los presupuestos asignados a los juzgados especializados en violencia doméstica que representan únicamente el 0.98% del destinado a la Corte Suprema de Justicia comparado con el de otros Juzgados que oscilan entre 3.8 y 12%, igualmente la Fiscalía Especial de las Mujeres del Ministerio Público representó únicamente el 2% del Presupuesto de esa Institución comparado con otras Fiscalías a quienes se les designa el 6% y hasta el 7%, en lo que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de la línea de investigación delictiva únicamente dispone del 11% del Presupuesto y no existe ningún renglón asignado a la Investigación específica de crímenes contra

mujeres, recientemente la Diputada Doris Gutiérrez Espinoza presentó el Proyecto de Ley para incluir un capítulo especial dirigido a las mujeres para la asignación de recursos destinados a financiar políticas públicas, la institucionalidad, programas y proyectos en materia de derechos de las mujeres en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República el cual pasó por la Comisión de Dictamen de Presupuesto, el Estado Hondureño es signatario de convenios y tratados internacionales donde los Estados se comprometen a impulsar políticas públicas y acciones positivas para enfrentar y eliminar la violencia contra las mujeres, siendo el Estado de Honduras en 1983 ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o CETFDCM (también conocida por sus sigla en inglés CEDAW), pero aún no se ha ratificado el Protocolo Facultativo de la CEDAW que fue creado en 1998 significando una deuda pendiente del Estado para con las mujeres en el País al no tener acceso a los mecanismos y comunicación directa con el Comité de la CEDAW, tampoco el Estado ha ratificado el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo que protege los derechos de las trabajadoras y los trabajadores domésticos, pues estos autores y autoras aun en el Siglo XXI siguen realizando tareas de esclavitud sin ningún tipo de protección jurídica y social por parte del Estado, en cuanto a la Política Pública de Protección a los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres. Desde marzo del 2009 existe una prohibición mediante el Decreto Ejecutivo que niegue el acceso a las mujeres a la píldora anticonceptiva de emergencia, cuando el Diputado nacionalista Doctor Ramón Antonio Leva Bulnes introdujo al Congreso Nacional un Proyecto de Ley orientado a la

legalización de la pastilla de anticoncepción de emergencia. Nosotras las organizaciones de mujeres les dimos todo nuestro apoyo con la esperanza que se restituyera este derecho conculcado en el 2009, sin embargo hasta esta fecha no se ha discutido en el Pleno de la Cámara siendo este tema tan importante por lo que queremos saber que fuerzas impiden que se discutan, otra de los déficit en derecho es el acceso a la tierra, crédito y asistencia técnica para las mujeres campesinas que les permita garantizar concesiones de materiales como ciudadanas plenas por lo que se amerita la implementación del programa y los proyectos de gobiernos donde se garantiza la igualdad de oportunidades para las mujeres. En cuanto al acceso a los recursos, recientemente las organizaciones campesinas a través de la Diputada Yadira Bendaña y la Comisión de Equidad de Género propusieron un Anteproyecto de Ley para la creación de CREDIMUJER que fue presentado a la Cámara Legislativa y pasado a una Comisión de Dictamen, el mismo requiere de Seiscientos Millones de Lempiras para su funcionamiento ésto significa que desde el Presupuesto de la República se debe asignar una partida para la implementación de este programa, el trabajo doméstico es uno de los más esclavizantes en el país siendo las mujeres mayoritariamente las que desempeñan esta labor y requieren de manera urgente leyes que garanticen y protejan sus derechos laborales. El Diputado Luis Cruz introdujo en la Cámara Legislativa el Anteproyecto de Reforma del Código de Trabajo para reformar el Artículo 150 para que los y las empleadoras paguen salarios mínimos a las trabajadoras domésticas, las defensoras y defensores de derechos humanos enfrentan serias violaciones a sus derechos en el ejercicio mismo de su labor, para el 2012

Honduras ocupó el segundo lugar por agresiones a defensoras de derechos humanos en la región de México Centro América documentándose 119 agresiones de éstas 95 tuvieron como víctimas a defensoras de derechos relacionado con defensa del territorio los bienes naturales, por lo anterior exigimos: a) Aprobar el Ante Proyecto de Ley presentado ante la Cámara para que el Presupuesto de Ingresos y Egresos tengan un capítulo especial dirigido a las mujeres avanzando hacia un presupuesto de género que las convenciones y conferencias internacionales como la CEDAW y otras instan a los Estados que son signatarios para que se garanticen recursos desde el Estado para el cumplimiento de los derechos de las mujeres; b) Agilizar al proceso de aprobación del Anteproyecto presentado por el Diputado Doctor Antonio Leva Bulnes en relación a la anticoncepción de emergencia que lo único que requiere es la voluntad política de las autoridades hondureñas; c) Solicitamos que una vez que el Poder Ejecutivo envíe el Protocolo Facultativo de la CEDAW para ser ratificado en el Congreso Nacional se le dé el trámite correspondiente de aprobación; d) Solicitamos que una vez que el Poder Ejecutivo envíe el Convenio 189 de la OIT y sus recomendaciones 200 y 201 sobre el Trabajo Doméstico sea aprobado por ese Poder del Estado; e) La aprobación de 600 Millones de Lempiras para el Programa de CREDIMUJER presentado por las mujeres campesinas ante el Congreso Nacional; f) Agilizar el proceso de aprobación del Ante Proyecto presentado por el Diputado Luis Cruz sobre el Trabajo Doméstico; g) Aprobar el Ante Proyecto de Ley de reforma agraria integral con perspectiva de género presentado por el diputado Rafael Alegría; h) Aprobar de manera inmediata el Ante Proyecto de Ley de los Defensores y

Defensoras de los Derechos Humanos que garanticen la labor ejercida por las y los Defensores de Derechos Humanos en el país y no elevar a rango constitucional la Policía Militar más bien solicitamos elaborar Leyes y Decretos que garanticen una seguridad adecuada a las comunidades y desde una perspectiva de género, seguridad humana y en el marco irrestricto de los Derechos Humanos de la Ciudadanía, derogando las Leyes que provocan altos niveles de rendilitarismo, armamentismo e incrementos de la violencia contra las mujeres y situaciones de riesgo a la población en general, esperamos su voluntad política reconociendo las condiciones de desigualdad en que vivimos las mujeres hondureñas, ratificando su decisión en atención a nuestras demandas con Leyes y Decretos para erradicar la violencia contra las mujeres, las niñas, los niños y los femicidios en todas sus dimensiones.

Seguidamente, el Honorable Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Honorables diputado, disculpe diputado Cruz solamente para aspecto para poder aclarar, no queriendo ser irrespetuoso ni mucho menos sin dar la palabra es el Presidente o quien esté presidiendo y no se puede ceder la palabra de un compañero a otro, no está conforme a Ley no está conforme a derecho, con todo gusto si la diputada Mancilla me pide la palabra con todo gusto se la damos en su momento, entonces en ese sentido ya apunte a la Honorable Diputada Mancía y en su momento se le dará el uso de la palabra, Diputado José Luis Cruz pidiendo las disculpas.

3) **MOCIONES:**

- a) El Honorable Diputado David Armando Reyes Osorto introdujo la moción siguiente:

Muchas gracias señor Presidente, buenos días compañeros les solicitaría con todo respeto la debida atención a esta moción para que todos tengamos participación y hagan eco por favor de mi exhortativa el día de hoy.

MOCIÓN: Exhortar al Señor Secretario de Estado de Estado en el Despacho de Finanzas para que se prorrogue o extienda el Convenio de Arrendamiento a favor de las 8 Cooperativas de Pescadores Artesanales hasta el 31 de diciembre del año 2017, para la explotación de las fincas CAMARONERAS CW SMART, CULCASA, HONFAR, ACUATEC, FINCAMAR Y LA PLANTA EMPACADORA IBERMAR, Propiedades del Estado de Honduras, con la finalidad de beneficiar a 863 familias y 53 comunidades de manera directa y más de 3,000 personas de manera indirecta en los Departamentos de Choluteca y Valle. Muchísimas gracias Señor Presidente por haberme dado la palabra para presentar la presente Moción.

La presente moción fue tomada en consideración, puesta a discusión, participando en la discusión el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Honorable diputado David Reyes creo que su moción es una moción de buena fe, sin embargo nosotros no podemos obligar a la Secretaría de Finanzas a renovar estos contratos, yo quisiera sugerirle a usted como mocionante si podía hacer una solicitud respetuosa a la Secretaría de Finanzas que siempre y cuando se cumplan con los requisitos de Ley y financieramente sea accesible se renueven los contratos de las 8 Cooperativas de Pescadores Artesanales hasta el 31 de diciembre, una solicitud

respetuosa a la Secretaría de Finanzas que después de revisar legalmente y sobre todo financieramente proceda a lo que usted ha solicitado, pudiera suceder no tengo conocimiento si alguna de estas cooperativas no allá cumplido, si no ha cumplido no se le puede renovar, por consiguiente esa es la solicitud que yo le haría a usted como mocionante.

El Honorable Diputado David Armando Reyes Osorto apuntó: Quiero contarle Señor Presidente que yo he acompañado a las Asociaciones de Pescadores, precisamente al Ministerio de Finanzas a reuniones con el Viceministro, ellos han cumplido a cabalidad con todos los requisitos legales y financieros, de hecho ya están pagando y están al día con sus impuestos, el Estado recibe el beneficio no recuerdo en este momento la cantidad de centavos de dólar por cada libra de camarón que ellos exportan, sin embargo desconozco realmente cuales son los intereses del Estado por llevar a cabo la venta o la subasta de estas fincas de camarón aduciendo que es una carga para el Estado, en lo personal y persiguiendo un tema de justicia social yo creo que no es una carga para el Estado, creo que más bien el Presidente Juan Orlando Hernández Alvarado debería de aprovechar como repito una alianza con los pescadores hasta provecho político puede sacar de esta alianza, el Estado de Honduras está recuperando la inversión, la hipoteca de estas fincas de camarón y no veo la necesidad de subastarlas con tanta prontitud. Quiero contarle que en marzo se les extendió el permiso de explotación y se les vence el 31 de diciembre, usted cree que ellos ya sacaron la inversión inicial o mucho menos las utilidades, a mí me parece verdaderamente una grosería, yo no estoy pidiendo que se les venda a los pescadores porque tampoco estoy de

acuerdo con eso, lo que estoy solicitando es simplemente que se les extienda la mano para sacar el permiso de explotación de estas fincas hasta el 31 de Diciembre del 2017 para que ellos puedan sacar la inversión inicial y puedan tener las utilidades y posteriormente socializarlo con ellos nuevamente para ver los beneficios o las pérdidas que ésto haya resultado, así que muy respetuosamente yo estoy pidiendo la extensión y quisiera escuchar la opinión de mis otros compañeros diputados antes o de dos compañeros Diputados no sé, quisiera la discusión del tema no solo que escuchen mi opinión por favor compañeros.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Honorable Diputado como le manifesté, en mi intervención lo único que yo le solicito y por aspectos de procedimientos de Ley es solicitar respetuosamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que revise y si legalmente y financieramente se aplica se extiende el contrato, creo que nadie está en contra de ello en absoluto y la discusión del tema está abierta sin embarbo como le dije anteriormente todo mundo tiene hoy mociones, manifestaciones y proyectos y quiero respetar a los 128 Diputados en enfocar en un solo tema, su moción es importante, válida, estamos de acuerdo, lo único es que no le podemos poner la saga al cuello a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas si no escucharlos a ellos y si procede bienvenido.

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León apuntó: Gracia Señor Presidente en funciones, felicitar al Honorable Diputado por esa moción, entiendo que tiene un contenido humano, un contenido que refuerza los objetivos

planteados en el Plan de Nación y Visión de País y en el discurso normal de los partidos tradicionales de apoyar sobre todo a la Constitución de pequeñas sociedades formadas por hondureños y que exploten los recursos naturales en este caso los recursos de apicultura y aquí mismo honorable diputado para no darle larga al asunto yo creo que sí debería cambiar los términos y excitar de manera cordial a la Secretaría de Finanzas para que luego de una evaluación sobre dicho contrato de arrendamiento decidan si conviene o no, pero en el caso que diga que no que por favor si es posible invitémoslos a que nos expliquen porque no, porque a lo mejor puede ser que ellos no miren de manera fría y técnica y como un negocio simplemente y cuando hay un grupo de hondureños constituidos en una cooperativa y que quieren dar un salto cualitativo para ascender ahí el análisis técnico y frío, las matemáticas no son del todo aplicables como orden superior, como objetivo superior o como rumbo, si no hay que acordarnos el contenido de la seguridad social, de previsión, de asegurar los medios de su existencia y los medios de explotación para hacerse de esa subsistencia que tienen derecho las minorías en el país, entonces a mi lo que si me preocuparía es que no tuviéramos ni un grado de participación en trabajar junto a Finanzas en poder hacer más sustantiva esa definición de Finanzas porque si no simplemente ellos lo van a ver como la suma y resta y hasta ahí llega, entonces compañeros yo a usted muy cordialmente y sobre todo con mucho respeto le sugeriría que cambie los términos una excitativa cordial y que Finanzas nos presente cualquiera de las dos hipotéticas decisiones siempre ese planteamiento de Congreso porque si bien es cierto el Poder Ejecutivo se encarga de la administración del Estado y de la Cosa Pública también nosotros debemos de velar por el

bien común respetando la independencia de poderes, solamente Señor Presidente.

Quedando aprobada la moción presentada por el Honorable Diputado David Armando Reyes Osorto con las sugerencias de los Honorables Diputados: Presidente Antonio César Rivera Callejas y el Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León así:

“MOCIÓN: Excitar respetuosamente al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, Licenciado Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, para que luego de una evaluación, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de ley y financiamiento, se prorrogue o extienda el Convenio de Arrendamiento a favor de las ocho (8) Cooperativas de Pescadores Artesanales hasta el 31 de diciembre del año 2017 para la explotación de las fincas camaroneras CW, EXMAR, CULCASA, HONFARM, ACUATEC, FINCAMAR Y LA PLANTA EMPACADORA IBERMAR, propiedades del Estado de Honduras, con la finalidad de beneficiar a 863 familias y 53 comunidades de manera directa y más de tres mil (3,000) personas de manera indirecta de los departamentos de Choluteca y Valle.”

- b) La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza presentó la moción siguiente:

Muchas gracias Señor Presidente, esta moción va apoyada por Diputadas y Diputados de las diferentes Bancadas y la estamos haciendo en el marco de contribuir para que haya una mejor coordinación de los Operadores de Justicia en el tema de lo que es la violencia hacia las mujeres y la impunidad en el tema, la moción para resumir es la siguiente.

“MOCIÓN: Instar a diferentes instituciones del Estado para que promuevan la creación de una Comisión Nacional Contra la Violencia hacia las Mujeres, la que podría estar integrada, por un representante del Poder Judicial, Instituto Nacional de la Mujer, Fiscalía de la Mujer, Policía Nacional, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Asociación de Municipios de Honduras, Secretaría de Salud Pública y Gabinete de Desarrollo Inclusión Social con el propósito de desarrollar acciones coordinadas para prevenir y disminuir los índices de violencia e impunidad en todas sus manifestaciones contra las mujeres.”

Vale decir que esta Comisión ya funcionaba hace algunos años y por desinterés podríamos decir dejó de funcionar, no requiere presupuesto adicional simplemente la voluntad de organizar ese Comité Coordinador que podría ser manejado más que todo por la Fiscalía de la Mujer que es la que se siente bastante sola en todo este asunto de prevención y violencia contra las mujeres, muchas gracias Señor Presidente.

La presente moción presentada por la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza, fue tomada en consideración, puesta a discusión, participando el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Creo que la moción de la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez es correcta lo único que quiero aclarar es que nosotros no estamos en este momento ordenando la formación de dicha comisión, si no que estas instituciones que ella menciona un Representante del Poder Judicial, Fiscalía de la Mujer, Policía Nacional, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Secretaría de Salud Pública, Gabinete de Desarrollo Inclusión Social entre ellos crean

esta Comisión, no tenemos la facultad legal nosotros para ordenar la creación, pero si por vía moción, pero si exhortarla a ellos para que crean la Comisión.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta expresó: Buenos días señor Presidente, muchas gracias, en este momento es para apoyar la moción de la compañera Doris Alejandrina Gutiérrez y solo para recordarle señor Presidente que esta Comisión ya existía, entonces solamente es para reactivarla, entonces ahí se le llama bien en el sentido de que se pueda reactivar y yo respetuosamente sugeriría que quien la coordinara, quien la encabezara fuese la Fiscalía de la Mujer porque de verdad hemos visto y hemos hablado en diferentes oportunidades con la Fiscal y vemos que necesita de bastante apoyo en el caso de los Femicidios ya vimos que solamente hay dos Fiscales asignados para atender esa cantidad de casos que hoy por hoy nos agobian verdad en el país, entonces lo que sugiero es la reactivación verdad de una comisión que ya existe, Gracias señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Gracias a Usted Honorable Diputada Elvia Argentina, ya la Diputada Doris Gutiérrez en su Exposición de Motivos lo manifestó que ya en el anterior en el pasado ya funcionaba y la moción de ella es bien clarita dice: Instar a diferentes Instituciones del Estado para promover la creación de una comisión, yo creo que está bien explicada su sugerencia que la presida alguien de la Fiscalía de la Mujer eso dependerá más de todo de ellas, yo creo que es una buena moción, a votación Señor Secretario.

Quedando aprobada la moción con las sugerencias de los Honorables Diputados: Vicepresidente Antonio César Rivera Callejas y Elvia Argentina Valle Villalta así:

“MOCIÓN: Exhortar a diferentes Instituciones del Estado para que promuevan la creación de una Comisión Nacional Contra la Violencia hacia las Mujeres, la que podría estar integrada por: La Fiscalía Especial de la Mujer, un Representante del Poder Judicial, Instituto Nacional de la Mujer, Policía Nacional, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la Asociación de Municipio de Honduras (AMHON), Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de desarrollar acciones coordinadas para prevenir y disminuir los índices de violencia e impunidad en todas sus manifestaciones contra las mujeres.”

- c) Quedó en suspenso la moción presentada por el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores así:

Muchas gracias Diputado Presidente, gracias, vamos a ver como le va el domingo también a Toño con su equipo, ahí está al par Wilmer Velásquez pensando en otro resultado. Compañeros(as) quiero su atención en el sentido de poder hacer esta moción de un tema muy trascendental para todos los hondureños y hondureñas, es un hecho público y notorio y las estadísticas que se están ofreciendo de 26,000 muertos en los últimos años nos indican que estamos ante una pandemia, ante una situación en Honduras muy difícil, un desangre y recientemente acabamos de ver una crisis de una atribución legal para hacerlo, lo que generó un rechazo de los Oficiales y Agentes de la Policía, ésto ha sido

un tema debatido en la sociedad hondureña y creo que debe ser un tema de debate aquí en la Cámara Legislativa, en la Casa del Pueblo donde debemos de discutir estos temas que son de trascendencia nacional esta crisis, así que en la moción va en el sentido siguiente:

MOCIÓN: Que con fundamento de las atribuciones del Artículo 205, numeral 21) de la Constitución de la República se nombre una Comisión Interpartidaria para que investigue la crisis que se generó en la Policía por la destitución del Director Nacional de la Policía, Ramón Sabillón, las contradicciones con la Policía Militar de Orden Público y que el informe de esa Comisión Interpartidaria se presente en esta Cámara Legislativa para las decisiones que correspondan en beneficio del pueblo hondureño.

La presente moción fue tomada en consideración, puesta a discusión, participando el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Estamos en la discusión de la moción del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, distinguido el Congreso Nacional no debe interferir en estos asuntos, éste es un tema aclarado, es un tema legal, preguntándole al Ministro de Seguridad dio las explicaciones del caso y no es una Comisión Interparlamentaria de este Congreso que debería investigar asuntos del porque se separó de una manera legal y en debida forma al Señor Sabillon y se nombró en su lugar el Señor Villanueva, esta es una decisión del Poder Ejecutivo tomada en derecho, en ese sentido considero yo que no es oportuno que este Congreso Nacional por orden del Secretario debe analizar un caso ya juzgado, un caso ya resuelto, un caso ya terminado, un caso que ya el Señor Villanueva tomó posición y está efectivamente trabajando en una

forma legal, vamos a suspender la discusión de esta moción en lugar en que consideramos nosotros de que ya fue tomado en consideración por el Poder Ejecutivo, en ese sentido suspendemos la discusión de dicha moción e igualmente suspendemos la sesión y se convoca para el próximo Martes de la próxima semana.

15.- La Presidencia fijó como Orden del Día, para celebrar sesión el día Martes 2 de Diciembre del año Dos Mil Catorce, a las 3:00 de la tarde, en la forma siguiente:

- 1) Comprobación del quórum;
- 2) Apertura de la sesión;
- 3) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
- 4) Lectura de Correspondencia;
- 5) Proyectos;
- 6) Dictámenes; y,
- 7) Mociones.

16.- Se levantó la sesión a las 1:10 de la tarde.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO